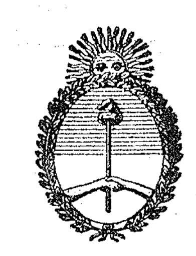


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 15 de abril de 1969 — Nº 21.662

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial — Chassa

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Reforma de Estatutos. Primer Testimonio: Escritura número un mil seiscientos setenta y tres. En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece Don Nicolás Khayat, sirio, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias con Doña Ivonne Cassis, domiciliado en la calle Alsina mil novecientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que concurre a este acto, en nombre y representación de la Sociedad denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CHASSA"; de la cual es Presidente y representante legal, justificándose la existencia de dicha Sociedad y su capacidad jurídica, así como la personería del compareciente, y facultades para el otorgamiento de la presente; con los Estatutos Sociales y Decretos de su aprobación, con el Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta; número cinco, pasada al folio ciento cuarenta y siete, del Libro de Actas número uno, de dicha Sociedad que tengo a la vista para este acto, que contiene las Reformas introducidas a los Estatutos Sociales, aprobados por la Inspección General de Justicia, y posterior Decreto del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual fue protocolizado por escritura de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante mí, al folio veintidós, del Registro doscientos quince, de La Plata, entonces a mi cargo, que tengo a la vista para este acto. Así como el Acta número ciento noventa, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio número uno, del Libro de Actas número dos, de dicha Sociedad rubricado en el Registro Público de Comercio de la Capital. Esta Acta de reunión de Asamblea General Ordinaria, eligió a las actuales autoridades de esta Sociedad, resultando el compareciente; actual Presidente de la misma. Tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que viene por este acto a dejar protocolizado en este Registro a mi cargo las modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales según resolución de la Asamblea General Ordinaria de dicha Sociedad reunida el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según consta en el Acta ciento noventa pasada al folio uno del libro dos de esta Sociedad que se transcribirá íntegramente más adelante, la cual contiene las modificaciones introducidas a dichos Estatutos, tal cual fueron aprobadas por resolución número mil ochocientos noventa del señor Secretario de Estado de Justicia, Don Conrado Etchebarne (h) recaída en el expediente cinco mil noventa y cuatro con fecha dieciocho de setiembre del corriente año, que también se transcribirá íntegramente más adelante. La Asamblea General Ordinaria antes indicada, fue convocada por reunión de Directorio de esta Sociedad celebrada el quince de julio del corriente año según Acta ciento ochenta y nueve de igual fecha, y por publicación de edictos realizados en el Boletín Oficial según constan a fojas doscientos treinta y seis del expediente cinco mil noventa y cuatro antes mencionado. El Acta de la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de julio del corriente año, número ciento noventa, que contiene dichas reformas, dice: "Acta Nº 190. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el domicilio legal de la Compañía Argentina de Sederías Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Chassa, calle Santiago del Estero Nº 239, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, once Accionistas por sí y siete representados, con un total de setecientos noventa mil acciones, que representan un Capital de setenta y nueve millones de pesos moneda nacional, con derecho a tres millones doscientos cincuenta mil votos, según consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia al folio Nº 38 y 39 Libro Nº 1. Siendo las nueve horas, veinte minutos con la presencia del Síndico Titular y sin la del señor Inspector de la Inspección General de Justicia, se declara abierta la sesión, bajo la Presidencia del señor Nicolás Khayat. Puesto a consideración el Primer Punto del Orden del Día, a propuesta de la señora Haydée K. de Diarbaquirli, se omite la lectura de la documentación, por ser de conocimiento de todos los señores Accionistas, en virtud de haber sido distribuida por el Directorio con la debida antelación. A propuesta del mismo Accionista, por unanimidad se aprueban la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Vigésimo Primer Ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1968. Se abstienen en votar los señores Directores. Al final del presente Acta se transcribe el Informe del Síndico, en tanto que la Memoria se encuentra transcripta en el Acta Nº 189 al folio 274 a 277 y el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a los folios 173 a 180, inclusive, del Libro de Inventarios Nº 1. A continuación el Segundo Punto del Orden del Día y el Accionista señor Roberto N. Mateo, mociona que sea aprobada la distribución de utilidades propuesta por el Directorio en la Memoria y la asignación a cada uno de los Directores y al Síndico. Por unanimidad, se resuelve aprobar la siguiente Distribución de Utilidades: Utilidad del presente Ejercicio... $ 22.535.616,70 Más: Saldo del Ejercicio anterior... pesos 9.327.785,08; Previsión p|Impuestos no Utilizada... $ 2.378.133, "11.705.898,08. Subtotal... $ 34.241.514,78. Menos: Previsión para Impuestos... $ 4.000.000. Saldo a distribuir $ 30.241.514,78 Fondo Reserva Legal 2% s|$ 22.535.616,70... $ 450.712. Reserva Facultativa... 15.000.000, Honorarios al Directorio: Presidente: señor Nicolás Khayat 1.150.000, Vicepresidente señora Ivonne Cassis $ 1.000.000, Director señora Norma K. de Mateo $ 800.000, señora Norma K. de Diarbaquirli... pesos 800.000, señor Roberto N. Mateo pesos 100.000, señor Alberto Diarbaquirli... pesos 100.000. Transporte: Subtotal... pesos 3.950.000, $ 15.450.712, $ 30.241.514,78. Retribución al Síndico Titular señor Javier R. Liviero... $ 50.000... $ 4.000.000, $ 19.450.712. Saldo que pasa a nuevo ejercicio: $ 10.790.802,78. Se pasa a considerar el Tercer Punto del Orden del Día, el señor Nicolás Khayat expresa que, tal como es de conocimiento de todos los señores Accionistas, la Sociedad ha venido incrementando sus operaciones y la correlativa necesidad de Capital Realizado, habiéndose llegado, luego de sucesivos aumentos al tope máximo previsto en los Estatutos Sociales de $ 100.000.000 v|n., que yá se encuentran totalmente suscriptos y realizados, encontrándose aún pendiente de Distribución Dividendos en Acciones por $ 26.000.000 en razón de esta limitación. Así mismo, sigue exponiendo, sería oportuno la adecuación y concordancia de otras disposiciones estatutarias, mencionando la modificación de los Estatutos Sociales, lo que es aprobado por unanimidad, quedando así redactados los artículos modificados por esta Asamblea: Artículo Tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas series de diez mil acciones, al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal. El aumento que se resuelva dentro de esa facultad, lo será por la Asamblea de Accionistas, la que fijará las características de las Acciones a emitirse con este fin, respetando las condiciones generales establecidas por estos Estatutos y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. La resolución de la Asamblea resolviendo el aumento del Capital Autorizado, deberá elevarse a Escritura Pública, Inscribirse en el Registro Público de Comercio, Publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación. Las Acciones gozarán de todos los derechos que las Leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por Acción; Acciones Ordinarias de la Clase "B" que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto por Acción, y Acciones Preferidas. Del Capital Autorizado se encuentran suscriptos e integrados cien millones de pesos moneda nacional, que desde ya se determinan con la clase "A". Las Emisiones hasta completar el total del Capital Autorizado serán resueltas por el Directorio y podrán realizarse en Acciones Ordinarias o Preferidas, pudiendo serlo aquellas con derecho a voto singular o múltiple. La Resolución del Directorio en tal sentido se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas Series de Acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Las Acciones Preferidas podrán gozar, de acuerdo con lo que establezca la Asamblea General de Accionistas, de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado y una participación adicional en las utilidades de hasta el quince por ciento de las mismas. El dividendo fijo anual, no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal de cada Acción. Pasando los tres años de la fecha en que se hubiere integrado las Acciones Preferidas, la Sociedad podrá, en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las Acciones Preferidas que estén en circulación o parte de ellas devolviendo a los tenedores el Capital que en ellas hubiesen integrado con más una prima del diez por ciento del Capital y el dividendo de que dichas Acciones gozarán, liquidando desde la fecha del último Balance entonces practicado hasta el día en que la Sociedad señale para efectuar el rescate. El rescate podrá efectuarse según lo resuelva el Directorio, ya sea por sorteo o por licitación o siguiendo numeración y Serie correlativa. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas totalmente o en parte, con veinte días de anticipación a la fecha que señale, y ese aviso se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial. — Todas las acciones serán al portador y una vez integradas se emitirán en títulos representativos de una o más acción y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en fac-simil.— Capítulo Cuarto — De las Asambleas — Artículo Décimo: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias.— La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses porteriores al vencimiento de cada ejercicio anual, en el local día y hora que designe el Directorio.— Las asambleas ordinarias y extraordinaris, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. Artículo Décimo Segundo — Las asambleas generales ordinarias se reunirán con arreglo a lo previsto en los artículos trescientos cuarenta y ocho y concordantes a lo prescripto en estos estatutos. — Artículo Décimo Tercero — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artícu-

Aviso de interés para las Sociedades Anónimas cuyos ejercicios cerraron el 31-12-1968

Se lleva a conocimiento de los señores interesados en la publicación de llamados a asamblea de accionistas que, con la finalidad de evitar atrasos en la normal edición del Boletín Oficial, los textos a publicar deberán ser presentados cinco días hábiles antes de su primera publicación en Santa Fe 1659, dentro del horario de 12,45 a 17.

Esta exigencia solamente regirá durante los días 7 al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL.



lo trescientos cincuenta y cuatro del Codigo de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto.— En segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.— Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio.— Capítulo Quinto — De las Utilidades y su Distribución — Artículo Décimo Quinto — El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia.— Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán — a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal.— b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso.— c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso.— d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.— Artículo Décimo Sexto — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, en dinero en efectivo y|o acciones y prescriben en favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Respecto de la reforma aprobada, en los términos transcriptos en esta acta, se resuelve, por unanimidad autorizar al señor Presidente don Nicolás Khayat, para gestionar ante la Inspección General de Justicia y Secretaría del Estado de Justicia de la Nación, su aprobación, autorizándose expresamente al señor Nicolas Khayat para que acepte cualquir modificación que dispusiera la Inspección General de Justicia, realice las tramitaciones hasta obtener la escritura pública definitiva y solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio.— Puesto a consideración el cuarto punto del orden del día, por unanimidad se fija en seis el número de Directores que integrarán el Directorio, ristribuídos en la siguiente forma — Presidente; señor Nicolás Khayat; vicepresidente; señora Ivonne Cassis; Directores Titulares; señor Roberto N. Mateo, señora Haydée K. de Diarbaquirli, señora Norma K. de Mateo y señor Alberto Diabarquirli. — A continuación se pasa a considerar el quinto punto del orden del día resultando designado, por unanimidad, como Síndico Titular el señor Javier R. Liviero y como Síndico suplente el señor Nicolás Eduardo Khayat.— Se pone a consideración el sexto punto del orden del día, siendo designados, también por unanimidad, para firmar el acta de asamblea en representación de los señores accionistas los señores Isidro Casadevall y José María Juiz.— No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas quince minutos.— A continuación se transcribe el texto del informe del Síndico a que se hace referencia en la parte pertinente del presente acta: Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — A los señores accionistas de: "Compañía Argentina de Sederías S.A.I.C. Chassa".— De acuerdo con las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio, he examinado los libros y documentos correspondientes al 21º ejercicio comercial, comprobando que todos se llevan de acuerdo con las prescripciones legales, debiendo dejar constancia de que el balance general es el fiel reflejo de la situación económica-financiera de la sociedad al 31 de Marzo de 1968. — Me permito, en consecuencia aconsejar a los señores accionistas, la aprobación de los documentos en la forma presentada por el Directorio. — Javier R. Liviero, Síndico. — Firmado Nicolás Khayat, Presidente. — Javier R. Liviero, Síndico titular — Isidro Casadevall. — José María Juiz, accionistas. — Es transcripción fiel, del acta referida, doy fé. — La resolución aprobatoria del señor Secretario de Justicia, dice textualmente: Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1968, visto el expediente Nº 5094, en el que la sociedad "Compañía Argentina de Sederías Sociedad Anónima Industrial y Comercial Chassa" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo determinado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo Primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta (240) a doscientos cuarenta y dos (242) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Sederías Anónima Industrial y Comercial Chassa", por la asamblea celebrada el 31 de Julio de 1968. — Artículo Segundo. — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia resolución I.G.J. Nº 1.890, hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fé, de la resolución transcripta. — De esta manera quedan protocolizados en este registro a mi cargo, las modificaciones de los estatutos sociales y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia. — Previa lectura y ratificación el compareciente firma de conformidad, como acostumbra hacerlo, juntamente con el Escribano autorizante, doy fé. — Nicolás Khayat. — Está mi sello, ante mí: Roberto N. Mateo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número treinta y dos de Lomas de Zamora, a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en ocho sellados notariales que llevan los números dos millones cero sesenta mil ciento setenta y cuatro hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto N. Mateo, Escribano.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, Secretario

$ 19.200 e. 15|4 Nº 67825 v. 15|4|69

CHACON
Sociedad Anónima Comercial, Indus[illegible] Financie[illegible]tora e Inmobiliaria

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución de sociedad "Chacón, Sociedad Anómima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria. — Escritura número cuatrocientos dos. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público, titular del Registro número diez y siete, comparece don César Silvio Chacón, argentino, divorciado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Teodoro García mil setecientos cincuenta, quinto piso, departamento "B" de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Así como de que comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de: don Aurelio Ruiz de Gopegui, español, casado en primeras nupcias con María Isabel Allmang, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Combate de los Pozos seiscientos cincuenta y seis, primer piso, de la Capital Federal; don Angel Iacoponi, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa María Castiella, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Junín mil seiscientos treinta y uno, piso cuarto, departamento "C", de la Capital Federal; don José Francisco Gago, argentino, soltero, hijo de Emilio Gago y de Manuela Fontanillo, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Teodoro García mil setecientos cincuenta, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Jorge Luis Kohan, argentino, soltero, hijo de Abraham Kohan y Matilde Epstein, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cinco, domiciliado en calle Rivadavia seis mil seiscientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Jorge Alberto Santamaría, argentino, soltero, hijo de Victorino Santamaría y de Noara Pontoriero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en calle Robertson setecientos cuarenta, de la Capital Federal; don Francisco Muñoz, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Palmeira, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Humberto Primero novecientos treinta y seis, segundo piso, segundo cuerpo F, de la Capital Federal; don Aureo Jorge Moller, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Ravignani, Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en calle Virrey Arredondo dos mil seiscientos setenta y cinco, septimo piso "B", de la Capital Federal; doña Eloisa Inés Ferraría, argentina, soltera, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos, hija de Juan Carlos Ferraría y de María Esther Bussot, domiciliada en calle Tucumán mil cuatrocientos ochenta y uno, de la Capital Federal; y doña María Antonia Gago, argentina, soltera, hija de Emilio Gago y de Manuela Fontanillo, Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Teodoro García mil setecientos cincuenta, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal; en mérito al poder que le otorgaran por escritura de fecha treinta de octubre del corriente año, por ante mí, el autorizante, al folio mil ciento dos de este mismo Registro a mi cargo. Y en carácter invocado y acreditado expone: Que ha resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Chacón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", cuyos documentos me exhibe y copiados literalmente dicen: "Acta Constitutiva:. Chacon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria". Escritura número trescientos cuarenta y uno. En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público, titular del Registro número diez y siete, comparecen: don César Silvio Chacón, argentino, divorciado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en calle Teodoro García mil setecientos cincuenta, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Aurelio Ruiz de Gopegui, español, casado en primeras nupcias con María Isabel Allmang, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en calle Combate de los Pozos seiscientos cincuenta y seis, primer piso, de la Capital Federal; don Angel Iacoponi, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa María Castiella, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal númreo dos millones cientos sesenta y siete mil noventa y cuatro, domiciliado en calle Junín mil seiscientos treinta y uno, piso cuatro, departamento "C", de la Capital Federal; don José Francisco Gago, argentino, soltero, hijo de Emilio Gago y de Manuela Fontanillo, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Teodoro García mil setecientos cincuenta, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Jorge Luis Kohan, argentino, soltero, hijo de Abraham Kohan y de Matilde Epstein, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cinco, domiciliado en calle Rivadavia seis mil seiscientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Jorge Alberto Santamaría, argentino, soltero, hijo de Victorino Santamaría y de Nara Pontoriero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en calle Robertson setecientos cuarenta, de la Capital Federal; don Francisco Muñoz, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Palmeira, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número seis millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Humberto Primero novecientos treinta y seis, segundo piso, segundo cuerpo F, de la Capital Federal; don Aureo Jorge Moller, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Ravignani, Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en calle Virrey Arredondo dos mil seiscientos setenta y cinco, séptimo piso "B", de la Capital Federal; doña Eloísa Inés Ferraría, argentina, soltera, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos, hija de Juan Carlos Ferraría y de María Esther Bussot, domiciliada en calle Tucumán mil cuatrocientos ochenta y uno: y doña María Antonia Gago, argentina, soltera, hija de Emilio Gago y de Manuela Fontanilló, Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en Teodoro García mil setecientos cincuenta, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CHACON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIAIRIA"; b) Su término de duración será de noventa ynueve aoñs a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta de mercaderías, máquinas, herramientas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y en general, la comercialización de toda mercadería y|o producto nacional o importado. Industriales: Fabricación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de máquinas, herramientas, artículos del hogar, artefactos de cualquier naturaleza y en general todo elemento que requiera un proceso de industrialización. Financieras: Con capital propio y|o préstamos de terceros, la financiación con o sin intereses de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y|o de cuaquier otra naturaleza que convenga al desenvolvimiento de los negocios sociales. Constructoras: Por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros la construcción de edificios, casas, chalet, urbanizcaión parcial o total, instalaciones sanitarias, cloacales, eléctricas, hormigón armado; como contratista principal y|o subcontratista y|o subcontratando trabajo y|u obras y en general toda obra relacionada con la construcción y afines. Inmobiliarias: La compra, venta y financiación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de terrenos, casas, departamentos y|o cualquier valor inmobiliario; la administración de propiedades propias y|o de terceros y todo otro negocio inmobiliario; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. — Primera Serie: Cuarenta mil acciones, clase "A", fundadores: cinco votos. — Segunda Serie: Cuarenta mil acciones, clase "B": cinco votos. — Tercera Serie: Cuarenta mil acciones, clase "C": un voto. — Cuarta Serie, Cuarenta mil acciones, clase "C": un voto. — Quinta Serie: Cuarenta mil acciones clase "C": un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de suscripción e integración: el accionista César Silvio Chacon, treinta y nueve mil cien acciones, de la clase "A", por un monto de trescientos noventa y un mil pesos; el accionista Aurelio Ruiz de Gopegui, cien acciones de la clase "A", por un monto de mil pesos moneda nacional; el accionista Angel Iacoponi, cien acciones de la clase "A", por un monto de mil pesos moneda nacional; el accionista José Francisco Gago, cien acciones de la clase "A", por un monto de mil pesos moneda nacional, el accionista Jorge Luis Kohan, cien acciones de la clase "A' por un monto de mil pesos moneda nacional; el accionista Jorge Alberto Santamaría, cien acciones de la clase "A', por un monto de mil pesos moneda nacional; el accionista Francisco Muñoz, cien acciones de la clase "A", por un monto de mil pesos moneda nacional: el accionista Aureo Jorge Moller, cien acciones de la clase "A", por un monto de mil pesos moneda nacional; la accionista señorita Eloísa Inés Ferraria, cien acciones de la clase "A", por un monto de mil pesos moneda nacional; y la accionista María Antonia Gago, cien acciones de la clase "A", por un monto de mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la cantidad de cuarenta mil acciones de la clase "A", y que suman un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que los accionistas integran en efectivo, en su totalidad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don César Silvio Chacón. — Vicepresidente: a don Aureo Jorge Möller. — Vocal: a don José Francisco Gago. — Suplente: a Francisco Muñoz. — Síndico titular: a don Aurelio Ruiz de Gopegui. — Síndico suplente a la seño-

rita Eloísa Inés Ferraría. — Cuarto: Autorizar a César Silvio Chacón, Aurelio Ruiz de Gopegui y Federico Allmang, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. S. Chacon. — Aurelio R. de Gopegui. — A. Iacoponi. — José F. Gago. — Jorge A. Santamaría. — F. Muñoz. — Jorge Möller. — E. I. Ferraría. — M. A. Gago. — J. L. Kohan. — Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º - Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chacon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el 30 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 27 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 15 (fojas quince), con las modificaciones de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs. 16 (fojas diez y seis) a fs. 17 (fojas diecisiete), con la modificación de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º de la parte final de fs. 16 (fojas diez y seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril 1923). — Una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.458. — Fdo.: Luis E. Armella Quiroga (Escribano). — Entrelíneas: Constructora e Inmobiliaria. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — $ 15.600.— e.15|4 Nº 67.913 v.15|4|69

ANTOS
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen: la señorita Antonia Enriqueta Lewinsky, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Olleros número dos mil veinte y cinco, quinto piso, de esta Capital; Julio Reis, argentino naturalizado, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Olleros número dos mil veinticinco de esta Capital; Mauricio Grinberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, segundo piso; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público, casado con doña María Amelia Luboz, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, quinto piso, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Inca tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado con doña Patricia Salas Martínez, domiciliado en la calle Barrientos, número mil quinientos diez y seis, noveno piso, Capital; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado con doña Giselle Pietranera, domiciliado en Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital; don Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Magdalena Finkelstein, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; y Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital: todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Antos, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonia Enriqueta Lewinsky; Julio Reis; Mauricio Grinberg; Guillermo Vicente Gallo; Mario Alberto Félix Sacchi; Raúl Osvaldo Melussi; Juan Carlos Fernández Humble; Hugo Raimundo Carcavallo; Bernardo Cucien, y Héctor Alberto Grinberg, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Agrícolas: Negocios relacionados con los ramos del campo; plantar, cultivar y explotar árboles frutales, comerciar con sus productos y subproductos, ya sea en su forma natural, ya elaborados. — 2) Ganaderas: Negocios relacionados con la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos; instalación de mercados para el remate y venta de carnes, como asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. — 3) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sea; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de 1.000.000 m$n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonia Enriqueta Lewinsky 3.000 Ordinarias m$n. 300.000. — Julio Reis 2.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Mauricio Grinberg 300 Ordinarias m$n. 30.000. — Guillermo Vicente Gallo 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Mario Alberto Félix Sacchi 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Raúl Osvaldo Melussi 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Juan Carlos Fernández Humble 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Hugo Raimundo Carcavallo 100 Ordinarias m$nacional 10.000. — Bernardo Cucien 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Héctor Alberto Grinberg 100 Ordinarias m$n. 10.000 — 6.000. 6.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonia Enriqueta Lewinsky, Vicepresidente a Julio Reis, Vocales a Mauricio Grinberg, Suplentes a... Síndico titular a Guillermo Vicente Gallo y Síndico suplente a Enrique Juan Bacque. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Grinberg, Juan Carlos Fernández Humble y Hugo Raimundo Carcavallo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Lewinsky. — Julio Reis. — Héctor A. Grinberg. — Mau. Grinberg. — B. Cucien. — Guillermo V. Gallo. — Mario A. F. Sacchi. — Hugo R. Carcavallo. — Raúl O. Melussi. — J. C. Fernández Humble. — "Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) m$n. representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales... —7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles... — 11 El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año... A. E. Lewinsky. — Julio Reis. — Mau. Grinberg. — J. C. Fernández Humble. — Héctor A. Grinberg. — Guillermo V. Gallo. — B. Cucien. — Mario A. F. Sacchi. — Hugo R. Carcavallo. — Raúl O. Melussi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Antonia Enriqueta Lewinsky, Julio Reis, Mauricio Grinberg, Héctor Alberto Grinberg, Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Guillermo Vicente Gallo, Mario Alberto Félix Sacchi, Hugo Raimundo Carcavallo y Raúl Osvaldo Melussi, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. Escribano. Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. Exp. número 30.673. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antos, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", constituida en esta Ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.415". — Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta mil seiscientos setenta y tres, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Antos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. E. Lewinsky. — Julio Reis. — Mau. Grinberg. — Guillermo V. Gallo. — Mario A. F. Sacchi. — Raúl O. Melussi. — J. C. Fernández Humble. — Hugo R. Carcavallo. — B. Cucien. — H. A. Grinberg. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y seis en el Registro treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: señorita — en — miembros titulares — cuyo — series — Mario Melussi — todas — Grinberg — disposiciones — negocios — supuesto — dividendo — hubiese — todas — extrajudiciales — lo — suscripto — y — Marzo — Ciudad — todos — interesada. — Vale. — Hay un sello. — Julio S. Etchart. (Escribano).

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.15|4-Nº 67.895-v.15|4|69

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.301

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4306
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41 6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 15|4|69 (28 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 12

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 12 a 19

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

BOTONERA SALTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "BOTONERA SALTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha resuelto la reforma de los artículos 7º y 8º del Estatuto. — Dicha medida fue dispuesta por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según resolución ministerial Nº 1. G. J. Nº 000339 y elevada a escritura pública en fecha 24 de junio de 1968 ante el escribano Raúl E. R. Martínez, al folio 2.438 del Registro 264 de su adscripción. — En consecuencia el nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo 7º) La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General ha designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesion designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En el caso de elegirse director único, la dirección y administración estará a cargo del mismo que tendrá el carácter de Presidente de la Sociedad, elegido por la Asamblea de Accionistas. — Esta podrá además designar de uno a dos suplentes. — En caso de ausencia del Presidente por cualquier circunstancia que sea, asumirá el cargo con igual denominación el Director suplente que corresponda en el orden de su elección, siempre que ello sea posible. — En reemplazo deberá constar en un acta que firmará el Director titular saliente y el Director suplente que lo reemplazará, cualquiera sea la circunstancia en que asuma el Director suplente el cargo de titular y el tiempo que ejerza el mandato. — Durante el ejercicio del mismo se limitará a efectuar los actos de administración indispensables para el buen funcionamiento de la Sociedad no pudiendo efectuar actos de disposición de bienes inmuebles, ni de otros que formen parte de los bienes de uso de la Sociedad, ni tampoco establecer sobre los mismos ninguna clase de gravámenes. — Si la ausencia del titular tuviera carácter definitivo, ya sea por muerte, renuncia, inhabilidad o cualquier otra causa, el Director suplente que asuma el cargo de titular, deberá dentro de los cinco días de asumir el mismo convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para que provea el cargo de Director con carácter de titular. — El Director Presidente titular tiene todas las facultades para administrar y disponer de bienes conforme a las atribuciones que le acuerda el Directorio por el artículo 8º de los Estatutos Sociales". — "Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes". — "Buenos Aires, 1 Abril 1968. — Nº 19.475. — Visto: lo solicitado y atento al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 y en la forma de fs. 59 (fojas cincuenta y nueve), a fs. 60 vta. (fojas sesenta vuelta), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Botonera Salta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos (firmado): Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 000339". — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.15|4-Nº 67.981 v.15|4|69

SENGUER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Senguer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó; María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña y Eugenia Seltzer, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de febrero último, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Senguer, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Senguer, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo. el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manuel Pereyra: Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó: María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano: Raúl Marcelo Lagraña y Eugenia Seltzer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SENGUER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. — e) El Directorio, estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción las que se suscriben totalmente en este acto y se integran en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Pereyra: 250, 5 votos, 25.000. — Barbarita Rasgido: 250, 5 votos, 25.000. — Alicia I. Roo: 100, 5 votos, 10.000. — María Gramajo: 100, 5 votos, 10.000. — Alejandro A. Viganó: 50, 5 votos. 5.000. — María E. Montero: 50, 5 votos, 5.000. — Roberto J. Moncada: 50, 5 votos, 5.000. — Nilda I. Corigliano: 50, 5 votos, 5.000. — Raúl M. Lagraña: 50, 5 votos, 5.000. — Eugenio Seltzer: 50, 5 votos, 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Pereyra; Vicepresidente a Barbarita del Tránsito Rasgido; Síndico titular a Alicia Isabel Roo y Síndico suplente a María Clementina Gramajo. — Cuarto: Autorizar a Manuel Pereyra y Barbarita del Tránsito Rasgido a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia I. Roo. — Gramajo. — A. A. Viganó. — María Esther Montero. — Roberto J. Moncada. — Nilda I. Corigliano. — Lagraña. — Seltzer. — M. Pereyra. — Barbarita Rasgido ... N. 30.454. — Buenos Aires. 19 mar. 1969. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Senguer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), de oficio, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.208... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.15|4 Nº 67.915 v.15|4|69

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Prospecto de Emisión de debentures. — MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A. — Alvarez Thomas 200 — Capital Federal. — Antecedentes: I. Fecha de autorizacion del Poder Ejecutivo del 9|10|924, Decreto número 17.066, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 19|12|924, bajo el número 210, folio 335, libro 41, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio de la modificación de los estatutos de fechas: 8|1|926; 29|7|927; 17|9|935; 2|3|939; 29|5|941; 30|7|942; 31|12|942 a 30|1|943; 18|1|45; 23|10|946; 5|6|959; 28|9|960; y 1º|4|968; inscriptas en el Registro Público de Comercio en fechas 6|8|926; 25|6|935; 26|8|936; 7|11|939; 31|12|941; 1|12|942; 9|4|943; 5|5943; 11|7|945; 12|3|947; 22|10|959; 16|3|961; y 21|10|968. — II. — Objeto y ramo principal: Explotación de la Industria textil en todas sus formas, aplicaciones, derivaciones, ramas y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos sin ninguna limitación, siempre que guarden relacion directa o indirecta con su objeto social. — III. — Capital: El capital autorizado es de m$n. 600.000.000, el suscripto y realizado es de m$n. 584.916.100, del cual m$n. 23.065.000, corresponden a acciones preferidas 6 y ½%, acumulativo; m$n. 25.000.000 a acciones ordinarias al portador "a" con 5 votos y m$n.536.851.100 a acciones ordinarias al portador "b", con 1 voto. Las acciones son de un valor nominal de m$n. 100. cada una. — IV. — Directorio: El Directorio electo en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31|3|67 y Acta del Di-Diretcorio de fechas 14 de junio de 1967, 1º de abril de 1968, 21 de mayo de 1968, 1º de octubre de 1968 y 19 de noviembre de 1968, está constituido así: Presidente doctor Fernando Péres, Vicepresidente Delegado ingeniero Alfredo Luis Clemente Calisto, Director Gerente ingeniero Jorge Federico Javier Grau, Director ingeniero Ricardo A. Pérez, Síndico titular señor Jorge Miguel Díaz Nielsen, síndico suplente señor Nicolás Florencio Whelan. — V. — Fideicomisario e inspeccion del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emision el doctor Luis Gerónimo Morgan y fideicomisario suplente el doctor Aldo Tomás Blardone. Con fecha 4 de noviembre de 1968 y ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza a cargo del Registro número 254 de Contratos Públicos, fue suscripto el contrato de emisión por los directores doctor Fernando Pérez, Presidente del directorio e Ingeniero Jorge Federico Javier Grau como Director Gerente y el doctor Luis Gerónimo Morgan como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 5º de la Ley 8.875 (ocho mil ochocientos setenta y cinco), habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la siguiente forma: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968, bajo el número 49 folio 26 del libro 3 de Contratos de debentures nacionales. Dicho contrato fue modificado por escritura del 20 de enero de 1969 suscripta ante el mismo escribano, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1969, bajo el número 9, folio 29, del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$n. 350 millones, interés 15 o|o (quince por ciento), anual, pagadero por trimestres vencidos, reajustable automáticamente, en igual proporción, con fererencia al interés bancario y en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento ordinario o una disminución de la tasa del interés bancario. — Plazo y Amortizaciones: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará dentro de dicho plazo. La sociedad emisora podrá en cualquier momento con anterioridad al plazo de cinco años señalado, con notificación previa de treinta días y por escrito al fideicomisario, rescatar a la par, total o parcialmente, los Debentures emitidos. Los intereses en el caso de rescate anticipado, serán los devengados hasta el día de dicho rescate. El rescate se hará a prorrata de la cantidad de Debentures adquiridos por los tomadores, salvo que éstos acordaran otra proporción y así se lo notificaran a la emisora dentro de los primeros veinte días del preaviso. En caso de que los Debentures hubieran pasado a otras manos que no fueran las de las actuales tomadoras, para proceder al rescate anticipado el Directorio de la emisora, con asistencia del fideicomisario, sorteará con treinta días de anticipación los títulos en circulación, que serán rescatados. — Garantías: La presente emisión se constituye sin garantías. — VII. — Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio de la sociedad al 30 de setiembre de 1968: Fiat Concord S. A. prenda automotores m$n. 711.927. Sulzer Brothers Ltda., con garantía del Banco In-

dustrial de la República Argentina. — Prendas sobre maquinarias: Telares: en moneda extranjera Fs. Ss. 495.679,16 igual m$n. 40.309.869.; Ateliers de la Construcción de Rüti S. A., con garantía del Banco Industrial de la República Argentina. Prenda sobre maquinarias: Telares: en moneda extranjera Fs. Ss. 205.980.45 igual m$n. 16.750.846. Deudas Bancarias con prenda al 30|9|68; Banco Nación: Prenda fibra algodón m$n. 40.000.000., Banco Industrial de la República Argentina: Prenda maquinarias: Talleres Coghian m$n. 5.840.000. Calderas Saicor m$n. 14.586.400. Conforme a la cláusula quinta del contrato de emisión de los Debentures a los que se refiere el presente prospecto, la Emisora podrá afectar mediante cualquier garantía, prenda o hipoteca los bienes de su patrimonio y aun emitir nuevos Debentures con garantía especial, flotante o sin garantía, aun con prioridad a la emisión, en el caso de ser requerido ello por la Comisión Asesora Especial, creada por el Decreto Nº 1.763|68, a los efectos de su acogimiento a la Ley 17.705, sin necesidad de convocarse a asamblea de debenturistas a tal efecto, comunicándolo a las tomadoras dentro del término de 10 días. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: La sociedad no ha emitido Debentures con anterioridad. — IX. Bienes Principales de la Sociedad. — Bienes de Uso a su valor de origen al finalizar el ejercicio: Ejercicio 19.6: Maquinarias (máquinas, motores, instalaciones, transmisiones, accesorios, matrices y equipos) m$n. 541.537.944.—; Herramientas m$n. 531.851.—; Muebles y Utiles m$n. 33.711.573.—; Rodados m$n. 17.280.281.—; Inmuebles m$n. 243.978.5.0.—; Obras y trabajos en curso m$n. 9 089.100.—; Ejercicio 1967: Maquinarias (máquinas, motores, instalaciones, transmisiones, accesorios, matrices y equipos) m$n. 829.651.565; Herramientas m$n. 1.645.445. —; Muebles y Utiles m$n. 35.738.684.—; Rodados m$n. 18 999.235.—; Inmuebles m$n. 243.978.580; Obras y trabajos en curso m$n. 55.189.097. X. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Ejercicio 1966: Utilidad Bruta m$n. 685.109.509.34; — Quebrantos m$n. 579.073.224,18; Resultado: Ganancia m$n. 106.036.285,16. — Ejercicio 1967: Utilidad Bruta m$n. 692.953.337.—; Quebrantos m$n. 701.330.646.—; Resultado: Pérdida m$n. 8.377.309. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Entrelíneas: Argentina. — Sobreborrado: Alvarez 941. — Federico — suscripta. — Todo Vale. Manufactura Algodonera Argentina S. A. — F. Perés, Presidente. Manufactura Algodonera Argentina S. A. — J. Grau, Director Gerente. — Luis G. Morgan. — Fideicomisario Titular. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Fernando Perés Vieyra, Jorge Federico Javier Grau y Luis Gerónimo Morgan, quienes firman con suficiente poder de Manufactura Algodonera Argentina, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Hay un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e. 15|4 Nº 67.926 v.15|4|69

DUNLIT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), comparecen los señores Arturo Haftel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad un millón quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete y Alfredo Maltinti, italiano, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número noventa y dos mil setecientos once, ambos mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida Corrientes número mil doscientos noventa y uno, piso tercero, oficina treinta y tres, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en los caracteres de presidente y vicepresidente, respectivamente del directorio de "DUNLIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", justificando la existencia legal de la sociedad y sus facultades para el presente otorgamiento, con los recaudos que se determinan a continuación: — Primero: Con el testimonio de la escritura de protocolización del estatuto de la sociedad de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y uno pasada ante el escribano Luis P. Varangot, al folio setenta y ocho del registro número catorce a su cargo, de la que resulta la aprobación del mismo y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, según decreto número mil seiscientos cuarenta y siete del Superior Gobierno de la Nación de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número mil ciento treinta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta, del libro cincuenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales, que oportunamente he tenido a la vista y en fotocopia autenticada corre agregado a la escritura pasada ante mí, al folio tres mil ciento setenta y dos, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, doy fe. — Segundo: Con las Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas números ocho y diez, de fechas treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis y treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por las que se eligieron directores titulares a los señores Arturo Haftel, Alfredo Maltinti y Juan Jorge Haftel y como suplente al señor Prodencio Casais, extendidas a los folios quince, dieciocho y veinte|veintitrés del Libro de Actas de Asambleas que tengo a la vista y de la primera de ellas se encuentra agregada fotocopia debidamente autenticada a la escritura ante citada y de la restante se incorpora a la presente, doy fe. — Tercero: Con el acta de la reunión del Directorio número treinta y dos, celebrada el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, relativa a la distribución de cargos, designándose a los comparecientes como presidente y vicepresidente respectivamente, que corre al folio cincuenta y tres del libro número uno de Actas de Directorio, que oportunamente he tenido a la vista y en fotocopia certificada corre agregada a la escritura ya mencionada, doy fe. — Y los señores Haftel y Maltinti, en los caracteres invocados, dijeron: Que según resulta de las actuaciones producidas en el expediente número once mil setecientos cincuenta y ocho, año mil noveciento sesenta de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de estado de Justicia de la Nación, han sido aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos décimo quinto décimo sexto e inciso a) de vigésimo del Estatuto de la Sociedad que representan mediante la resolución I. G. J. número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, por cuya circunstancia y dando cumplimiento con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dichas reformas como también así los antecedentes que dieron lugar a las mismas y la citada resolución que les ha prestado su legal aprobación, todo lo que copiado ordenada e íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea N. 10: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de accionistas, los señores accionistas de "Dunlit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a fojas 10, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor presidente don Arturo Haftel pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida antelación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo con las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea, el primer punto del Orden del Día que dice así: "Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968. — El señor accionista don Vicente Lusetti, hace moción para que se den por leídos y aprobados los siguientes documentos: Balance General Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria, en razón de que los mismos son de conocimiento de los señores accionistas y que se omita su transcripción en el libro de actas por entenderse insertos en los libros rubricados de la Sociedad, según se indica Nº 74 y 78, del Libro de Actas de Directorio Nº 1, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos presentes, con abstención del Directorio y la Sindicatura. — Acto seguido se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día, que textualmente expresa: "Distribución de Utilidades, remuneraciones al síndico". — Se expone la fórmula propuesta por el Directorio en lo referente a la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968 y por unanimidad de votos presentes se opta por determinar la siguiente forma: Utilidad neta del ejercicio $ 5.495.812,79 Menos: Reserva Legal 2 % $ 109.916,24. — Subtotal $ 5.385.896,55 Saldo del Ejercicio anterior $ 1.050.636,12. — Subtotal pesos 6.436.532,67 Menos Honorarios del Directorio $ 3.700.000.— Menos Honorarios del Síndico $ 100.000.— Menos Fondo para emergencia social del personal $ 500.000.— a cuenta nueva pesos 2.136.532,67. — Confírmase la suma asignada al Directorio en la anterior distribución de utilidades, o sea pesos 3.700.000.—, por unanimidad de votos presentes. (Hay una firma ilegible: Arturo Haftel, Presidente). — Al señor Antolín López Domínguez confiéresele la suma de m$n. 100.000.— en retribución de su desempeño, según moción aprobada por unanimidad de votos presentes. — A continuación se pone a consideración de la Asamblea el punto tercero del Orden del Día que literalmente dice: "Modificación de los Estatutos Sociales". — Por moción del accionista Dr. Antolín López Domínguez a los efectos de facilitar una mejor elasticidad al órgano ejecutivo se resuelve modificar los artículos Décimo quinto y Décimo sexto, como así también el artículo Vigésimo Inc. a) de los Estatutos Sociales. — Luego de un cambio de ideas por unanimidad se aprueban los artículos modificados con el siguiente tenor: Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio, asignando los cargos de Presidente y Vicepresidente el Directorio por mayoría de votos. — El Directorio podrá estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros titulares y tres suplentes como máximo según lo resuelva la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Sexto: Los directores durarán un año en sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — En caso de fallecimiento, renuncia, licencia o cualquier otra causa, el Presidente del Directorio será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo Vigésimo: Inc. a) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, inclusive para absolver posiciones, pudiendo asimismo a tal efecto el Directorio facultar a una y|o más personas para que conjunta y|o alternativamente y|o separadamente absuelvan posiciones en su representación". — Quedan vigentes las demás normas no modificadas. — Acto seguido se pone a consideración de la Asamblea el punto cuarto del Orden del Día, que textualmente dice: "Elección de Síndico titular y Síndico suplente". — Por unanimidad de votos presentes la elección recae en los señores Síndico titular doctor Antolín López Domínguez y Síndico Suplente al Sr. Federico A. Robirosa. — Puesto a consideración el punto quinto del Orden del Día que dice: "Incorporación de Directores titulares y suplentes". — Pide la palabra el Síndico titular Dr. Antolín López Domínguez y dice que con motivo del fallecimiento del Sr. Herminio A. Haftel, cuyo mandato vencía al realizarse la Asamblea General Ordinaria que tratará el ejercicio que vence el 30|6|69 debe procederse a la incorporación de un nuevo Director titular que cesará en su mandato al celebrarse la mencionada Asamblea y de estimarse conveniente incorporar nuevos Directores suplentes o mantener los designados en su oportunidad. — Luego de un cambio de ideas los asambleístas por unanimidad de votos resuelven designar como Director titular en reemplazo del Sr. Herminio A. Haftel, al Sr. Juan Jorge Haftel y mantener en su cargo al suplente oportunamente designado por la respectiva Asamblea General Ordinaria. — Finalmente se considera el punto sexto del Orden del Día que textualmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea". — Son elegidos para suscribir el acta de Asamblea los señores accionistas Alberto Jacobzon y Lois Lusetti por unanimidad de votos presentes. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20,30 horas". — Hay una firma ilegigible. — Arturo Haftel, Presidente". — Es copia fiel. — "S.A. Dunlit S.A.C.I.F. Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1968. — Número de orden. —Fecha. — Año 1968. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados 5 votos 1 voto. — Número de los títulos acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo Art. 350 C.C. (Dos Décimos de los presentes). — Observaciones. — 1-28 Oct. Arturo Haftel. Por sí. 23.740 — 28.690. — Certificado de Institución Bancaria. — 5.243.000. — 37.566. — 25.026. — 2-28 Oct. Alfredo Maltinte. Por sí. 20.340. — 31.150. — Certificado de Institución Bancaria. 5.149.000. — 37.566. — 25.026. — 3-28 Oct. Antolín López Domínguez. Por sí. 15.000. Certificado de Institución Bancaria. 15.000. — 15.000. — 4-28 Oct. Juan Jorge Haftel. Por sí. 8.000. — Certificado de Institución Bancaria. — 800.000. — 8.000. — 8.000. — 5-28 Oct. Ana María Bianchedi de Maltinti. — Alberto Jacobzon. — 9.000. — Certificado de Institución Bancaria. — 900.000. — 9.000. — 9.000. — 6-28 Oct. Guido Bagnoli. — Alberto Jacobzon. — 7.000. — Certificado de Institución Bancaria. — 700.000. — 7.000. — 7.000. — 7-28 Oct. Prudencio Casais. Por sí. 7.000. — Certificado de Institución Bancaria. — 700.000. — 7.000. — 7.000. — 8-28 Oct. Vicente Lusetti. Por sí. 7.000. — Certificado de Institución Bancaria. — 700.000. — 7.000. — 7.000. — 9-28 Oct. Lois Lusetti. Por sí. 4.000. — Certificado de Institución Bancaria. — 400.000. — 4.000. — 4.000. — 16.092.000. — 125.132. — 107.052. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de Acciones. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — A las 19 horas del día 31 de octubre de 1968, se clausura el Registro de Accionistas, contando con la presencia de nueve accionistas, siete por sí y dos representaciones que totalizan 160.920 acciones ordinarias al portador de uno y cinco votos o sea un capital de m$n. 16.092.000.— con derecho a 107.052 votos efectuadas las reducciones del Art. 50 del Código de Comercio. — Hay una firma ilegible. — Arturo Haftel, Presidente". — Es copia fiel. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N. 11.758. — Señor Inspector Jefe: A fs. 147 de estas actuaciones, el representante de la sociedad "Dunlit, Sociedad Anónima con domicilio en la calle Uruguay 705 de esta Capital Federal, se presenta con el objeto de solicitar la aprobación de las reformas a los artículos 15º, 16º y 20º, resueltas en Asamblea General Ordinaria realizada en primera convocatoria el 31 de octubre de 1968. — A la reunión de referencia han concurrido nueve accionistas tenedores de 160.920 acciones, representativas de un capital de m$n. 16.092.000.— que dan derecho a 107.052 votos por lo que la Asamblea se ha celebrado de conformidad con lo prescripto por el Art. 14 del estatuto, adoptándose las resoluciones por unanimidad. — Las modificaciones consisten principalmente en fijar el número de directores "entre tres y diez"; limitar a un año el mandato de los directores y facultar al directorio a fin de que designe los directores que han de absolver posiciones. — Del estudio practicado considero corresponde elevar estas actuaciones al señor Secretario de Estado de Justicia, aconsejándole apruebe las reformas introducidas al estatuto social en la forma de fs. 143 y vta. Dpto Sociedades Anónimas, Noviembre 25 de 1968. — Firma ilegible. — Carlos Urien, Inspector. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el Expediente A. 102.108|11.758 en el que la sociedad "Dunlit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos y vuelta (142 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dunlit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.I. Nº 2479. — Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h). Secretaría de Estado de Justicia". — Lo Transcripto Es Copia Fiel de las constancias respectivas del expediente antes mencionado que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma de que instruye lo anteriormente expuesto, la cual debe considerarse incorporada al Estatuto de la Sociedad, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción — Leída y ratificada la firman los otorgantes ante mí, doy fe. — Arturo Haftel. — Alfredo Maltinti. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h). — Concuerda con su matriz, corriente al folio quinientos setenta,

del Registro número ciento setenta, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del: A. cero diez millones trescientos diez mil ciento ochenta y cinco, al presente inclusive: A cero diez millones trescientos diez mil ciento ochenta y nueve; y el presente: A. cero diez millones trescientos diez mil ciento noventa, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Augusto T. A. Rossi (h) (Escribano). — Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.320.— e.15|4-Nº 67.983-v.15|4|69

C A B L O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 598. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cinco. — En Buenos Aires Capital de la Nación Argentina a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), comparecen: los señores Arturo Haftel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete y Alfredo Maltinti, italiano, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y dos mil setecientos once, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en Avenida Corrientes mil doscientos noventa y uno, piso tercero, oficina treinta y tres de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en los caracteres de presidente y vicepresidente respectivamente de "CABLO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", justificando la existencia legal de la sociedad y sus facultades para este otorgamiento, con los recaudos que se determinan a continuación: Primero: Con los Estatutos de la Sociedad protocolizados por escritura de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano de esta ciudad, don Alfonso Alvarez García, al folio mil ciento treinta y siete, del Registro trescientos veintidós de su adscripción, de la que resulta la aprobación de los mismos y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, según decreto número siete mil setecientos cincuenta y uno, del Poder Ejecutivo Nacional del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y seis, folio ochenta y tres del Libro cincuenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales, testimonio del cual se encuentra agregada fotocopia al folio dos mil ochocientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, de este registro, doy fe. — Segundo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número nueve, celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en la cual se procedió entre otras cosas, a la elección de las actuales autoridades y a la designación de los comparecientes como presidente y vicepresidente, extendidas a los folios treinta y tres y treinta y cinco del libro de actas de asambleas número uno y que en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio dos mil ochocientos uno, protocolo del año próximo pasado, doy fe, como de que los señores Haftel y Maltinti, en los caracteres invocados, dicen: Que según resulta de las actuaciones producidas en el expediente número nueve mil setecientos noventa y cuatro, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, han sido aprobadas las modificaciones introducidas en el artículo vigésimo inciso a) del Estatuto de la Sociedad que representan, mediante la Resolución I.G.J. número dos mil ochenta y uno, por cuya circunstancia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dicha reforma, como también así los antecedentes que dieron lugar a la misma y la citada resolución que les ha prestado su legal aprobación, todo lo que copiado ordenada e íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número 8. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de accionistas, los señores accionistas de Cablo Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a fojas 18 y 19 para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el "Boletín Oficial". El señor presidente don Arturo Haftel pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida antelación se han repartido los documentos y que de acuerdo con las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el primer punto del "Orden del Día" que textualmente dice: Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966. El señor accionista doctor Antolín López Domínguez, hace moción para que se den por leídos y aprobados los siguientes documentos: Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria, en razón de que los mismos son de conocimiento, de los señores accionistas y que se omita su transcripción en el libro de actas por entenderse insertos en los libros rubricados de la Sociedad, según se indica en la página número 17 del libro de Actas de Directorio Nº 2, propuesta ésta que es aprobada por unanimidad de votos presentes, con abstención del Directorio y la Sindicatura. Acto seguido se pasa a considerar el punto segundo del "Orden del Día" que literalmente expresa: "Ratificación de todo lo actuado por el Directorio". El señor accionista doctor Antolín López Domínguez, pide a la Asamblea la ratificación de la actuación del Directorio durante su mandato, por entender que la conducción de la Empresa se ha realizado en forma inobjetable, tanto en la faz comercial, como en la parte financiera, donde el manejo de los intereses societarios se realizaron acordes con los medios de pagos disponibles y dentro de un marco de limitados recursos, pero con la tendencia de expandir la producción y comercialización de los productos de manufacturación, procurando en lo posible reducir los compromisos de la Sociedad, objetivos alcanzados ampliamente. La Asamblea por unanimidad de votos presentes, ratifica la actuación del Directorio durante su mandato que fenece hoy. A continuación se considera el tercer punto del "Orden del Día" que textualmente dice: "Distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio, considerando los pagos "ad-referendum" de la Asamblea realizados durante el ejercicio a sus integrantes, remuneraciones al Síndico". Se expone la fórmula propuesta por el Directorio y que se somete a aprobación de la Asamblea la cual por unanimidad de votos presentes aprueba la siguiente distribución: Utilidad neta comercial $ 4.450.377,85. — Saldo del ejercicio anterior $ 265.175,92 — $ 4.715.553,77 menos Reserva Legal 2 % 89.007,55 — $ 4.626.546,22 menos: Honorarios al Directorio $ 1.800.000.— pesos 2.826.546,22 menos; Honorarios al Síndico $ 40.000. — $ 2.786.546,22 menos: Impuesto a los Réditos $ 861.425 $ 1.925.121,22 menos: Impuesto a la Emergencia $ 129.214. — Saldo que pasa a cuenta nueva $ 1.795.907,22. El señor accionista Manuel Pampín, propone la siguiente distribución de honorarios: Al señor Arturo Haftel $ 780.000; al señor Alfredo Maltinti m$n. 753.100 y al señor Herminio Arístides Haftel m$n. 266.900. Considerada la propuesta, se aprueba por unanimidad de votos presentes. También por unanimidad de votos presentes, se determina en fijar la suma de m$n. 40.000, en retribución de honorarios al señor Síndico titular, don Jorge Holland Downes. Pásese a considerar el "cuarto punto del Orden del Día", que dice literalmente: Elección de presidente y vicepresidente. Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales". Acto seguido se forma la siguiente proposición a efectos de su consideración por parte de los señores accionistas: Para ocupar el cargo de presidente el señor Arturo Haftel y para la vicepresidencia al señor Alfredo Maltinti. De acuerdo a lo que determina el artículo 15 de los Estatutos Sociales se pone a consideración de la Asamblea, que el número de directores titulares sea de tres miembros, incluyéndose a los señores presidente y vicepresidente dentro de su totalidad, y propónese para ocupar el cargo de director titular al señor accionista don Herminio Arístides Haftel. Que el número de directores suplentes se determine en tres y sean promovidos para ocupar dichos cargos los señores accionistas: Prodencio Casais, Germán Alberto Acerbi y Manuel Pampín. Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad de votos presentes, quedando constituído el Directorio de Cablo S. A. I. C. y F., de la manera siguiente: Presidente, Arturo Haftel: vicepresidente, Alfredo Maltinti: director titular, Herminio Arístides Haftel: director suplente: Prodencio Casais; director suplente, Germán Alberto Acerbi; director suplente, Manuel Pampín. Se pasa seguidamente a considerar el quinto punto del "Orden del Día" que dice textualmente: "Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales. El señor presidente don Arturo Haftel, manifiesta la necesidad de introducir una modificación en los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de dar mayor agilidad a los trámites judiciales, en particular la representación legal de la misma a través de sus apoderados, sugiriendo cambiar su actual redacción que literalmente dice: "Artículo vigésimo: a) Representar legalmente a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace", por lo siguiente: "Artículo vigésimo": a) Representar legalmente a la Sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace, absolver posiciones, pudiendo a tal efecto facultar a una o más personas para que conjunta y|o alternativa y|o separadamente absuelvan posiciones en su representación. La modificación de los Estatutos Sociales, es aprobada por unanimidad de votos presentes, confirmando el término propuesto. De inmediato se pasa a considerar el sexto punto del "Orden del Día" que literalmente dice: Elección de Síndico titular y suplente". Propónese para ocupar los citados cargos a los señores doctor Enrique García Más Síndico titular y al doctor Antolín López Domínguez Síndico suplente. Esta moción es aprobada por unanimidad de votos presente. Continuando con la consideración del séptimo punto del "Orden del Día", que dice textualmente: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea", son elegidos por unanimidad de votos presentes los señores accionistas doctor Antolín López Domínguez y don Manuel Pampín. Sin más asuntos que tratar y siendo las 19.30 horas, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Cablo Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Cablo Soc. Anón. I. C. y F. Hay una firma ilegible. — Alfredo Maltinti, vicepresidente". — "Cablo Soc. Anón. I. C. y F. — Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1966. — Número de orden, fecha, año 1966. — Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o certificados. — Acciones Ord. 5 v. Acciones Ord. 1 v. — Número de los títulos, Acciones o certificados. — Clase Número de Título. — Número de Acciones. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo Art. 350 C.C. (Dos décimos de los presentes). — Firmas 1. — 27 Nov. Arturo Haftel. Por sí. 20.000. 1ra. Serie A. 0141 — 0200 — 014.001 — 020.000. — 2da. "A" 1501 — 1170. — 050.001 — 057.000. — 1ra. "A" 0401 — 0500. — 030.001 — 035.000. — 2da. "A" 1701 — 1740. — 070.001 — 072.000. — Idem. — 2.000.000 — 60.000. — 2. — 27 Nov. María Klvakova de Haftel. — Antolín López Domínguez. — 2.500. — 2da. Serie A. 1741 — 1780 — 072.001 — 074.000. — 1ra. A — 0950 — 0969 — 043.981 — 044.380. — 1ra. "A" 0985 — 0986. — 044.681 — 044.720. — 60.000. — 1ra. "A" 1483 — 1488 — 049.821 — 049.880 ídem. — 250.000 — 12.500. — 3 — 27 Nov. Herminio A. Haftel. Por sí. 12.500 — 6.500. — 2da. Serie A — 1781 — 1800 — 074.001 — 075.000. — 1ra. "A" 0641 — 0934 — 037.801 — 043.680. — 2da. "A" 2251 — 245 — 090.001 — 094.000. — 12.500. — 1ra. "A" 1271 — 1432 — 047.701. — 049.320. — 3ra. "B" 3950 — 3974 — 143.981 — 144.480. — 3ra. "B" 3151 — 3200 — 115.001 — 120.000. — 4ta. "B" 4501 — 4510 — 150.001 — 151.000. — ídem 1.900.000. — 60.000. — 4. — 27 Nov. Prodencio Casais. Por sí. — 500 — 19.500. — 4ta. Serie B 4511 — 4570 — 151 — 001 — 157.000. — 3ra. "B" 3401 — 3500 — 130.001. — 35.000. — 4ta. "B" 4701 — 4800 — 170.001 — 175.000 — 60.000. — 3ra. "B" 3641 — 3740 — 137.801 — 139.800. — 1ra. "A" 0935 — 0949 — 043.681 — 043.980. — 1ra. "A" 0980 — 0984 — 044.581 — 044.680. — 1ra. "A" 1491 — 1500 — 049.901 — 050.000. — 3ra. "B" 3935 — 3949 — 143.681. — 143.980. — 3ra. "B" 3980 — 3984 — 144.581 — 144.680 ídem 3ra. "B" 3980 — 3984 — 144.581 — 144.680. — 3ra. "B" 4383 — 4432 — 148.821 — 149.320. — 3ra. "B" 4491 —4500 — 149.901 — 150.000 ídem 4ta. "B" 5951 — 6000. — 199.501 — 200.000 — 2.000.000. — 22.000. — 5. — 27 Nov. Antolín López Domínguez. Por sí. 17.000 — 3ra. Serie B 3741 — 3934 — 139.801. — 143.801 — 143.680 — 22.000. — 4ta. "B" 5251 — 5450 — 190.001 — 194.000. — 3ra. "B" 4271 — 4283 — 147.701 — 148.820. — 4ta. "B" 4571 — 4635 — 157.001. — 163.500 ídem. — 4ta. "B" 4941 — 4970 — 182.201 — 183.500. — 1.700.000. — 17.000. 6. — 27 Nov. Alfredo Maltinti. — Por sí. — 20.000. — 2da. "A" 1571 — 1700 — 057.001 — 070.000. — 2da. "A" 1801 — 1940 — 075.001 — 082.000. — 17.000 ídem 2.000.000 — 60.000. — 7. — 27 Nov. Ana María Bianchedi de Maltinti Germán Alberto Acerbi. — 10.000. — 2da. Serie A. 1941 — 2000 — 082 — 001 — 085.000. — 60.000. — 2da. A 2.541 — 2500 — 094.001 — 095.000 — 1ra. "A" 1433 — 1482 — 049.321 — 049.820 — 2da. "A" 2501 — 3.000. — 095.001 — 100.000. — 1ra. "A" 0970 — 0979 — 044.381 — 044.580 ídem 1ra. "A" 0987 — 1000 — 044.721 — 045.000. — transporte a la vuelta — 65.500 — 43.000 — 9.850.000 — 231.500|7 — transporte 65.500 — 43.000. — 9.850.000 — 231.000. — 7. — 27 Nov. Ana María Bianchedi de Maltinti. — Germán Alberto Acerbi. 1.000.000 — 50.000. — 4ta. Serie B. 4801 — 4940 — 175.001 — 182.000. — 4ta. "B" 5451 — 5500. — 194.001 — 195.000. — 8. — 27 Nov. Germán Alberto Acerbi. Por sí. 8.000.00 — 8.000.000 — 8.000. — 3ra. Serie B 4433 — 4482 — 149.321 — 149.820. — 4ta. "B" 5501 — 5800 — 195.001 — 198.000. — 9. — 27 Nov. Jorge Holland Downes. — Por sí. — 3.500. — 350.000. — 3.500. — 4ta. Serie B. 5801 — 5950 — 198.001 — 199.500. — 10. — 27 Nov. Manuel Pampín. Por sí. — 2.000. — 200.000. — 2.000. — 65.500. — 56.500. — 12.200.000. — 295.000. — Se cierra el presente registro para la percepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1966. — A las 18 horas se clausura, hoy 30 de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de ocho accionistas por sí y dos representados que totalizan 122.000 acciones ordinarias al portador de las cuales 65.500 tienen derecho a cinco votos y 56.500 tienen derecho a un voto, o sea un capital de m$n. 12.200.000 con derecho a 295.000 votos efectuadas las deducciones del Art. 350 del Código de Comercio. Cablo Soc. Anón. I. C. y F. Hay una firma ilegible. — Alfredo Maltinti, vicepresidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Visto el Expediente Nº 9.794, en el que la Sociedad "Cablo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintinueve (129), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cablo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1966. Dicha sociedad, en su oportunidad, se atendrá a lo indicado a fojas ciento treinta y cinco (135) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.081". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias respectivas del expediente antes mencionado que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes, continuaron diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma de que instruye lo anteriormente expuesto, la cual debe considerarse incorporada al Estatuto de la Sociedad, me solicitan a mí el autorizante les expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción. — Leída y ratificada la firman los otorgantes ante mí, doy fe. — Arturo Haftel. — Alfredo Maltinti. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su matriz, corriente al folio quinientos noventa y ocho, del Registro ciento setenta, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A cero diez millones trescientos diez mil ciento noventa y uno, al presente inclusive: A. cero diez millones trescientos diez mil ciento noventa y seis, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Augusto T. A. Rossi (h.), (Escribano).

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.— e.15|4-Nº 67.985-v.15|4|69

LASKER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Iusúa Sáenz, que dice ser casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de doña Martha Cecilia Rugiero, don Jorge Alberto Forbes, don Alberto López García, don Antonio Fernández, don Raúl José Iglesias, don Arturo Ghebali, don Héctor Antonio Bagnasco, don Ricardo Vicente Díaz Silva, y don Horacio Oscar Campolieti, perso-

nería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha dos de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio ochocientos noventa y uno, del protocolo de ese año, de este mismo Registro el compareciente y sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lasker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", según surge del primer testimonio de la citada escritura que obra en el expediente veintiséis mil setecientos treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación por el que la sociedad tramita la aprobación de su estatuto, y autorización para actuar en el carácter adoptado, el que en lo pertinente dice: "Escritura Número Trescientos Veintiséis. — En "... Buenos Aires, a ... dos ... de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, ... comparecen los señores doña Martha Cecilia Rugiero ... domiciliada en la calle General Artigas cinco mil trescientos ochenta y cinco, de este vecindario, ... don Jorge Alberto Forbes ... domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cinco, octavo piso, de este vecindario, ... don Alberto López García, ... domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos setenta, oficina ciento nueve, de este vecindario, ... don Antonio Fernández. ...domiciliado en la calle Sarmiento setecientos cuarenta y siete, de este vecindario, ... don Raúl José Iglesias, ... domiciliado en la calle Florencio Varela ciento noventa y nueve de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, ... don Arturo Ghebali, ..., domiciliado en la calle Independencia seiscientos treinta y nueve, séptimo "A" de este vecindario, ... don Héctor Antonio Bagnasco, ... domiciliado en la calle Curapaligüe novecientos sesenta y siete, de este vecindario, ... don Carlos Alberto Insúa Sáenz, ... domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis de este vecindario. ... don Ricardo Vicente Díaz Silva, ... domiciliado en la calle Santiago del Estero mil doscientos noventa y ocho, piso octavo, departamento "E", de este vecindario, ... don Horacio Oscar Campolieti, ... domiciliado en la calle Sesenta y Cuatro, número mil diez y seis y medio de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, ... todos hábiles de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto: Primero. — Constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios de "Lasker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "LASKER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto continuar los negocios de "Lasker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que actúa en esta plaza en la comercialización de frutos del país, sub-productos ganaderos y de la agricultura y realizar las siguientes operaciones, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: I. — Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de frutos del país, subproductos ganaderos y de la agricultura, materias primas, productos semielaborados y elaborados de la industria del cuero y sus derivados. — II. — Industriales: Preparación, producción, elaboración, transformación de toda clase de materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y sub-productos de la curtiembre y el pelado de cueros y de la industrialización del cuero en general. — III. — Financiera: a) — Constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios. — b) — Inversión de capitales en negocios con personas físicas, empresas y sociedades constituidas o a constituirse y en valores mobiliarios. — c) — Participación de capitales o de intereses o de asesoramiento en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales. — d) Realización de toda clase de operaciones financieras actuando como deudora o acreedora y constituyendo o aceptando o no garantías reales o personales. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y ninguna otra que requiera el concurso público. — IV. — Inmobiliarias: Adquisición, enajenación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, realización de todas las operaciones a que se refiere la Ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, constitución de gravámenes, realización de fraccionamientos y demás actos de la actividad inmobiliaria. — V. — Mandatos: Realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y de mandatos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado, se emiten las primeras cinco series y la mitad de la sexta serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Doña Martha Cecilia Rugiero, suscribe sesenta y tres acciones por valor de sesenta y tres mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Jorge Alberto Forbes, suscribe sesenta y dos acciones por valor de sesenta y dos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alberto López García, suscribe sesenta y tres acciones por valor de sesenta y tres mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Antonino Fernández, suscribe sesenta y dos acciones por valor de sesenta y dos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Raúl José Iglesia, suscribe sesenta y tres acciones por sesenta y tres mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Arturo Ghebali, suscribe sesenta y dos acciones por valor de sesenta y dos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Ricardo Vicente Díaz Silva, suscribe sesenta y tres acciones por valor de sesenta y tres mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Horacio Oscar Campolieti, suscribe sesenta y dos acciones por valor de sesenta y dos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, de la Sociedad, y del presidente de la misma. — Don Carlos Alberto Insúa Sáenz, suscribe tres mil quinientas acciones por valor de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, y don Héctor Antonio Bagnasco, suscribe mil quinientas acciones por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que ambos integran con los bienes activos y pasivos que constituyen el acervo comercial de "Lasker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil ciento veinticinco, al folio trescientos noventa y nueve del Libro cuarenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil cuatrocientos trece, al folio trescientos doce, del Libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil cuatrocientos catorce, al folio cuatrocientos tres del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según balance general practicado el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete, una copia del cual debidamente certificada por Contador Público Nacional, me entregan y agrego a la presente prestándole su conformidad todos los comparecientes, doy fe. — La transferencia tiene efecto a partir del día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — Hasta la constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Lasker y Compañía "Sociedad Anónima "Lasker y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", Lasker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará actuando en nombre propio y por cuenta de la Sociedad Anónima en formación, utilizando sus libros de comercio. — Una vez autorizada la Sociedad Anónima a funcionar en el carácter adoptado será formalizada la transferencia del fondo de comercio, quedando Disuelta en esa oportunidad Lasker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente Don Carlos Alberto Insúa Sáenz; Vicepresidente, Don Héctor Antonio Bagnasco; Vocal, Don Raúl José Iglesia; Síndico titular, Antonino Fernández y Síndico Suplente, Don Jorge Alberto Forbes. — M. C. Rugiero. — J. A. Forbes. — A. López García. — A. Fernández. — Raúl J. Iglesias. — Arturo Ghebali. — H. A. Bagnasco. — C. Insúa. — R. Díaz Silva. — H. O. Campolieti. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano. — La Presente Fotocopia Fiel del original que Concuerda con su escritura matriz ... doy fe ... A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original, que obra a fojas uno a cinco y nueve a diez del expediente Nº 26739 de la Inspección General de Justicia; así como en el expediente citado se encuentra agregado. — a) A fojas diez y siete obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento del valor de las acciones a integrarse en dinero efectivo; b) — A fojas setenta y cinco y setenta y seis, obra el balance de aportes que transcripto dice: "Lasker & Cía. S. R. L. — Sarmiento 385. — Bs. As. — Balance General correspondiente al Ejercicio 1|7|66, 30|6|67. — Activo. — Disponible. — Caja $ 224.430. — Bancos $ 325.367. — $ 549.797. — Créditos: Depósitos en garantía $ 280.000. Deudores varios $ 927.102. — $ 1.207.102. — Existencias: Existencia frutos pesos 10.070.602. — Materiales $ 139.230. — $ 10.209.832. — Bienes de Uso: Inmuebles $ 977.700. — Muebles y Utiles pesos 317.807. — Utiles y Herramientas $ 136.989. — Instalaciones 4.226.107. — $ 1.658.603. — Menos: Amortizaciones anteriores $ 240.217. — Amortizaciones del ejercicio $ 215.346. — $ 455.563. — $ 1.203.040. — Total del Activo: pesos 13.169.771. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Acreedores varios 1.449.946. — Cuentas a pagar $ 831.913. — pesos 2.281.559. — Financieras: Banco Italiano Belga S. A. $ 750.000. — Otras: Impuestos a pagar $ 2.568.375. — Leyes sociales a pagar $ 250.925. — Acreedores varios $ 1.051.957. — $ 3.871.257. — Total de compromisos $ 6.903.257. — Aportes a cuenta de futuras emisiones $ 1.000.000. — Provisiones: Reserva para pago aguinaldo $ 116.655. — Previsiones: Reserva Ley 11729 $ 150.000. — Capital y Reservas: Capitalización social: Carlos A. Insúa: Capital (cuotas) $ 3.500.000. — Héctor A. Bagnasco, Capital (cuotas) $ 1.500.000. — Total del Pasivo $ 13.169.771. — H. A. Bagnasco. — C. A. Insúa. — (Lasker y Cía. S. R. L. socio gerente). — M. C. Rugiero. — Arturo Ghebali. — R. Díaz Silva. — Raúl J. Iglesias. — A. López García. — J. A. Forber. — H. O. Campolieti. — C. A. Insúa. — A. F. Fernández". — Es Copia Fiel de su original, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — c) A fojas noventa y siete, obra la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que transcripta dice: Buenos Aires, 27 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lasker y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Capital el 2 de abril de 1968 y representada ante esta Inspección General el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — La sociedad, en la escritura de constitución y publicación, deberá incluir el balance de aportes de fs. 75 a fs. 76, y acreditar en el plazo de 90 días, la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justica. — Resolución Nº 10062. — "Es Copia Fiel doy fe. — La personería del señor Insúa Sáenz surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha dos de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio ochocientos noventa y uno, del Protocolo del año 1968 del Registro 310, manifestando el compareciente que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Agustín Lascano Pizarro (Escribano). — Testado: y don Héctor Antonio Bagnasco suscribe mil quinientos mil pesos moneda nacional. No vale. — Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400.— e.15|4 Nº 68.151 v.15|4|69

MARIANO ACOSTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y uno. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Orlando Montesano, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos diez y ocho, comerciante, casado, vecino de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y representación de "MARIANO ACOSTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en el carácter de presidente de ella, suficientemente habilitado conforme lo acredita con los siguientes documentos habilitantes: a) Estatutos sociales, elevados a escritura pública por ante mí, al folio ochocientos diez y seis del protocolo de mil novecientos sesenta y dos, inscriptos en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y cinco, libro cincuenta y cinco de estatutos nacionales. — b) Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año en curso, por la que lo designaron como director, obrante a fojas 124, 185, 186, 187 y 188 del libro de actas número uno, rubricado en el Juzgado nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número diez mil trescientos catorce, de la que una copia autenticada agrego a esta escritura. — c) Sesión del directorio celebrada el treinta y uno de enero del corriente año, obrante a fojas 189 del libro referido en el punto anterior, por la que conforme con la disposición estatutaria los directores electos distribuyen los cargos y resulta la designación de presidente. — d) Nómina de accionistas con su consiguiente cantidad de acciones y votos que extraje del libro de accionistas para la asamblea del catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete y que en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — El señor Montesano, en el carácter invocado, dice: A) Que su representada por asamblea General Ordinaria del catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete, resolvió introducir diversas reformas al texto vigente de los estatutos sociales, entre las que se cuentan el aumento del capital autorizado, hasta entonces de veinte millones de pesos moneda legal, su elevación hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — B) Que conforme lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio procedió a tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del referido texto estatutario y por expediente catorce mil doscientos noventa y cuatro, luego de satisfacer diversas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, fue dictada la pertinente resolución emanada del señor Secretario de Estado de justicia, el catorce de febrero del corriente año, recaída en la resolución número noventa y seis. — Al efecto, el compareciente, me exhibe las piezas pertinentes que resulten de la aprobación de las reformas de los artículos segundo, cuarto, décimo y décimo tercero de los estatutos sociales y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el régimen de las sociedades anónimas, procedo a transcribir: ... "Buenos Aires, 4 Feb. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. Considero que S. E. puede aprobar la reforma introducida al estatuto de la sociedad "Mariano Acosta, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la Asamblea General celebrada el 14 de enero de 1967, en la forma de fs. 54 a 56 con la modificación de fs. 65 a 67, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia: Expte. Nº 14.294. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible". —... "Buenos Aires, 14 feb. 1969. — Visto el expediente Nº 14.294 en el que la sociedad "Mariano Acosta Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en al forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y seis (56) con la modificación de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y siete (67) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el 14 de enero de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. N. 96. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe. — C) Se transcribe a continuación el texto de los artículos reformados, a saber: "Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución representa-

ción, importación, exportación, consignación y comisión de materias primas, productos y mercaderías en general y especialmente neumáticos para todo tipo de actividades y artículos de goma aplicables a usos industriales, comerciales y del hogar, así como también automóviles, camiones, motocicletas, acoplados, tractores, etc. y rodados y|o vehículos de cualquier naturaleza y|o clase, sus repuestos y accesorios: b) Industriales: Producción y fabricación, transformación, montaje, armado, industrialización y reparación de artículos de goma aptos para utilizar por la industria, comercio y el hogar. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones nominativas o al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Del capital autorizado se encuentran suscriptos e integrados ochenta y siete millones novecientos trece mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, descompuestos de la siguiente forma: treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil cien pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos) y cincuenta y tres millones treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias al portador clase "B" (1 voto). — Las emisiones correspondientes hasta completar el capital autorizado de ciento cincuenta millones de pesos moneda legal, se efectuarán cuando el directorio lo resuelva en las condiciones estatutarias, por los importes sucesivos que considere conveniente y en acciones preferidas y|u ordinarias categoría "A" y|o "B" nominativas o al portador, fijando en cada caso el monto, destino y condiciones de pago. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces o sea hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones preferidas y|u ordinarias, categoría "A" y|o "B" nominativas o al portador. — Las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional cada una. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será decidido por la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad y destino de su emisión, cantidad de acciones a emitirse y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución de aumento del capital autoriado deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por el plazo mínimo y en el órgano que fije la ley. — Las resoluciones del directorio respecto de emisiones de acciones, deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondientes al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justciia, previa publicación de edictos en el órgano y por el plazo que fije la ley, con el objeto que los propietarios de acciones puedan ejercer el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ceinto cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de conformidad con las prescripciones del presente artículo ni podrán emitirse nuvas acciones mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. Las acciones emitidas o a emitirse y los certificados provisorios si los hubiere deberán ser firmados por el presidente o vicepresidente y por uno de los directores, pudiendo una de las firmas ser puesta en forma impresa y contendrán los requisitos de los artículo 326 y 328 del Código de Comercio. — Artículo décimo: Los directores durarán tres años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por la asamblea podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán desempeñando los cargos con sus deberes y atribuciones hasta que sean puestos en sus funciones sus sustitutos. — Para ejercer el cargo de director es menester ser propietario de no menos de diez acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas en la caja de la misma mientras dure el mandato. — La asamblea podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: Las reuniones del directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente y a falta de éste, por quien lo reemplace. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas suscriptas por los asistentes. — Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas, serán autorizadas por el presidente" — Es copia fiel, doy fe — Por consiguiente, el compareciente en el carácter invocado, declara formalmente cumplido el requisito legal y reformados los artículos de estatuto social conforme ha sido expresado y requiere de mí, escribano autorizante, expida testimonio de la presente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar en mi carácter de escribano autorizante que por el presente acto de reforma de estatuto social con su consiguiente aumento de capital autorizado, no corresponde el tributo de gravamen al impuesto de sellos en mérito que, conforme con el texto del artículo cuarto del estatuto, dicho impuesto será abonado en la oportunidad de formalizar por escritura pública las pertinentes emisiones de acciones, todo de acuerdo con lo establecido por el artículo veintiuno de la respectiva ley de sellos, texto ordenado en mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Orlando Montesano. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos veintinueve, protocolo del corriente año, del registro veintiséis, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad: "Mariano Acosta Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este primer testimonio, extendido en cinco sellados de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro, al presente dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho, Serie I, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendados: Legal — señor — Apruébase — texto — "B" — y 328 — requisito — Valen. Fdo.: Max M. Sandler, escribano. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.15|4 Nº 68.254 v.15|4|69

VREDJIAN HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Número 90 de fecha 10 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano Juan B. Cubas, al folio 145 del Registro Número 111 a su cargo, se formalizó la Reforma de Estatutos de la Sociedad "VREDJIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que dispusiera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de Octubre de 1967 y que aprobó la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I.G.J Número 136 de fecha 25 de Febrero de 1969. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una pudiéndose emitir títulos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse en acciones al portador, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series no inferiores a cien mil pesos moneda nacional cada una, mediante resolución de Asamblea Gral. de Accionistas que se anunciará durante 3 días en el Boletín Oficial elevándose dicha resolución a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección Gral. de Justicia. En cada emisión se aplicará lo dispuesto en el artículo inmediato siguiente. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.15|4-Nº 68.336-v.15|4|69

CASA LASCA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Casa Lasca, S.A.I.C.F.A. e I." Nº 1493 número mil cuatrocientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña María Amelia Russo, casada con Calixto Lasca, comerciante, argentina, Libreta Cívica número 248.799, domiciliada en Pasaje La Facultad número 1763; don Constantino Russo, casado con Olga Dora Traba, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.336.749, domiciliado en la calle Gorriti número 4181: doña Olga Dora Traba, casada con Constantino Russo, ama de casa, argentina, con Libreta Cívica número 2.387.334, domiciliada en la calle Gorriti número 4181; don Manuel Martinez, casado con Estela Suan, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.093.079, domiciliado en la calle Tellier número 49. don Héctor Russo, soltero, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.331.879, domiciliado en la calle Luna número 140; don Roberto Traba, casado con Dora Delia Suárez; jubilado, argentino naturalizado con Libreta de Enrolamiento número 4.118.541 domiciliado en la calle Grito de Asencio número 3090; don Julio Escobar, casado con Pilar Celia Santoianni, empleado, argentino, con Cédula de dentidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.747.913, domiciliado en la Avenida La Plata número 2240; don Jorge Antonio Russo, casado con Carmen Bución, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.347.084, domiciliado en la calle Culpina número 1126: don Norberto Ramos, casado con María Ascone, Contador Público, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.344.507, domiciliado en la calle Pasco número 932, y don Calixto Lasca, casado con María Amelia Russo, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.031.858, domiciliado en Pasaje La Facultad número 1763, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que [illegible] Que con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se formalizó la constitución provisoria de "Casa Lasca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria é Inmobiliaria" y se titutiva, el Estatuto se elevó a la con- — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 8275 todo lo que consta y resulta del expediente A. 29401 que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuo Social y solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Maria Amelia Russo, argentina, mayor de edad, L. C. Nº 0.248.799; Constancio Russo, argentino, mayor de edad, L. E. número 4.336.749; Olga Dora Traba, argentina, mayor de edad, L. E. número 2.387.334; Manuel Martinez, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 2.093.079; Héctor Russo, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 4.331.879; Roberto Traba, argentino naturalizado, mayor de edad, L. E. Nº 4.118.541; Julio Escobar, argentino, mayor de edad, C. I. Pol. Fed. Nº 2.747.913; Jorge Antonio Russo, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 3.047.149; Norberto Ramos, argentino, mayor de edad, L. E. número 4.344.507; y Calixto Lasca, argentino, mayor de edad, L. E. número 1.031.858, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CASA LASCA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, industrialización de envases de celofán, papel, cartón, plásticos, o elementos similares, por cuenta propia o de terceros, mediante la utilización de materia prima propia o de terceros; como así también operaciones industriales mediante la realización de trabajos de impresión, grabados, cromolitografía y actividades relacionadas a las artes gráficas. — b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, no comprendiendo la industrialización en este orden de actividades de: establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o terceras personas; cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en granjas, cabañas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase; y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes y productos; y f) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, administración, construcción, refacción, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María Amelia Russo, 5.500 Ord. Clase "A", 5 v. — 55.000. — Constantino Russo, 500 Ord., Clase "A", 5 v. — 5.000. — Olga Dora Traba, 500 Ord., Clase "A", 5 v. — 5.000. — Manuel Martínez, 500 Ord., Clase "A", 5 v. — 5.000. — Héctor Russo, 500 Ord., Clase "A", 1 v. — 5.000. — Roberto Traba, 500 Ord., Clase "A", 5 v. — 5.000. — Julio Escobar, 500 Ord., Clase "A", 5 v. — 5.000. — Transporte: 8.500 — 85.000. — Transporte: 8.500 — 85.000. — Jorge Antonio Russo, 500 Ord., Clase "A", 5 v. — 5.000. — Norberto Ramos, 500 Ord. Clase "A", 5 v. — 5.000. — Calixto Lasca, 500 Ord., Clase "A", 5 v. — 5.000. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que los aportes efectuados por María Amelia Russo y Olga Dora Traba, provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Amelia Russo; Vicepresidente a Constantino Russo; Vocales a Olga Dora Traba, Manuel Martínez; Suplentes a Héctor Russo, Roberto Traba, Julio Escobar, Jorge Antonio Russo; Síndico titular a Norberto Ramos y Síndico suplente a Calixto Lasca. — Cuarto: Autorizar a Jesús Dionisio López Cascante y Máximo Gustavo Friedrich, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María A. R. de Lasca. — Constantino Russo. — Olga D. T. de Russo. — Manuel Martínez. — Héctor Russo. — Roberto Traba. — J. Escobar. — Jorge A. Russo. — N. Ramos. — Calixto Lasca. — Certifico: en mi carácter de Escribano público, a cargo del Registro número noventa y uno de la Capital, que las

firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: María Amelia Russo de Lasca, Constantino Russo, Olga Dora Traba de Russo, Manuel Martínez, Héctor Russo, Roberto Traba, Julio Escobar, Jorge Antonio Russo, Norberto Ramos y Calixto Lasca. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa Lasca Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.401. — Buenos Aires, 27 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Lasca Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.275. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Carlos Zadoff (Escribano).

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.15|4 Nº 68.263 v.15|4|69

M U Z A L
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Noventa y Uno En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don León Zalchendler, casado en primeras nupcias con doña Luisa Dozetas argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones veintiún mil ciento diecinueve, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos treinta y dos, piso quinto, departamento doce; don Lázaro Zalchendler, casado en primeras nupcias con doña Paulina Hasman, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veinticuatro mil veintiuno, domiciliado en la calle Canning número ochocientos treinta y cinco, piso sexto; doña Etka Zegman de Zalchendler, viuda, argentina naturalizada, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la Avenida San Martín número mil doscientos treinta y dos, piso quinto, departamento doce; don Efraín Simón Ramer, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos veintitrés, don José Itzkovici, soltero, argentino comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Gurruchaga número seiscientos veintisiete, planta baja, departamento B· don Héctor Osmar Facio, casado en primeras nupcias con doña Emma Rosa Martínez, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil ciento cuarenta y cinco, departamento nueve; don Simón Fridman, casado en primeras nupcias con doña Mercedes La Hora, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Bolivia número mil treinta y cinco; don Szaja Ramer, casado en primeras nupcias con doña Tauba Perl Wainberg, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos trece mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Olaya número mil seiscientos veintitrés; don Santos Jorge Lentini, casado en primeras nupcias con doña Amanda Guesalas, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil novecientos ochenta y ocho, los nueve de este vecindario; y don Juan Manuel Gordiano, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Chilavert número mil quinientos treinta y cinco, de Villa Celina, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen. Que vienen por este acto a dejar Definitivamente Constituida la Sociedad anónima que se denominará "Muzal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, solicitando de mí, el escribano autorizante, Eleve a Escritura Pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos y Decretos reglamentarios, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número veintiocho mil novecientos doce de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la cual obran glosados de fojas 1 a dos vuelta el Acta de Constitución: de fojas tres a cuatro los Estatutos; y a fojas trece el Decreto respectivo que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores León Zalchendler, Lázaro Zalchendler, Etka Zegman de Zalchendler, Szaja Ramer, José Itzkovici, Héctor Osmar Facio, Juan Manuel Cordiano y Santo Jorge Lentini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3229 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUZAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Manufactureras o fabriles de: cartonea y papelera, plásticos, textiles metalúrgicos y electricidad. — Comercial. En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de Pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones ordinarias de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos cada una e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las mismas son ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — León Zalchendler, 750 — Ordinar. — (5 votos) — $ 75.000. — Lázaro Zalchendler, 750 — Ordinar. — (5 votos) — $ 75.000. — Etka Z. de Zalchendler, 750 — Ordinar. — (5 votos) $ 75.000. — Efraín Simón Ramer, 250 — Ordinar. — (5 votos) — $ 25.000. — Simón Fridman, 250 — Ordinar. (5 votos) — $ 25.000. — Szaja Ramer, 250 — Ordinar. (5 votos) — $ 25.000. — José Itzkovici, 250 — Ordinar. — (5 votos) — $ 25.000. — Héctor Osmar Facio, 250 — Ordinar. — (5 votos) — $ 25.000. — Juan Manuel Cordiano, 250 — Ordinar. — (5 votos) — $ 25.000. — Santos Jorge Lentini, 250 — Ordinar. (5 votos) — $ 25.000. — 4.000 —$ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a León Zalchendler; vicepresidente, a Lázaro Zalchendler; vocales, a Etka Zegman de Zalchendler; síndico titular, a Efraín Simón Ramer, y síndico suplente, a Simón Fridman. — Cuarto: Autorizar a los señores León Zalchendler y Manuel Knonowicz a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.912. — Buenos Aires 25 Nov. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Muzal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 3 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la supresión de oficios de fs. 12 (fojas doce). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 9.205. — Es copia fiel de las actuaciones referidas, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Muzal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo, el escribano autorizante doy fe. — León Zalchendler. — Lázaro Zalchendler. — Etka Zalchendler. — E. S. Ramer. — José Itzkovici. — Héctor O. Facio. — S. Fridman. — Szaja Ramer. — Santos J. Lentini. — Manuel Juan Cordiano. — Hay un sello. — Ante mí, W B. Waiman.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e 15|4 Nº 68.339 v. 15|4|69

AMERICAN PIELES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del atuorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.686. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Jorge Gutman, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos setenta y tres, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco, piso séptimo; don Hersch Gutman, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle José E. Uriburu número mil trescientos noventa y ocho, piso séptimo. doña María del Carmen Francisca de la Misericordia Troncoso de Gutman, casada, española, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres, de treinta y tres años de edad, domiciliaad en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco, piso séptimo, departamento A; doña Celia Zeylicovich de Gutman, casada, argentina naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Poilcía Federal número seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle José E. Uriburu número mil trescientos noventa y ocho, piso séptimo; don Manuel Antonio Halpern, casado, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y nueve mil ciento noventa, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve, piso octavo, departamento B; don Jorge Eduardo Cotler, casado, argentino, comerciante, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve, piso noveno; don Luis Manuel Fermín Mugica, soltero, argentino, comerciante, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identiadd de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve, piso noveno; don Pedro Weisstaub, casado, argentino, abogado, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don Oscar Roberto González, casado, argentino, empleado, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, piso sexto, y doña Cecilia Margarita Bazzano, soltera, argentina, empleada, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y dos mil doscientos ochena y seis, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos noventa, piso segundo, depatramento A, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que se denominará "AMERICAN PELES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos y el decreto reglamentario, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el decreto numero tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones que surgen del Expediente número veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual obran glosadas de fojas una a tres el Acta de Constitución de fojas cuatro a cinco los Estatutos y a fojas quince el decreto respectivo, con las modificaciones de fojas once y vuelta a doce; y doce y vuelta, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Gutman, Hersch Gutman, María del Carmen Troncoso de Gutman, Celia Zeylicovich de Gutman, Manuel Antonio Halpern, Jorge Eduardo Cotler, Luis Manuel Fermín Mugica, Pedro Waisstaub, Oscar Roberto González y Cecilia Margarita Bazzano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "American Pieles", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: por la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de pieles y cueros y accesorios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la elaboración y transformación de productos, y subproductos relacionados con la industria de las pieles y cueros. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción y administración de bienes inmuebles, incluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Compra y venta de valores mobiliarios, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía real, personal, o sin garantía, y cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación de estableci-

mientos agrícolas, ganaderos, forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jorge Gutman, 2.000 ordinarias. 5 votos — 20.000. — Hersch Gutman, 2.000 " " — 20.000. — María del Carmen Troncoso de Gutman, 2.000 " " — 20.000. — Celia Zeylicovich de Gutman, 2.000 " " — 20.000. — Manuel A. Halpern, 2.000 " " — 20.000. — Jorge E. Cotler, 2.000 " " — 20.000. — Luis M. F. Mugica, 2.000 " " — 20.000. — Pedro Weinstaub, 2.000 " " — 20.000. — Cecilia M. Bazzano, 2.000 " " — 20.000. — Oscar R. González, 2.000 " " — 20.000. — 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge Gutman; Vicepresidente a Aersch Gutman; Vocales a María del Carmen Troncoso de Gutman y Celia Zeylicovich de Gutman; Síndico titular a Manuel Antonio Halpern y Síndico sup'ente a Jorge Eduardo Cotler. — Cuarto: Autorizar a Manuel Antonio Halpern y|o Jorge Gutman, indistintamente, a fin de que realicen todos los trámites ante la Inspección General de Justicia, protocolización de Estatutos e inscripción respectivos; realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|c proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Gutman. Hersch Gutman. María T. de Gutman. Celia Z. de Gutman. Manuel Halpern. J. E. Cotler. Luis E. Mugica. Pedro Weinstaub. Oscar González. C. Bazzano. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 463 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Jorge Gutman, C. I. 2.197.473; Hersch Gutman, C. I. 979.684; María del Carmen Francisca de la Misericordia Troncoso de Gutman, C. I. 3.597.783; Celia Zeylicovich de Gutman, C. I. 6.797.401; Manuel Antonio Halpern, C. I. 2.979.190; Jorge Eduardo Cotler, C. I. 4.714.823. Luis Manuel Fermín Mugica, C. I. 2.693.426; Pedro Weinstaub, C. I. 3.958.452; Oscar Roberto González, C. I. 2.994.358 y Cecilia Margarita Bazzano, C. I. 5.772.256. — Conste. — Hay un sello. — W. B. Waiman". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.853. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "American Pieles" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad con la denominación de American Pieles Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, el 21 de septiembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 14 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.058. — Emilio Zaldívar. — Emilio Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones referidas, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "American Pieles" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo, el Escribano autorizante, doy fe. — J. Gutman. — Hersch Gutman. — María P. de Gutman. — Celia Z. de Gutman. — Manuel A. Halpern. — J. E. Cotler. — Luis M. F. Musica. — Pedro Weinstaub. — Oscar González. — C. Bazzano. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochentiséis del Registro cuatrocientos sesentitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos treintidós mil treintiocho al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.15|4 Nº 68.347 v.15|4|69

C O T A

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Benjamín Szpayzer, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.759.424, domiciliado en Angel Gallardo 659, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Zaki Chehebar, casado, ingeniero, argentino naturalizado, nacido el 14 de enero de 1918, con cédula de identidad 2.179.462, domiciliado en Paysandú 1335; Herman Solidario Pecile, casado, argentino, comerciante, nacido el 25 de setiembre de 1920, con cédula de identidad número 3.441.136, domiciliado en Donato Alvarez 3658; Walter Omar Caraccia, casado, empleado, argentino, nacido el 5 de mayo de 1923, con libreta de enrolamiento 4.043.721, domiciliado en Almirante F. J. Seguí 1823; Rosa Jesús Fassio, soltera, argentina, empleada, nacida el 2 de setiembre de 1941, con libreta cívica 4.222.821, domiciliada en la Avenida S. J. B. de la Salle 2241; Mabel Getar, soltera, argentina, empleada, nacida el 22 de octubre de 1917, con libreta cívica 930.2 9, domiciliada en Dorrego 653, primer piso, departamento G; Ricardo Pasquali, soltero, argentino, jubilado, nacido el 6 de setiembre de 1910, con libreta de enrolamiento 101.332, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró 3250; Amancio Rogelio Bonetto, casado, argentino, ingeniero, nacido el 18 de julio de 1917, con cédula de identidad 3.851.160, domiciliado en Arcos 2039, cuarto piso, departamento A; Rosa Rabinovich, casada, argentina, médica, nacida el 5 de noviembre de 1921, con cédula de identidad 1.886.662, domiciliada en Paysandú 1335; Aldo Hugo Pecile, casado, argentino, comerciante, nacido el 27 de setiembre de 1916, con libreta de enrolamiento 2.333.281, domiciliado en Machain 3585, todos de este vecindario; Héctor Enrique Failletaz, casado, argentino, ingeniero, nacido el 31 de agosto de 1928, con cédula de identidad 3.207.736, domiciliado en Fonrouge 475, de Lomas de Zamora; Juana Leticia Bonetto, viuda, argentina, ama de casa, nacida el 13 de enero de 1909, con libreta cívica 1.535.712, domiciliada en Urquiza 3077 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, acreditando la personería invocada con el mandato que dichos señores le confirieron por escritura de fecha 19 de agosto de 1968 pasada ante mi colega don Eduardo L. Donadío, al folio 1135 de este registro al cual me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: que por acto privado celebrado en esta ciudad el 28 de julio de 1968 sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Cota Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución 2553 del señor Secretario de Estado de Justicia con fecha 26 de diciembre de 1938. — Que, en consecuencia, viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social, el balange general de "Cota Sociedad de Responsabilidad Limitada" de aporte a "Cota Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" practicado al 31 de diciembre de 1967; la procedencia de los saldos acreedores de los socios de "Cota Sociedad de Responsabilidad Ltda.", al 31 de diciembre de 1967 y el texto de la resolución que autoriza para funcionar como anónima a la sociedad que por este acto se constituye definitivamente, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A 28.292 en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva de "Cota Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen: don Zaki Chehebar, don Merman Solidario Pecile, don Walter Omar Caraccia, doña Rosa Jesús Fassio, doña Mabel Getar, don Ricardo Pasquali, don Amancio Rogelio Bonetto, don Héctor Enrique Failletaz, doña Juana Leticia Bonetto, doña Rosa Rabinovich y don Aldo Hugo Pecile, todos los comparecientes por sí, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto redactado por el Contador don Edgardo Rubén Glosa, el cual se firma por separado, formando parte integrante de la presente acta, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; — c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a los siguientes fines: a) la compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, combustibles, lubricantes, repuestos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; — b) la elaboración de toda clase de productos metalúrgicos y|o mecánicos y|o electromecánicos y|o textiles y|o de papel y|o de plástico y|o similares para automotores y equipos industriales; — c) la explotación directa y|o por arrendamiento y|o aparcería de predios rurales y la administración por cuenta propia o de terceros de explotaciones agrícola-ganaderas en general; — d) el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), representado por quinientas mil (500.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.— c|u.) dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.000) c|u.: — e) el primer directorio estará compuesto por tres (3) miembros titulares cuyos mandatos vencerán en la fecha que la sociedad realice su primera asamblea general de accionistas; — f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: La sociedad anónima se constituye sobre la base de la continuidad de los negocios de "Cota Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo estatuto social constitutivo y modificaciones posteriores han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en las siguientes fechas: 27 de setiembre de 1755; 16 de setiembre de 1959 y 9 de noviembre de 1957. — Manifiestan también los otorgantes que esta sociedad anónima será continuadora de los negocios de "Cota Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haberlo decidido así sus tres únicos socios y los terceros que suscriben la presente, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, aprobándose el balance general al 31 de diciembre de 1967, el cual firmado por todos los presentes y por el contador público nacional don Edgardo Rubén Giosa, se incorpora a esta acta constitutiva formando con ella y los estatutos sociales, un solo cuerpo legal, declarándose válidos y ratificados todos los actos y operaciones realizadas desde la precitada fecha, desde la cual los mismos son por cuenta de la sociedad anónima. — Tercero: Dejan los otorgantes constancia que la sociedad anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva de "Cota Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuyos registros contables continuarán asentando sus operaciones hasta tanto sea posible transferir los mismos a la sociedad anónima. — Cuarto: Del capital autorizado se emiten veinticuatro series de un millón de pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.000 c|u.) de las siguientes clases, a saber: Series primera a octava inclusive, de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos cada acción; series novena a décimo sexta inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de cinco votos por acción; y series décimo séptima a vigésimo cuarta inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "C" de cinco votos por acción, que suscriben e integran los accionistas en las siguientes cantidades y clases de acciones: accionistas — acciones — clase — cantidad — capital suscripto — capital integrado. — Zaki Chehebar "A", 79.000, 7.900.000, 7.900.000. — Herman Solidario Pecile: "B", 66.000, 6.600.000, 6.600.000. — Walter Omar Caraccia: "B", 4.200, 420.000, 420.000. — Rosa Jesús Fassio: "B", 2.800, 280.000, 262.217. — Mabel Cetar: "B", 3.000, 300.000, 300.000. — Ricardo Pasquali: "B" 3.000, 300.000, 300.000. — Amancio Rogelio Bonetto: "C" 67.000, 6.700.000, 6.700.000. — Héctor Enrique Failletaz: "C", 8.000, 800.000, 800.000. Juana Leticia Bonetto: "C", 5.000, 500.000, 482.217. — Rosa Rabinovich: "A", 1.000, 100.000, 10.000. — Aldo Hugo Pecile: "B", 1.000, 100.000, 10.000. — 240.000. — 24.000.000. — 23.784.434. — Los señores Zaki Chehebar, Herman Solidario Pecile y Amancio Rogelio Bonetto integran totalmente sus respectivas suscripciones con los respectivos créditos que por cuenta capital, reservas, revalúos y utilidades no retiradas tienen y les pertenecen en "Cota Sociedad de Responsabilidad Limitada" según el balance de aporte a la sociedad anónima, practicado al 31 de diciembre de 1967. — Los señores Walter Omar Caraccia, Rosa Jesús Fassio, Mabel Getar, Ricardo Pasquali, Héctor Enrique Failletaz y Juana Leticia Bonetto efectúan sus respectivas integraciones con los créditos por préstamos financieros, sin interés, tienen y les pertenecen en "Cota Sociedad de Responsabilidad Limitada", según consta en el balance de aporte al 31 de diciembre de 1967 — La señora Rosa Rabinovich integra en este acto en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) y el señor Aldo Hugo Pecile integra en este acto la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) en efectivo. — Los saldos a integrar por doña Rosa Jesús Fassio, doña Juana Leticia Bonetto, doña Rosa Rabinovich y don Aldo Hugo Pecile deberán hacerlos efectivos dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: Reconocer el carácter de fundadores de la sociedad a los señores Herman Solidario Pecile, Zaki Chehebar y Amancio Rogelio Bonetto, asignándoseles, de conformidad con el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio un premio anual consistente en el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años de la sociedad, en compensación por la iniciativa y los trabajos realizados para la constitución de la sociedad. — Corresponderá por el concepto expresado un tercio de la suma resultante a cada uno de los fundadores designados o a sus causa-habientes y|o cesionarios en su caso. — Sexto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del directorio al señor Amancio Rogelio Bonetto y directores titulares a los señores Herman Solidario Pecile y Zaki Chehebar, síndico titular al señor Edgardo Rubén Giosa y síndico suplente al señor Roberto José Patrono. — Séptimo: Las señoras Juana Leticia Bonetto y Rosa Rabinovich dejan constancia que las integraciones por ellas efectuadas las hacen con bienes propios. Octavo: Las señoras Anatilde Olga Getar, Luisa María Failletaz y Rosa Rabinovich de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil vienen a otorgar de conformidad la presente acta, en su carácter de esposas legítimas de los señores Herman Solidario Pecile, Amancio Rogelio Bonetto y Zaki Chehebar, respectivamente. — Noveno: Autorizar a los señores Benjamín Szpayzer y|o Ricardo Rubén Giosa y|o Leonardo Guterman y|o Leonardo Fleischman a fin de que en forma indistinta o conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta, al estatuto e inclusive a la denominación. — Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: Enrique. Vale. — Z. Chehebar. — H. Pecile. — W. O. Caraccia. — Rosa Fassio. — Mabel Getar. — Failletaz — A. Bonetto. — R. Pasquali. — Leticia Eonetto. — R. Rabinovich. — Aldo Pecile. — Olga Getar de Pecile. — L. M. F. de Bonetto. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 546 de Capital Federal dejo constancia expresa que las firmas que anteceden y dicen: Z. Chehebar. H. Pecile. W. O. Caraccia, Rosa Fassio, Mabel Getar, Failletaz, A Bonetto, N. Pasquali, Leticia Bonetto. R. Rabinovich, Aldo Pecile, Olga Getar de Pecile y L. M. F. de Bonetto corresponden a don Zaki Chehebar, don Herman Solidario Pecile, don Walter Omar Caraccia, doña Rosa Jesús Fassio, doña Mabel Getar, don Héctor Enrique Failletaz, don Amancio Rogelio Bonetto, don Ricardo Pasquali, doña Juana Leticia Bonetto, doña Rosa Rabinovich, don Aldo Hugo Peci-

le, doña Anatilde Olga Getar y doña Luisa María Failletaz personas de mi conocimiento, doy fe de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 28 de 1968. — Eduardo L. Donadio. — Eduardo Luis Donadio, escribano. — "Estatuto social de "Cota Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cota Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a los siguientes fines: a) La compra, venta, importación, y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, combustibles, lubricantes, repuestos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) La elaboración de toda clase de productos metalúrgicos y|o mecánicos y|o electromecanicos y|o textiles y|o de papel y|o de plástico y|o similares para automotores y equipos industriales; c) La explotación directa y|o por arrendamiento y|o aparcería de predios rurales y la administración por cuenta propia o de terceros de explotaciones agrícolo-ganaderas en general; d) El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una, pudiendo emitirse títulos por mas de una acción. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser de cinco clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "C" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "D" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y acciones preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas se emitirán sin derecho a voto; sin embargo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Cuando se emitan acciones ordinarias deberá procederse a tales efectos, a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de todas las clases anteriormente emitidas, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "D", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A", "B", "C" y "D" en proporción al monto de sus tenencias. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sera inferior a quince (15) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio esta facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato por tres años, siendo reelegibles, con la única limitación de que los accionistas tenedores de acciones de las clases "A", "B", "C" y "D" tendrán derecho a designar el número de directores que los represente, proporcionado al total de votos que le corresponda a cada clase de acciones, en el total del capital suscripto con derecho a voto. — No obstante ello cada grupo de accionistas tendrá derecho a elegir como mínimo un director. En el caso de que las acciones preferidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de estos estatutos, gozaran circunstancialmente de voto, tendrán derecho a la elección de un director titular y de un suplente en su caso, representante de estas acciones preferidas. — El director elegido por estas acciones preferidas durará en sus funciones hasta la próxima asamblea general ordinaria que se celebre; al término de su mandato, si estas acciones preferidas mantuvieran su derecho a voto podrán elegir un nuevo director o reelegir al anterior. — Los directores darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá autorizar la designación de suplentes en igual o menor número que los titulares, en cuyo caso cada uno de los grupos de accionistas tendrá facultad de designarlos en las mismas proporciones que se establezcan para la elección de titulares. — Los directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de la respectiva clase de acciones, presentes en la asamblea. — El directorio en su primera reunión después de cada asamblea general ordinaria, elegirá de su seno a un presidente. — Al presidente lo reemplazará el director que designe el resto del directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad o renuncia o cualquier otra causa, en el directorio, serán llenadas por el o los directores suplentes en su respectiva clase y en el orden de lista, si llegaren a faltar suplentes de la respectiva clase de acciones por cualquier causa que fuere, el síndico designará de los accionistas tenedores de la respectiva clase de acciones a la o las personas que reemplacen a el o los directores titulares; los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Octavo: — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del directorio se adoptarán válidamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — Será necesario que la mayoría haya contado con el voto de, por lo menos, un director elegido por accionistas de la clase "A", un director elegido por accionistas de la clase "B" y un director elegido por accionistas de la clase "C", para resolver sobre: — a) Oportunidad, formas, plazos y condiciones en que deben suscribirse y abonarse las emisiones de acciones autorizadas por el artículo cuarto de estos estatutos y las de debentures que se resolvieran efectuar; — b) Establecimiento de agencias, sucursales, asignación de sus capitales y fijación de sus atribuciones; — c) Suscripción, compra y venta de acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en conmandita o de responsabilidad limitada; participación en cualquier otro tipo de sociedades; adquisición del activo y pasivo de otros establecimientos, disolución de sociedades y encargo de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; constitución de hipotecas, prendas u otros gravámenes reales sobre bienes de la sociedad. — d) Nombramiento de su seno de uno o más gerentes, administradores o técnicos, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad-referendum de la asamblea. — También están sujetos a esta limitación los nombramientos de gerentes, contador, administradores y apoderados generales cualquiera fuere la remuneración que se les fije y aun si no se les asignare alguna; — e) Pago en el curso del ejercicio de dividendos provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, inciso q, de estos estatutos. — Artículo Noveno: la representación legal y la firma social será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los directores en ejercicio. — En todos los casos los directores deberán estar debidamente autorizados por el directorio. — El directorio podrá además, delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el directorio. — Son atribuciones y deberes del directorio: — a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero conta toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; — b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosa, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas o avales requeridos por opeaciones deivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir, a la sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de crédito; — d) Celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; — e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; — f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; — g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y estos estatutos; — j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales; — l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio éste le podrá fijar un remuneración especial además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la asamblea; — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ya sea a favor de gerentes, sub gerentes, apoderados, agentes y representantes, o terceros; y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puesto de que trata este inciso y el anterior; — n) Nombrar miembros del directorio o a terceros para que concurra a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo civil y en lo comercial, en lo criminal o administrativo o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte, incluso otorgar poderes judiciales para querellar criminalmente; — o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; — p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; — q) Resolver el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balance confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndico que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocintos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente, para cuya elección las acciones con derecho a voto cualquier sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea de accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. — Artículo décimo primero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y de ocho días, respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo segundo: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebraran en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y siempre que a su vez los mismos representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto correspondientes a cada una de las clases de acciones ordinarias "A", "B" y "C". — Se requerirá la aprobación de, por lo menos, el sesenta por ciento de los votos presentes en la asamblea y que dentro de dicho porcentaje se halle incluido imprescindiblemente el cincuenta por ciento de los votos presentes de cada una de las clases de acciones ordinarias "A", "B" y "C" para resolver los siguientes asuntos: a) Cualquiera de los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; b) La aprobación o rechazo de los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas. c) La formación de reservas especiales; d) La retención de dividendos de acciones ordinarias; e) La fijación o aprobación de participaciones y|o gratificaciones y|o sueldos y|u honorarios que se acuerden a los directores; f) El rescate de acciones preferidas; g) Establecer la clase de acciones a emitirse y sus condiciones de emisión, suscripción e integración, como consecuencia de los aumentos de capital autorizado que resuelva la asamblea de accionistas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los porcentajes fijados precedentemente para aprobar los puntos enumerados se computarán sobre los accionistas con derecho a voto. — Para la elección de directores se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de estos estatutos, designaciones éstas que al igual que su revocación se efectuarán por mayoría de votos presentes de las respectivas clases de acciones. — Si para determinar el derecho a la elección de directores correspondientes a cada clase de acciones, surgieren fracciones menores a la unidad, la asamblea por mayoría de votos presentes está facultada para resolver sobre el particular. — Las demás cuestiones que se sometieren a consideración de la asamblea se resolverán por mayoría de votos presentes. — La revocación del mandato de los directores po-

drá también ser resuelta por el conjunto de los accionistas en asamblea general, con la salvedad de que en este supuesto sólo podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de un director o directores determinados. — Artículo décimo tercero: No obteniéndose el quórum fijado en el artículo décimo segundo, se convocará a una segunda asamblea conforme con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones para ser válidas requerirán para los casos citados en el artículo décimo segundo, las mismas mayorías a que se refiere dicho artículo, computadas siempre sobre los accionistas presentes con derecho a voto. — Las demás cuestiones que se sometieren a consideración de la asamblea se resolverán por mayoría de votos presentes. — En el caso de no concurrir los accionistas poseedores de una o más de las diversas clases de acciones ordinarias, los directores correspondientes a las mismas serán elegidos por los accionistas concurrentes y por mayoría de votos presentes. — En este supuesto, de falta de concurrencia de accionistas poseedores de una o más de las diversas clases de acciones ordinarias, para las decisiones sobre las cuestiones mencionadas en los incisos a) hasta g) del artículo décimo segundo, se requerirá la aprobación de, por lo menos, el sesenta por ciento de los votos presentes en la asamblea y que dentro de dicho porcentaje se halle incluido imprescindiblemente el cincuenta por ciento de los votos presentes de cada una de las clases de acciones ordinarias "A", "B" y "C" que se encuentren presentes en la asamblea. — Las resoluciones tomadas en las formas precedentemente indicadas, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado con derecho a voto, incluso para los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Esta validez de las resoluciones adoptadas por la asamblea en forma legal y estatutaria, se hace extensible a todos los accionistas, aun cuando su respectiva clase de acciones hubiese estado totalmente ausente, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo décimo cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceras personas por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos quinto y décimo de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo décimo quinto: — El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa a su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: — a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; — b) Diez por ciento para los fundadores que se mencionan en el acta constitutiva por el término de diez años; — c) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del directorio; — d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; — e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades Z. Chehebar — H. Pacile — W. O. Garaccia — Rosa Fassio — Mabel Getar — Failletas — A. Bonetto — R. Pasquali — Leticia Bonetto — R. Ravinovich — Aldo Pecile — Olga Getar de Pecile — L. M. F. de Bonetto. — En mi carácter de escribano público titular del registro Nº 546 de Capital Federal dejo constancia expresa que las firmas que anteceden y dicen Z. Chehebar, H. Pecile, W. O. Caraccia, Rosa Fassio, Mabel Getar, Failletaz, A. Bonetto, R. Pasquali, Leticia Bonetto, R. Ravinovich, Aldo Pecile, Olga Getar de Pecile y L. M. F. de Benetto corresponden a don Zaki Chehebar, don Hernán Solidario Pecile, don Walter Omar Caraccia, doña Rosa Jesús Fassio, doña Mabel Getar, don Héctor Enrique Failletaz, don Amancio Rogelio Bonetto, doña Juana Letica Bonetto, don Ricardo Pascuali, doña Rosa Rabinovich, don Aldo Hugo Pecile, doña Anatilde Olga Getar y doña Luisa María Failletaz personas de mi conocimiento doy fe, de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 28 de 1968. Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano". — "Balance General de "Cota, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de aporte a "Cota, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria" practicado al 31 de diciembre de 1967. Activo m$n. Caja 341.307, Bancos 1.421.412, Deudores por venta 11.378.575. Deudores varios 560.015. — Adelantos a proveedores 803.955. — Documentos a cobrar 1.909.757. — Depósitos previos de importación 98.392. — Materias primas — Existencia 2.227.636. — Mercaderías elaboradas — Existencia 3.693.821. — Mercaderías de Reventa — Existencia 177.357. — Producción en proceso Existencia 1.680.984 — Inmuebles 8.650.374. Máquinas, motores y enseres 2.735.083. — Instalaciones 519.318. — Muebles y útiles 354.331. — Modelos, matrices y preparaciones 1.481.512. — Herramientas 33.424 Instalaciones de oficinas 215.731. — Muebles, útiles de oficina 352.289. — Pagos anticipados 77.822— 39.073.165. Pasivo m$n Proveedores en cuenta corriente 2.908.310. — Acreedores varios 2.162.232 — Obligaciones a pagar 60.000 — Adelantos de clientes 2.874. Deudas bancarias 600.000 — Deudas financieras con garantía real 1.000.000 — Deudas por cargas fiscales 1.441.946. — Deudas por cargas sociales 610.768 — Gastos devengados a pagar 227.471. — Provisión para leyes sociales 205.716 — Previsión Ley 11.729. 464.650. — 9.683.967. — Cuentas personales que no se capitalizan: Zaki Chehebar 2.226.498, — Herman Solidario Pecile 1.914.787, Amancio Rogelio Bonetto 1.483.479, — 5.624.764, — 15.308.731. — Capitales integrados: — a) Originados en créditos (acreedores financieros) Walter Omar Caraccia 420.000, — Rosa Fassio 262.217, — Mabel Getar 300.000, — Ricardo Pasquali 300.000, — Héctor Faillstaz 800.000, — Transporte 2.082.217. 15.308.731. — Transporte 2.082.217. — 15.308.731, — Juana Leticia Bonetto 482.217 — 2.564.434. — b) Originados por capital, reservas, revalúos, cuentas personales y utilidades no distribuídas: Zaki Chehebar 7.900.000, — Herman Solidario Pecile 6.600.000, — Amancio Rogelio Bonetto 6.700.000, 21.200.000, 39.073.165. — Z. Chehebar, — H. Pecile, — W. O. Caraccia, — Rosa Fassio, — Mabel Getar, — Failletaz, — A. Bonetto, — R. Pasquali, — Leticia Bonetto, — R. Rabinovich, — Aldo Pecile, — Olga Getar de Pecile, — L. M. F. de Bonetto, — E. Giosa, — Edgardo Rubén Giosa, contador público nacional tomo XX-Fº 73-C. P. C. E. C. F. Tomo IX Fº 4. C. P. C. E. P. B. A. — Caja Previsión Pr. 68.003. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 546 de Capital Federal dejo constancia expresa que las firmas que anteceden y dicen: — Z. Chehebar — H. Pecile — W. O. Caraccia — Rosa Fassio — Mabel Getar — Failletz — A. Bonetto — R. Pasquali — Leticia Bonetto — R. Rabinovich — Aldo Pecile — Olga Getar de Pecile — L. M. de Bonetto y E. Giosa corresponde a don Zaki Chehebar — don Herman Solidario Pecile, don Walter Omar Garaccia, doña Rosa Jesús Fassio, doña Mabel Getar, don Héctor Enrique Failletaz, don Amancio Rogelio Bonetto, don Ricardo Pasquali, doña Juana Leticia Bonetto, doña Rosa Rabinovich, don Aldo Hugo Pecile, doña Anatilde Olga Getar, doña Luisa María Failletaz y don Edgardo Rubén Giosa, personas de mi conocimiento doy fe, de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 28 de 1968. — Eduardo L. Donadío — Eduardo Luis Donadío, escribano" — 'Procedencia de los saldos acreedores de los socios de "Cota, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1967. — Zaki Chehebar — Herman Solidario Pecile — Amancio Rogelio Bonetto — Total — Capital Social 666.000, 667.000, 667.000, 2.000.000, Reserva legal 66.666 — 66.667, — 66.667, — 200.000 — Reserva para aumento de Capital 1.000.000 — 1.000.000 — 1.000.000 3.000.000 — Capital Revalúo Contable Ley 15.272 — 344.379 — 344.379, 344.379 — 1.033.136 — Capital Revalúo Contable Ley 17.335 — 3.463.054 — 3.463.054 — 10.389.162 — Utilidades al 31 de diciembre del año 1967, 1.262.555 — 1.262.556 — 2.194.555 — 4.719.666 — Cuentas Personales 2.041.628 — 1.711.131 — 447.825 — 4.200.584 — Acreedores Financieros 1.282.216 — 1.282.216. Parciales: 10.126.498 — 8.514.787 — 8.183.479 — 26.824.764 — Capitalizan S. A. 7.900.000 — 6.600.000 — 6.700.000 — 21.200.000 — Saldos a su favor: 2.226.498 — 1.914.787 — 1.483.479 — 5.624.764 — Edgardo Rubén Giosa, Contador Público Nacional" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente A 28 292, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cota Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el secretario de Estado de Justicia resuelve: — Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cota Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída el 28 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece vuelta (13 vta.), con la modificación de fojas cincuenta y uno (51). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse en cuenta lo informado a fojas cincuenta y dos (52) para el inciso c) del acta constitutiva y se insertará el balance de fojas cuatro (4) a cinco (5) y el cuadro de fojas cuarenta y uno (41). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas cincuenta y cinco (55) "in-fine". — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.663. — Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto es copiá fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe, como de que en el mandato invocado por el compareciente, o sea el que le fue conferido por escritura del 19 de agosto de 1968, ante mi colega, don Eduardo L. Donadío, al folio 1.135 de este mismo registro, relacionado al comienzo de esta escritura, las señoras Anatilde Olga Getar, casada con don Herman Solidario Pecile; Luisa Marcela Failletaz, casada con don Amancio Rogelio Bonetto, y Rosa Rabinovich, casada con el señor Zaki Chehebar prestaron su absoluta conformidad con dicho poder que otorgaron sus respectivos cónyuges, en virtud de lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil — Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: que queda así definitivamente constituída la sociedad "Cota, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída que le es esta escritura, ratifica su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí de todo lo cual, doy fe. — B. Spayzer. — Hay un sello: — Ante mí: — E. Dagnino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos veintiocho del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo interinamente doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos notariales numerados correlativamente del diez millones doscientos cincuentidós mil quinientos uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Emilio A Dagnino, escribano. — E|L. R. Pasquali: Leticia Bonetto: Valen — Entre líneas: Además — También — Vale — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.240.— e.15|4 Nº 68.059 v.15|4|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAVICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Eduardo Camero Romero, casado en primeras nupcias con Lusiana Pereyra Vidal, español, domiciliado en la calle José Bonifacio 2430, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad Nº 3.303.052, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Lino Marino Corio, casado en primeras nupcias con Olga Gómez, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 1867, piso sexto, Dto. "A", de la Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 3.898.253, y don Emilio Villar, casado en primeras nupcias con María Gumersinada Sánchez, español, domiciliado en la calle Cramer Nº 2930, Dto. 4, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad Nº 4.333.782, expedida por la Policía de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "CAVICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle Bartolomé Mitre Nº 2060 al 2064, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo instituir sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de garages, mediante alquiler de cocheras, estacionamiento, explotación integral de estaciones de servicio para automotores, compraventa de rodados, representaciones, concesiones, importación y en general todo lo relacionado con el negocio del ramo automotor. — Podrá ampliar los ramos de explotación y|o dedicarse a otros negocios lícitos que admitan las leyes de la República, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común y mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día dos de diciembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. —

Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, la que podrán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerden, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos y|u operaciones extrañas al objeto social, ni de fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. — Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, fiscalización y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; con los bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales: abrir y cerrar cuentas en cualquier forma: girar contra fondos depositados o en descubierto, aceptar, librar endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos extraordinarios y extraordinarios; cobrar, percibir, conceder, quitar y esperar; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras, instrumentos públicos o privados; practicar los demás datos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sólo se requerirá la firma conjunta de los socios para adquirir, vender, permutar, ceder, donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "Bienes de Uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc., y "Bienes Inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos y prendarlos con o sin registro, haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Camero Romero, doscientas cincuenta cuotas (250), representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.) don Lino Marino Corio, doscientas cincuenta cuotas (250), representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), y don Emilio Villar, quinientas cuotas (500), representativas de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500 000), conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 1º de diciembre de cada año se procederá a practicar un balance general, a los

efectos de determinar el estado de Activo y Pasivo, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y un inventario general de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de Caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de la deducción de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose a un cinco por ciento, al Fondo de Reserva. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considera automáticamente aprobados transcurridos 30 días desde la fecha de cierre de cada ejercicio, salvo que en este lapso mediara oposición de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que ellos designen, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Canceladas primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la sociedad llevará un Libro de "Actas", rubricado, donde deberán asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. — Todas las decisiones y acuerdos adoptados son obligatorios para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de ser firmados y para que su validez requieran únicamente, voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios recibirán una retribución mensual fija, que será igual a la proporción del Capital aportado, cargando los importes en las cuentas particulares, de acuerdo a sus necesidades. — Dicha retribución le será igualmente abonada al socio que no concurre a las actividades por enfermedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise tal circunstancia con anterioridad de un mes pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios, siempre que a esa fecha estuviera integrada con un mínimo de dos socios. —

Los socios podrán transferir, vender, ceder, gravar o afectar total o parcialmente su parte de capital a terceros. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — La suma determinada será abonada el 20 o|o en el momento de retiro y el 80 o|o restante, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — Undécima: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato, la sociedad que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o a sus representantes legales o curadores según el caso y que desde la fecha de deceso o de declaración de incapacidad, pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán ingerencia alguna, el importe de la parte social que determinará y abonará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. — El representante legal o de los herederos, tendrá los más amplios derechos de fiscalización y veratificación de la parte social, remitiéndose su tarea a la obtención de éste y feneciendo su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios, ni hacer uso de la firma social, como ni tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. — En el caso de incapacidad temporaria, ausencia justificada o autorizada de uno de los socios éste tendrá todos los derechos que le acuerda el presente, y los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad, hasta el término de 3 meses desde la fecha de estos causales, concluido lo cual la sociedad realizará un balance a esta fecha ajustándose en lo restante a los que expresa en la cláusula presente y en la de retiro de socios. — Decimotercera: Si alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo, quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. — Fijado dicho valor se ajustará en lo restante a lo que se expresa en la cláusula referente al retiro de socios. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos disidentes y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por mayoría y no poniéndose de acuerdo, el nombramiento será por el juez o tribunal competente. — El fallo que pronunciei surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados "ut-supra", sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que proceden dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez día, del mes de marzo del año un mil novecientos sesenta y nueve a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Lino Marino Corio. — Eduardo Camero Romero. — Emilio Villar. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 32 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Lino Marino Corio. — Eduardo Camero Romero y Emilio Villar. —

Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. —

Firmado Horacio R. Elizalde. — Hay un sello, Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800 e. 15|4 Nº 67.807 v. 15|4|69

POLI - ENVAS FABRICA DE ENVASES DE POLIETILENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 4 de marzo de 1969, otorgada ante el escribano don Benjamín Vitaver, al folio 1076 del Registro 351 de Capital Federal, se han modificado las cláusulas primera, cuarta y séptima del Contrato de sociedad de los Estatutos de "Felmasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en virtud de la presente modificación se denominará "Poli Envas, Fábrica de Envases de Polietileno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El nuevo texto es el siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "POLI-ENVAS FABRICA DE ENVASES DE POLIETILENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Montañeses número dos mil seiscientos ochenta, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Nueve Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por nueve mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, don Rodolfo Feldman y Nueve mil sesenta cuotas o sean Nueve millones sesenta mil pesos moneda nacional, doña Feiga Sara Gritzhandler de Herbsztein, e integrado totalmente de acuerdo al Balance General de la sociedad al veintiocho de Febrero del corriente año, el que firmado y aprobado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, agrego a la presente". — "Séptima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas que prescribe el Código de Comercio, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación, por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, que poseen cada uno de ellos. — Las pérdidas que puedan producir serán soportadas en igual forma". — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.15|4-Nº 67.859-v.15|4|69

JOSE ANTONIO RIOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jóse Antonio Ríos, titular de la Cédula de Idetidad Nº 2.999.133 expedida por la Policía Federal, de nacionalidad española, casado, con domicilio en la calle Lidoro J. Quinteros 1224, Capital Federal; Rubén Osvaldo Puggioni, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.138.255 expedida por la Policía Federal, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Olavaria 596 — Piso 13º — Departamento "F", Capital Federal y José Pérsico, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.747.499 expedida por la Policía Federal, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Martín García 576 — Piso 7º — Departamento "D", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo 1º — La sociedad se denominará JOSE ANTONIO RIOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y operará con domicilio en la calle San Martín 486 — Piso 1º de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y|o del extranjero. Artículo 2º — El objeto principal de la sociedad será el de corredor y|o comisionista de cereales, oleaginosos y semillas, pudiendo realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, toda clase de actividades civiles, comerciales, industriales y financieras, importaciones y|o exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando autorizada para realizar cualquier acto jurídico y|o contrato relacionado con los fines de su constitución, inclusive constituir, aceptar, ceder, transferir toda clase de derechos reales y garantías. — Artículo 3º — La sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de vencido dicho plazo, mediante notificación fehaciente a los otros socios efectuada con una anticipación no inferior a un año. — Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de m$n. 550.000. (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: El señor José Antonio Ríos suscribe un capital de m$n. 200.000. (doscientos mil pesos moneda nacional) o sea, doscientas cuotas de capital, el señor Rubén Osvaldo Puggioni suscribe un capital de m$n. 200.000. (doscientos mil pesos moneda nacional) o sea, doscientas cuotas de capital, y el señor José Pérsico suscribe un capital de m$n. 150.000. (ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional) o sea, ciento cincuenta cuotas de capital. — Los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en este acto en efectivo, y se obligan a integrar el saldo restante a los 90 (noventa) días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, nombrándose en este acto gerente de la sociedad a los señores José Antonio Ríos y Rubén Osvaldo Puggioni, quienes la representarán y actuarán anteponiendo a su firma personal un sello con la leyenda "José Antonio Ríos y Cía. S. R. L.", pudiendo en todos los casos firmar en forma indistinta. —Los gerentes podrán ejercer sus funciones por medio de un representante personal que deberá estar munido de un poder otorgado a su favor con las suficientes facultades. —

Los gerentes o sus representantes no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos al objeto de su constitución, ni podrán emplear la firma social para garantizar o afianzar obligaciones particulares o de terceros, ni para ninguna clase de prestaciones a título gratuito. — Los gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo fin podrán abrir cuenta en los bancos y|o entidades financieras, oficiales y|o privadas, creadas o a crearse, y efectuar con ellos toda clase de operaciones de crédito, con o sin garantías reales o personales: efectuar todos los trámites necesarios para inscribir la sociedad en los registros a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas; realizar toda clase de gestiones, actos jurídicos y contratos con toda clase de personas, sean de existencia física o ideal; representar a la sociedad en toda clase de gestiones, trámites y peticiones ante las autoridades e instituciones nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y celebrar en general todos los demás actos y contratos necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, incluso aquellos para los que exige poderes especiales el artículo Nº 1881 del Código Civil. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Artículo 6º — Cada año, el treinta de noviembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el 5% para reserva lagal hasta que ésta alcance el 10% del capital social, las previsiones para leyes sociales y las amortizaciones, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital integrados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 7º — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual con cargo a gastos, que será fijado por mayoría de votos de los socios, dejándose constancia de tal resolución en el libro de actas. — Artículo 8º — El retiro de algún socio, conforme a lo consignado en el artículo 3º de este contrato, se viabilizará mediante la venta de las cuotas de capital a un tercero, previa aceptación por parte de los demás socios, o cediendo sus cuotas de capital a éstos, los que tendrán derecho preferencial para adquirirlas en proporción a sus aportes de capital. — Las cuotas de capital deberán ser pagadas al socio saliente de la siguiente forma: 10% al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés anual del 6%. — Artículo 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona a efectos de que, juntamente con los socios supérstites, resuelvan continuar con los negocios de la sociedad o convengan la liquidación de la misma. — De tal resolución se deberá dejar constancia en el libro de actas. — Artículo 10º — La sociedad podrá transformarse en cualquiera de otro tipo vigente a ese momento, siempre que lo decidan los socios de común acuerdo. — Artículo 11º — Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — A todo evento pactan la jurisdición de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Conforme las partes, firman este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firman: José Antonio Ríos — Rubén Osvaldo Puggioni — José Pérsico.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.15|4 Nº 67.872 v.15|4|69

PALPA 2992

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Victorio Molho, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 321; Ricardo Coen, argentino, casado, domiciliado en José Hernández 2427; José Tarica, argentino, casado, domiciliado en José Hernández 2427; Julia Levy de Tarica, argentina, casada, domiciliada en José Hernández 2427; Beatriz Tarica de Saúl, argentina, casada, domiciliada en José Hernández 2427; Isaac Enrique Hodara, argentino, soltero, domiciliado en José Hernández 2427; Humberto Ghidini, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1760 y José Luis Etchandy, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 883, todos de la Ciudad de Buenos Aires y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PALPA 2992, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle José Hernández 2427 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1968 pudiendo ser prorrogada por acuerdo de las partes. — El término de duración de la sociedad se reducirá en el caso de que se cumpliese el objeto social. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye únicamente la construcción y venta de un edificio para ser vendido bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal en el terreno de la calle Palpa 2992. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en

diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Victorio Molho la suma de trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional o sea tres mil cuarenta y ocho cuotas; el señor Ricardo Coen doscientos veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sea dos mil doscientas catorce cuotas; el señor José Tarica la suma de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional o sea dos mil setecientos cuarenta y ocho cuotas; la señora Julia Levy de Tarica la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas; la señora Beatriz Tarica de Saúl la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas; el señor Isaac Enrique Hodara la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional o sea trescientas treinta cuotas; el señor Humberto Ghidini la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional o sea trescientas treinta cuotas; el señor José Luis Etchandy la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional o sea trescientas treinta cuotas. — Estos aportes han sido integrados conjuntamente por los socios con bienes y deudas según balance que se levantó en fecha 31|1|68 y forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes y deudas se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designa como socios gerentes a los señores: José Tarica, Julia Levy de Tarica, Beatriz Tarica de Saúl y Ricardo Coen, quienes en forma indistinta tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 808 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser aprobado por los socios dentro de los noventa días, lo que se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades, luego de efectuada la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados; pudiendo los mismos de mutuo acuerdo modificar esa proporción. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados y hasta el importe de los mismos. — Octavo. La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno cualquiera de los socios; sus herederos en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. — Novena: Por decisión de los socios la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaran entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por el Sr. Víctor Soriano cuyo fallo será inapelable. — Buenos Aires, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Victorio Molho, Ricardo Coen, José Tarica, Julia Levy de Tarica, Beatriz Tarica de Saúl, Isaac Enrique Hodara, Humberto Ghidini y José Luis Etchandy. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Victorio Molho, don Ricardo Coen, don José Tarica, doña Julia Levy de Tarica, doña Beatriz Tarica de Saúl, don Isaac Enrique Hodara, don Humberto Ghidini, y don José Luis Etchandy, las cuales son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Reg. 206. — Fdo.: Delfor Marcelo Martínez. — Hay un sello que dice: Delfor Marcelo Martínez, Escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.15|4-Nº 67.909 v.15|4|69

PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Jorge Horacio Herrera, argentino, soltero; Julio Cruciani, italiano, soltero; Jaime Bonin, argentino, casado; Benito Berman, argentino, casado; Alberto José Damonte, argentino, casado; Ardo Jose Nardini, argentino, casado y José Septimo Salvucci, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en Montevideo quinientos veintisiete, piso sexto, oficina doce, se conviene: Primero: Dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "PANAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo quinientos veintisiete, piso sexto, oficina doce, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituyen las actividades comerciales financieras y técnicas relacionadas con la industrialización y comercialización de materias primas y productos manufacturados en general y en especial la explotación y comercio de granja y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto, pudiendo asociarse o formar parte de otras empresas análogas, sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria o anónimas. — Tercero: La sociedad se pacta por el término de diez (diez) años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional tres millones quinientos dieciséis mil trescientos, dividido en treinta y cinco mil ciento sesenta y tres cuotas de moneda pesos nacional cien cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Herrera moneda pesos nacional un millón ciento noventa y siete mil cien; el señor Cruciani moneda pesos nacional seiscientos setenta y tres mil trescientos; el señor Bonin moneda pesos nacional quinientos veintinueve mil quinientos; el señor Berman moneda pesos nacional cuatrocientos once mil quinientos; el señor Damonte moneda pesos nacional doscientos cincuenta y seis mil cien; el señor Nardini moneda pesos nacional doscientos noventa y nueve mil doscientos y el señor Salvucci moneda pesos nacional ciento cuarenta y nueve mil seiscientos; o sea el señor Herrera once mil novecientos setenta y una cuotas: el señor Cruciani seis mil setecientas treinta y tres cuotas; el señor Bonin cinco mil doscientas noventa y cinco cuotas; el señor Berman cuatro mil ciento quince cuotas; el señor Damonte dos mil quinientas sesenta y una cuotas; el señor Nardini dos mil novecientas noventa y dos cuotas y el señor Salvucci mil cuatrocientas noventa y seis cuotas. Dicho capital ha sido suscripto e integrado de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinto: Solamente los socios Jorge Horacio Herrera, Jaime Bonin y Julio Cruciani revestirán la calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos cualquiera de ellos, inclusive para comprar, vender o gravar cualquier inmueble o realizar actos que de alguna manera importen modificar sus condiciones de dominio. Los gerentes podrán actuar sin necesidad de requerir autorización a los socios restantes, aunque se trate de un acto que no sea considerado dentro del objeto de la sociedad. Los gerentes responden respecto de la sociedad solidariamente por el mal desempeño del mandato y por la violación de la ley o de los estatutos. — Sexto: Todas las resoluciones inclusive para la remoción de los gerentes serán tomadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. Si algún gerente se negara a cumplir una resolución de la sociedad, o demorare su ejecución, será responsable de los daños y perjuicios que su negativa o reticencia le ocasione a la sociedad, sin perjuicio del derecho de los demás socios a removerlo. — Séptimo: Al quince de agosto de cada año se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando fuere menester. De las ganancias o pérdidas, si las hubiere, se distribuirán: a) cinco por ciento a reserva legal; b) remanente entre los socios, en las siguientes proporciones: Herrera treinta y tres, trescientos veintidós por ciento; Cruciani diez y nueve, ciento cuarenta y ocho por ciento; Bonin quince, cero cincuenta y siete por ciento; Berman once, setecientos dos por ciento; Damonte ocho, cero cero cuatro por ciento; Nardini ocho, quinientos once por ciento y Salvucci cuatro, doscientos cincuenta y seis por ciento. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ningún socio. Los derecho-habientes del incapaz o fallecido, podrán optar, previa unificación de personería para continuar en la sociedad, o percibir el reintegro de su parte en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. — Noveno: Cualquier duda en la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores de fallo no apelable. — Sobre raspado: Veinticinco. Vale. — S|r. Sociedad. Vale. — E|líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Julio Cruciani. — J. H. Herrera. — J. Bonin. — B. Berman. — A. J. Damonte. — A. J. Nardini. — J. S. Salvucci. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.15|4-Nº 67.921-v.15|4|69

HERBERT A. H. BEHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 12|3|1969 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h) en el Registro 311 se protocolizo el instrumento privado de fecha 31|12|1968 por el cual "HERBERT A. H. BEHRENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Avenida Córdoba 679, Capital, elevó su capital social a cinco millones de pesos y reformó asi la cláusula tercera del contrato: "Tercera: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional o sea cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas como sigue: el señor Herman Günther Block dos mil novecientas cincuenta cuotas; el señor Juan Pedro Möring mil ciento cuarenta y cinco cuotas; el señor Pedro Joaquín Heide ciento cuarenta y cinco cuotas; la señora Jutta Ilse Margarethe de Block ciento noventa y cinco cuotas y la señorita Karin Himmighoffen quinienta sesenta y cinco cuotas". Quedan subsistentes todas las demás clausulas del contrato social en cuanto no se opongan a lo precedentemente pactado, rigiendo la presente modificación a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho".

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.15|4 Nº 67.853 v.15|4|69

JUNTAS RUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Tedesco, argentino, casado, C. I. 2.746.936, con domicilio en Pedro Morán 2831, Capital; Blanca Hilda Delgado de Tedesco, argentina, casada, L. C. 0.315.799, con domicilio en Pedro Morán 2831, Capital; Luis Celada, argentino, casado, C. I. 3.681.935, con domicilio en Salvador María del Carril 3277, Capital, y Teresa Julia Cortés de Celada, argentina, casada, C. I. 3.007.910, con domicilio en Salvador María del Carril 3277, Capital; todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las leyes vigentes y, en especial, con la Ley 11.645, regido por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "JUNTAS RUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lugones 2727, Capital, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior, y modificar los domicilios establecidos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y elaboración de juntas y guarniciones para automotores. Asimismo la sociedad podrá importar y|o exportar elementos que hagan al objeto indicado. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez)años a partir del 1º de diciembre de 1968, prorrogables automáticamente por otros períodos iguales si los socios no se comunicaran lo contrario por telegrama colacionado con 90 (noventa) días de anticipación. — Cuarta: El capital de la sociedad es de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos mn|acional), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|nacional) cada una, las que son suscriptas de la siguiente manera: el socio Oscar Tedesco, 1.010 (un mil diez) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 1.010.000 (un millón diez mil pesos m|n.); el socio Luis Celada, 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 1.000.000 (un millón (un millón de pesos m|n.); la socia Blanca Hilda Delgado de Tedesco, 500 (quinientas) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos m|n.), o sea m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) y la socia Teresa Julia Cortés de Celada con 490 (cuatrocientas noventa) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.), o sea m$n. 490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos m|n.). El capital se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida en forma conjunta por el Sr. Oscar Tedesco y Luis Celada, u Oscar Tedesco y Teresa Julia Cortés de Celada o Luis Celada y Blanca Hilda Delgado de Tedesco, en sus caracteres de Gerentes, pudiendo en representación de la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o de créditos, nacionales y|o extranjeras, de la Capital Federal y|o del exterior del país: podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio, etc. — Asimismo podrá realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. A los fines enunciados, podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. La enumeración precedente tiene mero carácter ejemplificativo. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El ejercicio social cerrará los 31 de diciembre de cada año, siéndolo el primero a partir del 31 de diciembre de 1969. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes otorgar preferencia a sus consocios, ateniéndose a las siguientes bases: a) Deberá comunicarlo fehacientemente a los mismos con 90 (noventa) días de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas a cederse, más la proporción de las utilidades no distribuidas, más la proporción del Fondo de Reserva Legal todo ello a la fecha de la comunicación. Estas cuotas no devengarán intereses: c) Se le abonará al socio saliente en 2 años en cuotas trimestrales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo establecido en la cláusula Tercera. En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. Luego se procederá a abonar las deudas a terceros, distribuyéndose el capital y las utilidades en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, originada por la interpretación de este contrato, la administración de la sociedad o la forma de liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Estos árbitros tendrán facultad para nombrar a un tercero en caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable, y que los socios se obligan desde ya a aceptar y cumplir. — Décima Segunda: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Primera, en caso de acción judicial, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro tipo de jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los establecidos en el encabezamiento de este contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Oscar Tedesco, Blanca Hilda Delgado de Tedesco, Luis Celada y Teresa Julia Cortés de Celada. — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Oscar Tedesco, Blanca Hilda Delgado de Tedesco, Luis Celada y Teresa Julia Cortés de Celada. — Buenos Aires, diciembre primero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sigue firma. — Enrique Buchbinder - Escribano. — Registro 73, Matrícula 2079, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.15|4 Nº 67.917 v.15|4|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925 67)
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.335/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525./68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

C. I. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 16 de setiembre último, pasada ante el Escribano Enrique D. Calegari, al folio 2.728 del Registro número 367 de la Capital Federal, a su cargo, don Alfredo Pedro Vicente Borrás, cede y transfiere a favor de doña María Elena Juana Basaldúa, argentina, soltera, domiciliada en Callao 1253, 5º piso "C", la cuota de capital que tiene en C. I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, importe de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y que desde el día primero de julio de 1967 ha quedado separado de la sociedad, inclusive de la gerencia; en consecuencia, doña María Elena Juana Basaldúa tiene las facultades de socio gerente con uso individual de la firma social a partir de dicha fecha, ratificando los términos del contrato que rige la sociedad. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.15|4-Nº 67.889-v.15|4|68

EL ALGARROBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Lorenzo Cruciani, italiano, casado; Oscar Armengol, argentino, casado; Jose Costantini, italiano, casado; Félix Bugni, argentino, casado; Roberto Nardini, argentino, casado; Germinal García, argentino, casado, y Ricardo Mario Busso, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en Montevideo quinientos veintisiete, piso diez, oficina veinte, se conviene: Primero: Dejar constituida una sociedad de responsabilidad Limitada, denominada "EL ALGARROBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Montevideo quinientos veintisiete, piso diez, oficina veinte, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituyen las actividades comerciales, financieras y técnicas relacionadas con la industrialización y comercialización de materias primas y productos manufacturados en general, y en especial la explotación y comercio de granja, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto, pudiendo asociarse o formar parte de otras empresas análogas, sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria o anónimas. — Tercero: La sociedad se pacta por el término de diez (diez) años, a partir del día primero de Octubre del año mil novecientos sesenta y siete — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos diez y seis mil trescientos pesos moneda nacional dividido en treinta y cinco mil ciento sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e integrada por los socios en la siguiente proporción: El señor Cruciani, seiscientos setenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; el señor Armengol, cuatrocientos once mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Costantini, quinientos veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Bugni, doscientos cincuenta y seis mil cien pesos moneda nacional; el señor Nardini, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; el señor García, ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, y el señor Busso, un millón ciento noventa y siete mil cien pesos moneda nacional; o sea el señor Cruciani, seis mil setecientas setenta y tres cuotas; el señor Armengol, cuatro mil ciento quince cuotas; el señor Costantini, cinco mil doscientas noventa y cinco cuotas; el señor Bugni, dos mil novecientas sesenta y una; el señor Nardini, dos mil novecientas noventa y dos y el señor Busso, once mil novecientas setenta y una cuotas. Dicho capital ha sido suscripto e integrado de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinto: Solamente los socios Oscar Armengol, Ricardo M. Busso y Roberto Nardini revestirán en calidad de Gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos cualquiera de ellos, inclusive para comprar, vender o gravar cualquier inmueble o realizar actos que de alguna manera importen modificar sus condiciones de dominio. Los gerentes podrán actuar sin necesidad de requerir autorización a los socios restantes, aunque se trate de un acto que no sea considerado dentro del objeto de la sociedad. Los gerentes responden respecto de la sociedad solidariamente por el mal desempeño del mandato y por la violación de la Ley o de los estatutos. — Sexto: Todas las resoluciones inclusive para la remoción de los gerentes serán tomadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. Si algún gerente se negara a cumplir una resolución de la sociedad, o demorare su ejecución, será responsable de los daños y perjuicios, que su negativa o reticencia le ocasione a la sociedad, sin perjuicio del derecho de los demás socios a removerlo. — Séptimo: Al quince de agosto de cada año se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando fuere menester. De las ganancias o pérdidas, si las hubiere, se distribuirán: cinco por ciento a reserva legal; b) remanente entre los socios en las siguientes proporciones: Cruciani, diez y nueve, ciento cuarenta y ocho por ciento; Armengol, once, setecientos dos por ciento; Costantini, quince, cincuenta y siete por ciento; Bugni, ocho, cuatro por ciento; Nardini, ocho, quinientos once por ciento; García, cuatro, doscientos cincuenta y seis por ciento y Busso, treinta y tres, trescientos veintidós por ciento. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ningún socio. Los derechos habientes del incapaz o fallecido, podrán optar, previa unificación de personería, para continuar en la sociedad, o percibir el reintegro de su parte en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Noveno: Cualquier duda en la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, de fallo no apelable. — Sobrerrasoado: veinticinco, Vale. — Firmado: Lorenzo Cruciani. — O Armengol. — G García. — Roberto Nardini. — R. M. Busso. — José Costantini. — F. Bugni.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.15|4 Nº 67.924-v.15|4|69

LA INICIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Domingo Angel Cruciani, argentino, soltero; Magdalena Toscano de Taccola, argentina, casada; Oscar Antonio Rebagliati, argentino, casado; Ludovico Angel Gorzio, argentino, casado; Juan Carlos Martínez, argentino, casado; Filomeno Andrino, español, casado y Osvaldo Magdalena, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en Avenida de Mayo mil cuatrocientos ochenta, piso cuarto, se conviene: Primero: Dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LA INICIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida de Mayo mil cuatrocientos ochenta, piso cuarto, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituyen las actividades comerciales, financieras y técnicas relacionadas con la industrialización y comercialización de materias primas y productos manufacturados en general, y en especial la explotación del comercio de granja, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto, pudiendo asociarse o formar parte de otras empresas análogas, sociales colectivas, en comandita, de capital e industria o anónimas. — Tercero: La sociedad se pacta por el término de diez (diez) años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional tres millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos dividido en treinta y cinco mil ciento setenta y cuatro cuotas de moneda nacional cien cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Cruciani moneda pesos nacional seiscientos setenta y tres mil setecientos; el señor Rebaglati moneda pesos nacional quinientos veintinueve mil; la señora Taccola moneda pesos nacional cuatrocientos once mil setecientos; el señor Gorzio moneda pesos nacional doscientos ochenta y un mil seiscientos; el señor Martínez moneda pesos nacional doscientos noventa y nueve mil seiscientos; el señor Andrino moneda pesos nacional ciento cuarenta y nueve mil novecientos y el señor Magdalena moneda pesos nacional un millón ciento setenta y un mil novecientos; o sea el señor Cruciani seis mil setecientas treinta y siete cuotas; el señor Rebagliati cinco mil doscientos noventa cuotas; la señora de Taccola, cuatro mil ciento diecisiete cuotas; el señor Gorzio dos mil ochocientas dieciséis cuotas; el señor Martínez dos mil novecientos noventa y seis cuotas; el señor Andrino mil cuatrocientas noventa y nueve cuotas y el señor Magdalena once mil setecientas noventa y una cuotas. — Dicho capital ha sido suscripto e integrado por acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinto: Solamente los socios Domingo Angel Cruciani, Filomeno Andrino, y Ludovico Angel Gorzio revestirán la calidad de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos, inclusiva para comprar, vender o gravar cualquier inmueble, o realizar actos que de alguna manera importen modificar sus condiciones de dominio. — Los gerentes podrán actuar sin necesidad de requerir autorización a los socios restantes, aunque se trate de un acto que no sea considerado dentro del objeto de la sociedad. — Los gerentes responden respecto de la sociedad solidariamente por el mal desempeño del mandato y por la violación de la ley o de los estatutos. — Sexto: Todas las resoluciones inclusive para la remoción de los gerentes serán tomadas por los socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital. — Si algún gerente se negara a cumplir una resolución de la sociedad, o demorare su ejecución, será responsable de los daños y perjuicios que su negativa o reticencia le ocasione a la sociedad, sin perjuicio del derecho de los demás socios a removerlo. — Séptimo: al quince de agosto de cada año se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando fuere menester. — De las ganancias o pérdidas, si las hubiere, se distribuirán: a) cinco por ciento de reserva legal; b) remanente entre los socios, en las siguientes proporciones: Cruciani diecinueve coma ciento cuarenta y ocho por ciento; señora de Taccola once coma setecientos dos por ciento; Rebagliati quince coma cero cincuenta y siete por ciento; Gorzio ocho coma cero cero cuatro por ciento; Martínez ocho coma quinientos once por ciento; Andrino cuatro coma doscientos cincuenta y seis por ciento y Magdalena treinta y tres coma trescientos veintidós por ciento. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ningún socio. — Los derecho-habientes del incapaz o fallecido, podrán optar, previa unificación de personería, para continuar en la sociedad, o percibir el reintegro de su parte en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. — Noveno: Cualquier duda en la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, de fallo no apelable. — Sobre raspado: 19.148 — Vale. — 25 Vale. — Firmado: D. A. Cruciani. — M. T. de Taccola. — J. C. Martínez. — O A. Rebagliati. — O. Magdalena. — F. Andrino. — A. Gorzio. — Entre líneas: noventa — noventa y una — cero — Vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.15|4 Nº 67.925 v.15|4|69

AEROSONIC PARTS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 541. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho: En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h), comparecen los señores Luis Carlos González, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número ciento cincuenta; don Juan Esteban Belza, soltero, domiciliado en la calle Piedras número seiscientos sesenta y seis y don Roberto Manzano Small, soltero, domiciliado en al calle Conesa mil ochocientos sesenta y siete, tercer piso; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y el señor Luis Carlos González, dijo: Que es socio de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "AEROSONIC PARTS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente entre los socios Delia Casilda Belza y Juan Esteban Belza, según instrumento de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos veinticinco, folio ciento ochenta y cuatro, libro cincuenta y dos de ese tipo de sociedades; que por dicho contrato la socidad tiene una duración de diez años a partir del cuatro de junio del año de su constitución, habiendo quedado constituido su domicilio en la calle Corrientes número dos mil sesenta y tres de esta ciudad y fijado el capital en la suma de Un milón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una; que por escritura de fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio dos mil ochocientos diecisiete del protocolo de ese mismo año e inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de noviembre de ese año, bajo el número tres mil quince, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, la socia, señora Delia Casilda Belza cedió y transfirió a su coasociado señor Juan Esteban Belza cuatrocientas cuotas por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y a él, señor Luis Carlos González, cien cuotas de un valor total de cien mil pesos moneda nacional; que por dicha escritura se modificaron las cláusulas quinta y séptima del contrato social en lo que hace a la proporción de los capitales entre los socios y a la dirección y administración de la sociedad, respectivamente. — Y el nombrado socio señor González continúa diciendo: Que por este acto vende, cede y transfiere las cien cuotas correspondientes al total de su capital y que representan un valor total de cien mil pesos moneda nacional, al otro compareciente señor Roberto Manzano Small, cuyo importe respectivo declara haber recibido con anterioridad de manos del adquirente a su entera satisfacción, y por lo tanto, le otorga recibo y carta de pago en forma transmitiéndole al mismo todos los derechos y acciones que en esa sociedad le correspondían y de la cual se considera totalmente desligado. — Impuestos los señores Juan Esteban Belza y Roberto Manzano Small de los términos de la presente escritura, la aceptan por ser lo convenido, agregando que como únicos socios componentes de la razón social de que se trata y como consecuencia de este otorgamiento, resuelven de común acuerdo introducir al respectivo contrato social que los rige las siguientes modificaciones: Primera: Modificar la cláusula quinta relativa al capital social, en lo que se refiere a las cuotas cedidas por este acto, que para lo sucesivo tendrá la siguiente redaccion: "Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos nacionales, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios, en la siguiente proporción: señor Juan Esteban Belza novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional y Roberto Manzano Small cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional". — Segunda: Modificar la cláusula séptima, referida a la dirección y administración de la siguiente manera: "Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se designan aquí como gerentes, los que actuarán indistintamente con el uso de la firma social y las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquéllas para las que la ley exige poderes especiales. — En caso de producirse la renuncia de alguno de los gerentes por cualquier causa, la persona que lo sustituye deberá ser argentina y tener domicilio real en esta República". — A mérito de lo expuesto, los señores Belza y Small dejan modificado como se dijo el respectivo contrato social, el cual confirman y ratifican en todo lo demás. — Presente la señora Margarita Raquel Aguirre de González, esposa del señor Luis Carlos González, que tiene su mismo domicilio, mayor de edad, hábil a la que doy fe conocer, quien enterada de la operación que se instrumenta por la presente escritura, manifiesta su conformidad y se solidariza en el cumplimiento de la misma. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Luis C. González. — J. E. Belza. — R. Manzano Small. — Margarita R. A. de González. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h). — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio quinientos cuarenta y uno del Registro número ciento setenta, doy fe. — Para la sociedad "Aerosonic Parts Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A cero diez millones trescientos diez mil doscientos treinta y cinco, al presente inclusive: A. cero diez millones trescientos diez mil doscientos treinta y siete, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. S|raspado: vende, quinta, Small, Manzano. Vale. — (Fdo.): Augusto T. A. Rossi (h). — Hay un sello que dice: Augusto T. A. Rossi (h). Escribano. — Es copia fiel, doy fe, de su original, que expido en tres fojas simples para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Augusto T. A. Rossi. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.120.— e.15|4 Nº 67.984 v.15|4|69

J. NAIMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1968, los señores: Jaime Naiman, argentino, nacido el 1º de junio de 1923, L. E. número 3.031.010, comerciante, casado con doña Blanca Esther Ciuró, con domicilio en la calle Silvio Ruggieri 2894, Capital Federal, y Elías Naiman, argentino, nacido el 15 de agosto de 1917,

L. E. número 2.199.322, comerciante, soltero, con igual domicilio que el anterior, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará "J. NAIMAN Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Silvio Ruggieri 2894, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, filiales, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto social comprende las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías, y productos manufacturados, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. Industriales: Fabricación de productos y|o subproductos de la industria textil, en especial, corbatas y pañuelos; industria plástica y todo otro tipo de actividad industrial. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar o vender por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de fábrica o comercio, títulos y acciones cotizables o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya se trate de sociedades comerciales, civiles o de cualquier tipo jurídico, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o privado; podrá asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito, que se relacione con el objeto social. La enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa; existiendo conformidad de los socios, podrán extender sus actividades a otros ramos conexos y|o diferentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (m$n. 4.500.000.—) dividido en cuatro mil quinientas cuotas (4.500) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) aportadas por los socios en partes iguales. Este capital se encuentra integrado por bienes muebles, cuentas a cobrar, mercaderías, según balance que se firma separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años contados a partir del día 1º de agosto de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverse cada tres años si alguno de los socios así lo deseare. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes revisten a tal efecto el carácter de "gerentes" con las más altas facultades para la representación social. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes pondrán su firma al pie de un sello que contendrá el rubro social. Queda prohibido a los socios, comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro social. — Sexta: Los socios deben dedicarse integramente a atender los negocios sociales, percibiendo a tal efecto una remuneración con cargo a la cuenta de gastos Generales, que se fijará de común acuerdo. — Séptima: Anualmente el día 31 de julio se tomará un inventario y se hará un Balance General de los negocios sociales. La utilidad resultante, previa deducción de las provisiones y previsiones correspondientes y de la reserva que fija la Ley 11.645, será distribuida entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al término de cada período, deberá comunicarlo al otro con una anticipación no menor a los noventa días y mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social.

— Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad unificando a tal efecto la representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios sobre la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Jaime Naiman — Elías Naiman. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.15|4-Nº 67.978-v.15|4|69

FINANTUR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de marzo de 1969, los señores Angel César Medina, divorciado, paraguayo, comerciante, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1653, 1º piso dto. 3, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 7.306.649 de la Policía Federal, y don Federico Regunega, casado, paraguayo, comerciante, con domicilio en la calle Helguera número 51, 2º piso, Capital Federal, quien lo hace en nombre y representación del señor Carlos Enrique Bareiro Saguier, casado, paraguayo, comerciante, con domicilio en la calle Florida número 142, 7º piso, dto. "B", Capital Federal, con cédula de identidad número 55.163 de la Policía Federal, en mérito al poder especial otorgado en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con fecha 31 de diciembre de 1968 por escritura Nº 217 ante el escribano público Dr. Ramón Isidoro Chirife, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una socieadd de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FINANTUR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su sede o domicilio social en la Capital Federal, calle Florida número 142 piso 7º, Dto. "B", pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por veinte años a contar desde la fecha de su inscripción el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y de Registro.

— Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, y de terceros y|o asociadas a terceros las siguientes operaciones: agencia de turismo, servicio de mensajerías, representaciones, comisiones, agencia marítima, Importaciones, exportaciones, despachos aduaneros, trabajos portuarios, gestiones comerciales y administrativas y toda otra operación Comercial, siendo la presente enunciación taxativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Federico Reguneda la cantidad de 970 (Novecientos setenta) cuotas que hacen un total de m$n. 970.000. — (Novecientos setenta mil pesos moneda nacional) y el señor Angel César Medina la cantidad de 30 (treinta) cuotas que hacen un total de m$n. 30.000 (treinta mil pesos m|nacional.

—Sexta: La dirección, administración y representación será ejercida por ambos socios quienes desempeñarán la gerencia. Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones de la Ley, sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en fianza o garantía a favor de terceros. El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por ambos socios, facultándolos para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Así entre otros podrán en especial; representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes, muebles, inmuebles, rodados ,y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas; comprometer en árbitro, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales; constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, cauciones y todo otro derecho real sobre inmuebles y otros bienes de la Sociedad; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos, oficiales o particulares o mixtos y con toda otra institución Bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y|o avalar letras de cambio, pagarés, cheques, y otros papeles de comercio; celebrar contratos de sociedad consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. — Séptima: Anualmente se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometidas a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que dispusiere cualquiera de los socios. Los Balances que no se observen por escrito dentro de los treinta días de confeccionados y presentados a los socios, se reputarán aprobados. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales, aconsejen, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún socio se procederá en la siguiente forma. 1) En caso de renuncia se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento en la forma dispuesta en la cláusula anterior; bajo ningún concepto se computará el rubro llave o similar. El saldo que resultare a favor del socio retirado se abonará a quién tenga derecho a ello en seis cuotas bimestrales e iguales con un interés del quince por ciento sobre saldos deudores, la primera de ella a los dos meses de producido dicho acontecimiento. Las cuotas de capital podrán ser adquiridas por terceros con la conformidad del otro socio. La decisión de algún socio de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicado al domicilio social con seis meses de anticipación con telegrama colacionado. 2) En caso de incapacidad o fallecimiento los herederos del socio incapacitado o fallecido podrán: a) continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar representación y b) disolver parcialmente la Sociedad procediéndose como en el caso de renuncia. — Novena: En caso de liquidación la Sociedad será liquidada por el socio designado a tal efecto por mayoría de votos, debiéndose ante todo procederse al pago de las deudas sociales; luego se reintegrará el capital a los socios que lo hubieren aportado, y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios, en proporción a sus coutas sociales. — Décima: Los socios aportan su capital mencionado en la cláusula quinta, en especie, conforme al balance general practicado al 20 de marzo de 1969, de cuyas cifras responden ante terceros así como también del inventario practicado con ese fin. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida en juicio a cuyo efecto se establece la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: indistinta, vale. — Firmado: Angel César Medina. — Federico Regunera. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 15|4 Nº 68.271 v. 15|4|69

TALLERES GRAFICOS SANTA RITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Juan Antonio Diéguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Emilio Lamarca 1657, Capital; Héctor Antonio Lagorio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2244, Capital y José Esteban Mallmann, argentino, soltero, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1968, bajo el Nº 280, Fº 32, Lº 6 de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliado en Zelada 4739, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social TALLERES GRAFICOS SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Zelada 4755 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: Su duración será de diez años a partir del 1º de abril de 1969. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 420.000.—, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: Juan Antonio Diéguez: $ 100.000.—; Héctor Antonio Lagorio: $ 100.000.—. José Esteban Mallmann: $ 220.000.—, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de un taller dedicado a las artes gráficas, imprenta, encuadernación y confección de libros. Compra, venta, importación y exportación de papeles, cartones, materias primas destinadas a las artes gráficas. — Sexta: La sociedad será administrada por socios-gerentes. Todos los socios quedan nombrados gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma personal e indistinta mediante la sola firma personal precedida por el sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; asociarse con otras personas o entidades jurídicas ya constituídas; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirla como proveedor del Estado, presentarla en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un Inventario y Balance General. Previa deducción de 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de cualquiera de los socios. La liquidación será efectuada por los mismos socios o por la persona que designen, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y podrán ser asentadas en el libro de actas sociales. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de balances, si así fuese requerido, eventuales emolumentos de los socios, su monto e imputación que debe ser suscripta por los socios. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas en la forma y condiciones como los socios lo decidan por mayoría. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes socios decidirán sobre la incorporación de los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, o, en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima cuarta: Los socios Juan Antonio Diéguez y Héctor Antonio Lagorio, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad no así el socio José Esteban Mallmann quien podrá ejercer otras actividades. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 21 días de marzo de 1969. — Juan Antonio Diéguez. Héctor Antonio Lagorio. José Esteban Mallmann. — EIL.: domiciliado en Zelada 4739, Capital. Vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.15|4 Nº 68.169 v.15|4|69

ALBANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Andrés Angel José Pratolongo, italiano; Pedro Boris Szwartzbach, argentino; Erminia Pallavicini viuda de Pratolongo, italiana; Haydee Zulema Rosso de Pratolongo, argentina; Anita Delia Guimpel de Szwartzbach, argentina; Rita Delicia Acuña, argentina. Orfilia Ovina Benítez, argentina; Inés Virginia Espindola de Farías, argentina; Lucía Mercedes Gómez de Ragusa, argentina y Manuel Guillermo Alvarez, argentino, domiciliados en la calle Cachí cuatrocientos treinta y dos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que a continuación se indican: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ALBANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cachi cuatrocientos treinta y dos de esta Capital, o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer filiales y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunlo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo modificarse dicho término de duración por mayoría de votos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, exportación e importación, distribución y representación de componentes para la industria electrónica y electromecánica, pudiendo realizar además cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras de cualquier especie, y en cumplimiento de sus fines podrá adquirir, gravar y vender toda clase de bienes. — Para la compraventa de inmuebles y constitución de hipotecas, como así también para la venta o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se requerirá mayoría de votos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, detallados en balance, y en la siguiente proporción: el señor Andrés Angel José Pratolongo, dieciséis cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional: el señor Pedro Boris Szwartzbach, dieciséis cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional; la señora Erminia Pallavicini viuda de Pratolongo, dieciséis cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional; la señora Haydee Zulema Rosso de Pratolongo, dieciséis cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional; la señora Anita Delia Guimpel de Szwartzbach, dieciséis cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional la señorita Rita Delicia Acuña, cuatro cuotas que representan dos cientos mil pesos moneda nacional; la señorita Orfilia Ovina Benítez, cuatro cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional: la señora Inés Virginia Espindola de Farías, cuatro cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Lucía Mercedes Gómez de Ragusa, cuatro cuotas que representan dcscientos mil pesos moneda nacional y el señor Manuel Guillermo Alvarez, cuatro cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, respectivamente. — La sociedad, en sucesivas ocasiones o de una sola vez, podrá elevar el capital social hasta la suma que crea conveniente, en la proporción inicial, como asimismo proceder a la incorporación de nuevos socios en las condiciones y con el capital que se estipule en esa oportunidad, estando ambos supuestos supeditados a la obtención de mayoría de votos. — Quinto: La dirección y administración, así como el uso de la firma social serán ejercidas por los señores Andrés Angel José Pratolongo y Pedro Boris Szwartzbach, en forma individual e indistinta, con el cargo de gerentes, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías o avales a terceros o negociaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: La gerencia tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y para concertar y ejecutar las operaciones y realizar los actos que, según su criterio y decisión considere necesorios para el mejor éxito de los intereses sociales. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente, incluso para querellar criminalmente, otorgando y firmando toda clase de documentos, públicos y privados. — Séptimo: El ejercicio económico social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada, practicándose un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que será motivo de consideración por parte de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: A) el cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. B) el remanente se distribuirá a prorrata del capital aportado. En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Octavo: Las cuotas sociales podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero no podrán cederse a terceros sin antes haber sido ofrecidas con seis meses de anticipación a los demás componentes de la sociedad, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, a la valuación que surja del balance practicado al momento de la cesión, según las normas contables seguidas en los balances generales de la sociedad. En el supuesto de compra por los socios restantes, la cuota social se abonará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente al momento de la cesión. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no se producirá la disolución social, siendo facultativo de los restantes socios, por mayoría de votos, abonar a los herederos o representantes legales del causante, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula octava del presente contrato, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: En cualquier momento y por mayoría de votos, puede decidirse la transformación de la sociedad en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad admitido por al legislación vigente en el momento de tal decisión. — Décimo Primero: En los casos de disolución por las causas legales, se procederá a la liquidación de la sociedad por los socios gerentes. — Décimo Segundo: Con relación a todo lo concerniente a la sociedad que por este contrato se constituye, como así toda divergencia de los socios relativa a la sociedad, se declara competencia de los tribunales ordinarios con jurisdicción en la Capital Federal. — Leída y ratificada, firman de conformidad. — Firmado: Andrés Angel José Pratolongo. — Fdo.: Pedro Boris Szwartzbach. — Fdo.: Erminia Pallavacini viuda de Pratolongo. — Fdo.: Haydée Zulema Rosso de Pratolongo. — Fdo.: Anita Delia Guimpel de Szwartzbach. — Fdo.: Rita Delicia Acuña. — Fdo.: Orfilia Ovina Benítez. — Fdo.: Inés Virginia Espíndola de Farías. — Fdo.: Lucía Mercedes Gómez de Ragusa. — Fdo.: Manuel Guillermo Alvarez. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. e.15|4. — Nº 68.218 v.15|4|69

AUDIOVISUEL PARLEZ BIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre la señorita Clara Mónica Paz, argentina, soltera, con domicilio en la calle Humberto Primero Nº 1915, L. C. Nº 4.883.100 y la señora Luisa Angela Escobar de Vignoli, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Elbio Jorge Vignoli, con domicilio en la calle Laprida 1178, 1º piso, departamento 18, C. I. de la Capital Federal Nº 3.066.682, ambas de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará "AUDIOVISUEL PARLEZ BIEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la calle Humberto Primero Nº 1915, de esta ciudad, pudiendo cambiarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de m$n. un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) el que estará subdividido en un mil cuotas (1.000) de m$n. 1.000.— cada una que se adjudican a los socios en la siguiente proporción: la señorita Clara Mónica Paz, quinientas cuotas por valor de m$n. quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) y la señora Luisa Angela Escobar de Vignoli, quinientas cuotas por valor de m$n. quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.). El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance e inventario de bienes que se adjunta a la presente y que forma parte del mismo. — Cuarta: Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto principal la creación, administración y explotación de un laboratorio de idiomas; formación de cursos de enseñanzas de lenguas vivas como también la organización de sistemas acelerados de estudio de idiomas por el sistema audiovisual: recibir y otorgar licencia para la instalación o funcionamiento de enes sucursales o institutos adscriptos, ya sea en el país o en el extranjero que se dediquen a la enseñanza de idiomas; realizar proyectos, estudios y asesoramiestos educacionales o comerciales de relaciones umanas, en el establecimiento, o donde esté la sede social, o fuera de él, como también la explotación de institutos de enseñanza de cualquier rama de la ciencia, mediante la compra, dirección, o administración de colegios de enseñanza primaria, secundaria o superior, desenvolviéndose dentro de las leyes y reglamentos que rigen la materia. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad además podrá dedicarse a la compra y venta de frutos naturales y mercaderías, ya sea en la República o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, pudiendo al efecto, importar y exportar, otorgar representaciones y asumirlas, comerciar con la industrialización de dichos productos como tales o en forma de derivados, subproductos; realizar las operaciones mercantiles inherentes a tales fines. Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita, ya sea por cuenta propia o formando parte de otras sociedades comerciales de cualquier especie, ya sea como socia comanditaria o colectiva, o de responsabilidad limitada, aportando los capitales que juzgue convenientes, a cuyo efecto otorgará los contratos necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza y que convengan a los intereses de la Sociedad, estipulando la participación que les corresponda en las utilidades, plazo de duración y demás que corresponda establecer en sus respectivos contratos. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles o inmuebles ubicados tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o del extranjero, ya sea a título de venta, permuta, cesión, compra u otro título de cualquier otra forma: aceptar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones en pago de lo que se adeudare a la Sociedad; adquirir igualmente en pago, cesión, por compra u otro título, cualquier clase de créditos hipotecarios prendarios o de otra naturaleza, tomar a su cargo las hipotecas preexistentes sobre los inmuebles que adquiera, sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando todas las condiciones que impongan su carta orgánica o con particulares, sociedades u otras instituciones de créditos, hacer préstamos de dinero, con garantía hipotecaria en primer término u otro que estime conveniente, fijando los plazos, cantidad, tipos de interés y demás condiciones de cada operación, o sin garantía hipotecaria: hipotecar ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, o con cualquier otro establecimiento bancario o sociedades particulares todos y cada uno de los bienes inmuebles que en adelante adquiera la Sociedad, estableciendo el monto de los préstamos, intereses y plazos de devolución, constituyendo domicilios legales y especiales y renunciando o no, a los trámites y términos judiciales, como así también podrá tomar en arrendamiento bienes inmuebles ubicados en cualquier punto de la República o extranjero y arrendar los que adquiera la Sociedad, por los precios, plazos y condiciones que estimen más convenientes, tomen y den posesión de los bienes que adquiera y otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para cumplir con los fines sociales. Podrá estudiar y realizar campañas publicitarias, incluyendo la preparación de bocetos, textos, fotografías, fotolitos, artes de cualquier tipo con elementos técnicos vinculados a la misma, formulación de presupuestos publicitarios, creación de ideas de publicidad y ventas; creación, realización y contratación de programas radiales, y de televisión de todo tipo; creación de "jingles" (frases cantadas) publicitarios y de guiones y Story-boards" (guiones ilustrados) para películas publicitarias y de propaganda institucional, programación y selección de medios publicitarios, diarios y revistas, emisoras radiales, canales de televisión, empresas de vía pública, etc. — Quinta: De la administración: La administración social, estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente cualesquiera de ellos, para representar y obligar a la Sociedad, representándola en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad, que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios quedan autorizados para ejercer por cuenta propia otras actividades profesionales o comerciales, sin perjuicio de las que les correspondan en esta Sociedad y siempre que ellas no fueren incompatibles entre sí. — Sexta: De las utilidades: de las pérdidas y del balance: Anualmente, con fecha 30 de marzo se practicará un balance general. Los socios participarán de las utilidades en partes iguales, y en la misma proporción, contribuirán en las pérdidas. Previamente a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital. — Séptima: Los balances quedarán automáticamente aprobados si transcurridos treinta días desde la fecha de su inserción en el libro de actas, no mediare oposición de alguno de los socios. — Octava: Los socios de común acuerdo, podrán disponer el aumento o disminución del capital social, aceptar la incorporación de nuevos socios y disolver o liquidar la Sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas en favor de terceros sin la previa y expresa conformidad del otro socio y si alguno de ellos deseare disolverla, deberá comunicarlo por escrito al otro socio, con una anticipación, no menor de seis meses. — Décima: En caso de disolución parcial, o total de cesión de cuotas, o en el de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance e inventario general y especial al efecto, a fin de determinar el activo y pasivo social y el haber de cada socio. Dicho balance o inventario, deberá ser practicado dentro de los treinta días de producida la causa y a la fecha de la misma. En caso de disolución total, la liquidación de los bienes estará a cargo de los dos socios, quienes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — Undécima: Siempre que los socios que representan el cincuenta por ciento del capital social, quisieran continuar con la sociedad, cargando con el activo y pasivo de la misma, la sociedad, no entrará en liquidación. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social aceptando o no a sus herederos o derecho habientes, como socios, para cuyo objeto, éstos, deberán unificar su representación en una sola persona que no podrá desempeñar funciones de gerente, estándole permitido, ejercer funciones de vigilancia y contralor. En el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios y en el supuesto de la no incorporación de lo herederos o derecho habientes como socios, su parte será reintegrada de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales con un plazo máximo de tres años y con el interés bancario correspondiente. Los balances que se realicen por cualquiera de las causales extraordinarias citadas en las cláusulas anteriores, deberán ser practicados valuando los bienes muebles y mercaderías a los precios de plaza y el valor llave será determinado por un perito contador designado por las partes de común acuerdo. — Décima Tercera: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará , el que debera ser firmado en cada caso por los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten para ser válidas, deberán ser aprobadas por la simple mayoría de votos. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios y sus sucesores, durante la vigencia, disolución y liquidación, será dirimido mediante el laudo de amigables componedores. De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis (26) dias del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R. "Audiovisual Parlez Bien". Vale.— Fdos.: C. M. Paz y L. A. E. de Vignoli. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.15|4 Nº 68.070 v.15|4|69

TOLIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato. — Gerencia. — En Buenos Aires, a tres de marzo de 1969, entre los señores José Antonio Muñoz Alvarez, colombiano, sol-

tero, domiciliado en Tacuarí 928, 2do. piso, departamento "C", de esta ciudad; Nada Clemente, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Paraná 123, piso 3º, Of. 61, de esta ciudad; Juan de Dios Acosta Arias, colombiano, casado, domiciliado en Colpayo 82, de esta ciudad; Octavio Arcángel Acosta Arias, colombiano, casado, domiciliado en Tacuarí 928, piso 3º, departamento "A", de esta ciudad; y Stanko Jerebic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Paraná 123, piso 3º, Of. 61, de esta ciudad, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, actuando los cuatro primeros citados en su carácter de únicos integrantes de "TOLIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha 27|6|68 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16|8|68, bajo el Nº 1856, al Folio 279 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y el último nombrado por sí, se conviene: Primero: En uso de lo previsto en la cláusula quinta del contrato social deciden por el presente designar al señor Stanko Jerebic gerente de la sociedad, con todas y cada una de las facultades previstas en el contrato social y de las que se encontraba investido el socio gerente ya designado Sr. José Antonio Muñoz Alvarez, quien continuará igualmente representando a la sociedad en igual carácter, estando la representación y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los citados, en forma indistina e individual, bastando para obligar a la sociedad su firma con el agregado del sello social. — Segundo: La retribución de que gozará el gerente designado no socio, será oportunamente convenida entre éste en la sociedad y se dejará constancia de ello en el Libro de Actas o en otra forma escrita. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del contrato social en la forma expresada, ratificando las partes todas las demás. — En prueba de conformidad, los socios y el gerente designado firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — José Antonio Muñoz Alvarez. — Nada Clemente. — Juan de Dios Acosta Arias. — Octavio Arcángel Acosta Arias. — Stanko Jerebic. — Manuscrito "Tres" "marzo". Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.15|4 Nº 68.002 v.15|4|69

EL PLANETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores Ramiro Varela, español, C. I. Nº 3.965.429, domiciliado en la calle Basavilbaso Nº 368 de Lanús, José Norberto Valenzuela, argentino C. I. Nº 2.890.012, domiciliado en J. A. Cabrera 4299 de Capital Federal, José Manuel Sieres, argentino, L. E. 7.042.447, domiciliado en Guise 1692, Capital Federal, Ricardo Rubén Valenzuela, argentino, C. I. 4.382.054, domiciliado en Pasaje Aroma 2306, Capital Federal, Jesús Pereira, español, C. I. Nº 1.774.562, domiciliado en Santa María del Buen Aire 341 Capital Federal, Emilio Avigliano, argentino, C. I. 2.182.339, domiciliado en Aráoz 682 de Banfield, Osvaldo Antonio Ferreño, argentino, C. I. Nº 4.720.704, domiciliado en Gral. D. Cerri Nº 1155, Capital Federal, Antonio Eberto Nuñez, argentino, C. I. 6.342.888, domiciliado en Junín 447 Capital Federal, José Presti, argentino, C. I. 4.799.733 domiciliado en Paraguay 154 de Avellaneda, Domingo Rodríguez, español, C. I. Nº 5.497.755, domiciliado en Pr. de Gales 2589 de Remedios de Escalada, Juan Orlando Gramajo, argentino, L. E. Nº 8.082.738, domiciliado en Cangallo 928, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — La sociedad se denominará EL PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo Nº 923 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda — El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de bar, confitería, casa de lunch restaurant y venta de helados, pudiendo igualmente llevar a cabo todas aquellas operaciones que los socios decidieran emprender siendo la enunciación precedente simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, como ser: adquirir por cuenta u otro medio, bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos en dinero con garantía o no, con derechos reales, aceptar prendas con registros o continuarlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías maquinarias o productos, derechos y acciones, permutar, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, hacer transacciones y celebrar contratos de todo tipo o rescindirlos, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, formular protestos y protestar, denunciar, acusar y promover querellas, registrar marcas y patentes de invención, podrá igualmente efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tercera — La duración del presente contrato será de diez (10) años a contar desde el día 1º de diciembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente, renovándose su vigencia automáticamente por otros diez (10) años, hasta un máximo de cuarenta (40) años, salvo que los socios que representan las dos terceras partes del capital social resolvieran su disolución en forma anticipada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.), dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Ramiro Varela, doscientos diez cuotas o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional (210.000); José Norberto Valenzuela, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Jesús Pereira, doscientas diez cuotas o sea (210.000) doscientos diez mil pesos moneda nacional; Ricardo Rubén Valenzuela, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000,00); Osvaldo Antonio Ferreño, doscientas cuatro cuotas o sea doscientos cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 204.000,00); Domingo Rodríguez, ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional (190.000,00); José Manuel Sieres, ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000,00); Emilio Avigliano, doscientas cincuenta y seis cuotas o sea doscientas cincuenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 256.000,00); Antonio Eberto Núñez, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000,00); José Presti, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00); Juan Orlando Gramajo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00). Este capital se encuentra constituido por las mercaderías, maquinarias, útiles, instalaciones, créditos que constituye el aporte de los socios según el balance que por separado suscriben las partes y que forma parte del presente. — Quinta: Todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, pero la Administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Norberto Valenzuela y Emilio Avigliano, debiendo ambos socios para obligar a la sociedad suscribir con su firma a continuación de la fórmula "El Planeta S.R.L.". — Sexta: La cesión de cuotas se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, estableciéndose la prohibición de que no podrá cederse cuotas hasta pasado un año de la celebración de este contrato, teniendo los socios la prioridad en la cesión quienes deberán ser avisados con una anticipación de noventa (90) días por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción al capital de cada socio. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital sin perjuicio de que los socios decidan la constitución de fondos especiales. — Octava: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las que tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los treinta días de confeccionado el balance del año y a la misma corresponderá únicamente la consideración, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades. La segunda se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad. Deberán ser convocados con diez días de anticipación a la fecha señalada para la celebración y se notificará en forma fehaciente, quedando reunidas con socios que representen el 50 % de capital social, debiendo las resoluciones que se adopten en Asambleas asentarse en Libro de Actas, rubricado. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: El ejercicio social comienza el 1º de Diciembre de cada año, debiendo anualmente practicarse un Balance General a la fecha de cierre del ejercicio — Décima: En caso de incapacidad física o legal o por fallecimiento, los herederos o representantes legales, unificada la personería ingresarán a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el 50 % del capital. Si se rechazara la incorporación en Asambleas Extraordinarias, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos o representantes del incapacitado, podrán si lo desean adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas y sus utilidades deberán ser pagadas en cuatro cuotas semestrales, devengando los saldos el interés que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comerciales debiendo abonarse la primera cuota dentro de los treinta días de la Asamblea. — Décima primera: Los socios gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo y constará en el Libro de Actas, los cuales deberán imputarse a gastos de administración y ventas. Los socios no podrán realizar por sí o interpósita persona ninguna otra actividad debiendo dedicarse exclusivamente a prestar su trabajo y colaboración a la sociedad y en caso de retiro a no establecerse dentro de un radio de cinco cuadras a la redonda, con una actividad idéntica a la que realice en la sociedad. — Décima segunda: En cualquier momento y por decisión de los socios, la presente sociedad podrá transformarse en sociedad en comandita o anónima. En prueba de conformidad se firma el presente. — Ramiro Varela, José Norberto Valenzuela, José Manuel Sieres, Ricardo Rubén Valenzuela, Jesús Pereira, Emilio Avigliano, Osvaldo Antonio Ferreño, Antonio Eberto Núñez, José Presti, Domingo Rodríguez, Juan Orlando Gramajo. — Entre líneas: Norberto, Rubén. Vale.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.15|4 Nº 68.089 v.15|4|69

TAHUILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ezequiel Osvaldo Gelemour, y Horacio Rómulo Muñiz, únicos socios integrantes de TAHUILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 5 de febrero de 1969 bajo el número 22 al folio 82 del libro 60 de S.R.L., convienen con efecto a partir de 1º de marzo de 1969, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de las cuotas sociales el socio Ezequiel Osvaldo Gelemour. — Segundo: El saliente, que posee en la sociedad 2.500 cuotas por $ 2.500.000.— las vende, cede y transfiere por su equivalente valor nominal al nuevo socio que ingresa, señor Eduardo Kukla, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho 1065, Capital Federal. Tercero: El señor Ezequiel Osvaldo Gelemour en virtud de la cesión efectuada, renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad colocando al cesionario en su mismo grado, lugar y prelación. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Horacio Rómulo Muñiz y Eduardo Kukla, quienes ratifican todas las cláusulas del contrato social originario. — Quinto: Presente en este acto la señora María Esther Botta, argentina, casada con Ezequiel Osvaldo Gelemour, domiciliada en Av. Argentina 5981, Capital Federal, mayor de edad, manifiesta su expresa conformidad con la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1969. — Firmado: Horacio Rómulo Muñiz — Ezequiel Osvaldo Gelemour Kukla — María Esther Botta de Gelemour. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.15|4 Nº 68.167 v.15|4|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIA ANA SALVI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 15|4 Nº 69.135 v. 17|4|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VISCIGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.556 v. 17|4|69.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA BOS de BARRIL o EULALIA JUANA BOS de BARRIL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Heriberto Ernesto Ballerini, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.643 v. 17|4|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO TAMAGNINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e. 15|4 Nº 69.405 v. 17|4|69.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a heredros y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO CONCHETO VIGNONI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.332 v. 17|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ISAIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.301 v. 17|4|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NAVARRO de PETRONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 1969. — Carlo A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.453 v. 17|4|69.

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE ARMANDO DIACONO. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720. e.15|4. — Nº 69.631 v.17|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO EUGENIO VILLEMINOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 66.591 v.17|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|4|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA MARCELO BRUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.625 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIERON LATKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1939. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.325 v.17|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SERQUIDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. e.15|4. — Nº 69.126 v.17|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUCAS SALSAMENDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.282 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CESARINA LUISA GRASSI de MONTEMURRO y de don JOSE MONTEMURRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.262 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA CUENCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. —e.15|4 Nº 69.593 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.259 v.17|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOTTORI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.4[illegible] v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a don JOSE ZELENCOVICH a comparecer al juicio a estar a derecho. — Publíquese una vez [illegible] seis meses.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 280.— e.15|4| Nº 69.134 v.15|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GRASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 68.981 v.17|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ SALAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.317 v.17|4|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELDA o SELDE o ZELDA o SOFIA FINK de ROTHANDLER o ROTHÄNDLER y ELIAS ROTHANDLER o ROTHÄNDLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960 e.15|4 Nº 69.489 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GOYA PAZ o CESAR GOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.15|4 Nº 69.231 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA CARMEN PIÑEIRO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.800 e.15|4 Nº 69.063 v.28|4|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BENJAMINO CURTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.15|4 Nº 69.006 v.17|4|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JUAN BAUTISTA RIGHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 8 de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.15|4 Nº 69.361 v.17|4|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE VICENTE POLICICCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.15|4 Nº 68.987 v.17|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA SIMI de LOCHTMANS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.227 v.17|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.081 v.17|4|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LA PORTA y MARIA TESTA de LA PORTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.359 v.17|4|69.

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CATALINA BASSETT de PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.142 v.17|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE PARENGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.324 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL SOCORRO o SOCORRO CALDELAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.323 v.17|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOMBARDERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 720.— e.15|4 Nº 69.009 v.17|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAKOUHI KEUPRULIAN DE KIOPRULIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969.— Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.15|4-Nº 69.386-v.17|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUIZ o JUAN RUIZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.15|4-Nº 69.106-v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO PERASSO o ATILIO CRISTOBAL JUAN PERASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 840.— e.15|4-Nº 69.265-v.17|4|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON RUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.15|4-Nº 69.641-v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ CATALINA MERANI de RINALDI o MARIA BEATRIZ MERANI DE RINALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 960.— e. 15|4-Nº 69.601-v.17|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "AL-MO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Renato Terigi, con domicilio en Viamonte 1592, piso 4º, Of. C, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.15|4-Nº 69.188-v.21|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº30, comunica por cinco días a los acreedores de JULIO GITELMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Sergio Leopoldo Reyes (Rodríguez Peña 468, 8º 55), los justificativos de créditos. El día 17 de junio de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.800.— e.15|4-Nº 69.252-v.21|4|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "TERZANO JUAN GUIDO y otros c|FUNES de CORDARA LUCRECIA s|división de condominio que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 18 de Abril de 1969 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad Rondeau Nº 1772, ocupada por la demandada. — Superficie 8.66 x 31.19 mts2. — Base $ 809.333,32. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.15|4 Nº 69.558 v.17|4|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. comunica por cinco días en autos: "PERALTA RAMOS INES ROSARIO c|BALIÑA PEDRO ALBERTO s|ejecución de sentencia". (Exp. 14572), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de Abril de 1969, a las 16 horas, el 50 o|o indiviso de la unidad horizontal Nº 14, piso 4º de la propiedad calle Bartolomé Mitre Nº 1310-14-16. Superficie propia 62,36 metros. Porcentual 4,2. — Base $ 483.000 m|n. al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien se encuentra ocupado y puede visitarse de 14 a 17 hs. de lunes a viernes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.400.— e.15|4 Nº 70.525 v.24|4|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretarta Nº 44, comunica por 8 días en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO s|sucesión" (Exp. Nº 8.123. Año 1962), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 24 de Abril de 1969 a las 15,30 hs., el inmueble Juan Agustín García 2863-67; mide: 8m66 frente S. E., 28m. de fondo. En las condiciones en que se encuentra según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863, planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi; planta alta, alquilada. Juan Agustín García 2865, planta baja, alquilada. Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: $ 1.728.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril nueve de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 8.400.— e.15|4 Nº 69.213 v.24|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 3 días que en autos "BCO. DE GALICIA Y BS. AS. c|BRONEMBERG VICTORICA, RAFAEL RICARDO s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 15.416, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el día 23 de Abril a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en la calle Junín 1446|50|56, Piso primero, unidad Nº 7, letra "C", con una superficie cubierta de 103,93 m2., semi cubierta de 3,16 m2., que hace un total de 107.09m2. Le corresponde la unidad complementaria número XIV ubicada en el sótano, con una superficie cubierta total por piso y para esta unidad complementaria de 0.82 m2. Desocupado. — Por expensas comunes adeuda al Mes de Marzo de 1968 la cantidad de m$n. 115.140. La unidad abona por gastos mensuales la suma de m$n. 6.060. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 2.811.117 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.120.— e.15|4 Nº 70.506 v.17|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "RODRIGUEZ Y MARRONE S. C. A. contra BALAGNA RODOLFO S. y otro sobre ej.", exp. 103596, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 22 de abril próx. a las 10 hs en Av. Santa Fe 5007, Cap. donde se exhiben: heladera familiar marca Beagle, blanca de 9 y 1|2, pies, televisor Electronia de Luxe 6 control. al frente gab. madera y un piano marca Patent E. D. Westermaner-Berlin, en el estado en que se encuentran. — Sin Base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Al contado.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.360.— e.15|4 Nº 70.177 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un (1) día que en el juicio "PRODESCA S. A. c|ROMEO ERNESTO FIDEL s|ord.", el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 16 de abril próximo a las 10 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor Marca "Atma" s|n. a la vista, modelo 1.700 con controles al frente. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 10 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 600.— e.15|4 Nº 70.051 v.15|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SEGOVIA ISMAEL c|VIÑAS PAULINO CELESTINO y otro s|Alquileres", exp. Nº 108891, que el martillero Martín Ortelli, rematrá el 18 de abril prox. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., la propiedad sita en la calle Matheu 74|76|78 inscripta al Fº 226 Tº 2055, zona Sud, se vende la mitad proindivisa, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 899.333 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.040.— e.15|4 Nº 70.170 v.17|4|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto R. Santa María, comunica por dos días en el juicio: "PELL HNOS. S. R. L. c|JOFRE Y ROSSINI s|Ejecutivo", (Expte. Nº 144.208), que el Martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503|9218) rematara el día 17 de abril próximo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Una remachadora marca A. Cañon Nº 1 en estado de uso; Una balanza báscula para 400 Kgs. aproximadamente marca Mauro Di Pascuo en uso, que se exhiben en Añasco 2727, Capital. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.440.— e.15|4 Nº 69.424 v.16|4|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "SZALKOWICZ, ABRAHAM c|IBAÑEZ, ALBERTO "s| Ejecutivo, (Expte. 122558|403|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046 el 16 de abril de 1969 a las 16,30 hs., los siguientes objetos: Un televisor marca General Electric, con mesita de hierro bas y estabilizador de corriente, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 520.— e.15|4 Nº 70.599 v.15|4|69

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "SZALKOWICZ, ABRAHAM c|PAPALEO, ALBERTO" s|Ejecutivo, (Expte. 122564|403|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046 el 16 de abril de 1969 a las 17 hs., los siguientes objetos: Un lavarropas marca Hoover Siam y un ventilador de mesa de cuatro palas, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1969. — Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.

$ 640.— e.15|4 Nº 70.601 v.15|4|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en autos: "EVARISTO PALACIOS S. A. C. I. F. c|METALCART S. R. L. s|ejec.", que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el día 16 de abril a las trece horas, en el local de la calle Añasco 2727 (Cap. Federal), donde se exhiben, los siguientes bienes: "dos balancines uno marca Emi sin número visible para 15 toneladas con motor eléctrico acoplado, sin marca visible Nº 2909, el otro sin marca visible para cinco toneladas, con motor eléctrico acoplado, marca Bromberg Nº 11954". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega conforme Art. 565 (Cód. Procesal). — Seña 30% y comisión 10%, ambas en efectivo.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.760.— e.15|4 Nº 69.901 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SPINELLI, PEDRO N. c|SCHMIED, EFRAIN OMAR s|ejecutivo", Expte. 70744|68, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará por disposición de S. S. del 3 de octubre de 1968 que dice: ... Decrétase la venta... desígnase al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en Será Justicia por dos días... Carlos Molina Portela.", el día 17 de abril a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 bargueño de 6 puertas, que se exhibe en Jean Jaures 545. — Sin base. Al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.600.— e.15|4 Nº 69.870 v.16|4|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en autos "LA RURAL S. A. DE SEGUROS c|OSCAR CASTOR CIZ" s|Ejecutivo. (Expediente 5743|429|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 16 de abril de 1969 a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Dumont, modelo ch|90|21 N. 372, con su mesa giratoria, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, de acuerdo a lo que determina el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 640.— e.15|4 Nº 70.600 v.15|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| DE GARATE, HECTOR s|ejec. prend.", Expte. 27.541, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de la Capital, donde se exhibe, el día 26 de abril de 1969, a las 10,00 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L-Ika, mod. EA-r4L, año 1967, motor Nº 5048715, serie Nº 676.336, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.272.279, chassis Nº 06604, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 792.550 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 2.640.— e.15|4 Nº 69.079 v.17|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "LEMA de GARCIA, MARTHA NOEMI c|DIAZ, MIGUEL ANGEL s|ejec. prend.", Expte. 29.829, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca "Mercury", modelo 1941, motor Nº 99AF456499, patente de la Capital Federal Nº 325.342, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 99.997,50 m|n. al contado. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.15|4 Nº 69.102 v.17|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "ORGANIZACION YALE S. A. PUBLICITARIA c|RODRIGUEZ, ARMANDO s|ejecutivo", (Expte. número 40.677), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-4503| 9218), rematará el próximo 17 de abril a las 17 horas en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Rayiban, gabinete de acero dorado, funcionando; un combinado estereofónico marca G.E.S. procedencia inglesa funcionando; un televisor marca Philco argentino, caja de madera funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.15|4 Nº 69.422 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos "BTESH FORTUNATO c|ROTENBERG SAMUEL, s|Ejec." - Expte. Nº 29.544, que el martillero Antonino Gigena rematará el 16 de abril, a las 11 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, una máquina para pegar botones, Singer, modelo 175-60, funcionando; una máquina Overlock Yamato, con 5 hilos, dos agujas, cabezal encajonado, funcionando y una máquina de cortar, Maimin, sin número, funcionando. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.360. e.15|4. — Nº 70.365 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "COOPERATIVA PORTEÑA LDA. c|MENDIBURU PEDRO, s|ejecutivo" - Expte. Nº 28.115/68, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, el día jueves 17 de abril de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes que se exhiben en dicho lugar, a saber: una máquina de pie, para agujerear bases de licuadoras, marca Percherón, número 24488 TLV, modelo 29008; y 1.500 termos-repuestos, para ¼ litro, sin marca, en vidrio liso plateado. — Sin base. — Seña y comisión, de práctica.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.360. e.15|4. — Nº 70.265 v.16|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|LUISA B. G. G. de MARTINEZ, s|prenda" - Expte. 15.548, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un chasis comercial, con cabina y carrocería, tipo Pick-Up, marca "Dodge", modelo D-200-128, año 1967, motor marca Chrysler Nº 72AO722, chasis Nº 72AO722, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 400.822. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440. e.15|4. — Nº 69.078 v.16|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|RICARDO F PINCETI, s|prenda" - Expte. Nº 15.594, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una Pick-Up, marca Dodge D-200-128, con motor Nº 8101333, chasis número 82LO218D, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 679.200. Al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600. e.15|4. — Nº 69.244 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIRO S. A. C. I. F. e I. c| ALFONSO PELAYO LOPEZ COUCEIRO, s|prenda" - Expte. Nº 15.669, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca De Soto, modelo D-100, año 1964, carrocería tipo Pick-Up, con cúpula, motor número 412390, chasis Nº 412390, patente número 251131, de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 455.878. Contado. — Seña 30 por ciento, en efectivo. — Comisión 10 por ciento, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760. e.15|4. — Nº 69.242 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RICARDO BENITEZ s|prenda, expediente 14.667), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, mod. RA-5D, año 1967, motor Nº 7038122, serie Nº 678461, chasis Nº 00156, patente Nº 1.272.268 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.833.030 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiera postores con 1|2 hora de espera más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840 e.15|4 Nº 69.092 v.17|4|69

Juzado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CAUCE S. C. A. c|JOSE HAMBRA y otra s|prenda", Expte. Nº 15.383, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular modelo del año EA-R4L-1961, tipo sedan marca Renault 4L, motor Nº 5016991, serie Nº 56336-03625, patente de la Pcia. Buenos Aires del año 1967, Nº 1201-125, en el estado en que se encuentra. Base: $ 209.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.15|4 Nº 69.094 v.16|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|OSCAR E. GUARCO s|Prenda", Expte. Nº 15.584, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, Classic Custom, modelo RA-2V, año 1962, Serie 28111-03696, motor Nº 626081701, Patente Nº 70527, Taxi de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 319.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ .520 e.15|4 Nº 69.097 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "FATE SOC. ANON. IND. COMERCIAL e INMOB. ARGENTINA c|PEREZ CRAVERO s|Ordinario", Expte. 10889, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 18 de abril de 1969, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor marca "Loide", con motor eléctrico de 2 H.P. Nº 294 "Loide"; una amoladora eléctrica marca "Marelli" de 2 H.P.; una máquina eléctrica para balancear ruedas de automóvil marca "Gobi", motor eléctrico "Mape" Nº 7084 de 1|2 H.P.; dos criques hidráulicos para 1.000 K.; una máquina para vulcanizar cámaras, sin marca ni número visible y una máquina de calcular manual "Olivetti" Nº 99.906.159. Sin base, al contado, en efectivo. Seña y comisión de práctica. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000 e.15|4 Nº 69.942 v.17|4|69

Nº 7

Juzagdo de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "PROVENZAL CAMARONES S.R.L. s|Quiebra", expediente Nº 5420, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 19 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital lugar donde se exhiben, roperos, toiletes, mesas de luz, respaldos de cama, cómodas a medio terminar algunos, y demás bienes inventariados en autos, se exhiben días 16, 17 y 18, horas de 10 a 12 y de 14.30 a 18. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado, en dinero en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440 e.15|4 Nº 69.002 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos "EL NEVADO S.A.C.I. c|RUIZ OSCAR F., s|Ej.", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el día 16 de abril, a las once horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap. Federal, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Franklin, de mesa, sin número visible, funcionando; una enceradora Rocco, sin número visible, funcionando; una licuadora de mesa, marca Esmeralda, eléctrica, sin número visible, funcionando; una radio a transistores, portátil, marca Minivox, funcionando. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega conforme artículo 565 (Cód. Procesal).

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680. e.15|4. — Nº 69.902 v.16|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "PASO VIOLA, EDGARDO A. c|D'ALESSANDRIA, FERNANDO SIDNER, s|ejecutivo prendario" - Expediente 23.855, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca "Kaiser" Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614043357, serie Nº 61.343 02215, patente de Capital Federal número 013.131, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 208.050. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de abonarse el precio total en el momento de la subasta la entrega del bien es inmediata.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640. e.15|4. — Nº 69.080 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "FRANCO de DAGNA CARMEN y otra c|LODENA S.R.L., s/Cobro Hipotecario" - Expediente Nº 18.888, que el martillero Pedro Papaleo, con oficina Suipacha 472 (Of. 211), de esta Capital rematará el día 25 de abril de 1969, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 10, del piso 2º, de la finca ubicada en la Avenida Corrientes 989, Capital, con una superficie propia de 46,50 metros cuadrados. — Base m$n. 1.280.065. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor deberá entregar el inmueble libre de toda ocupación y posesión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.760. e.15|4. — Nº 69.818 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MOSSE JOSE DOMINGO c| RODRIGUEZ VILAR FERMIN, s|Ejec. Prend." - Exp. 23.826, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Alvarez Thomas 939, donde se exhibe, el 26 de abril, a las 10 horas, un automóvil marca Chevrolet, mod. 1940, con motor número 3255879, patente Cap. Fed. año 1968, Nº 3352, para taxi. — Base m$n. 348.800 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo conforme Art. 565 Cód. Procd.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680. e.15|4. — Nº 70.235 v.17|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "PASO VIOLA, EDGARDO A. c|POMARADA, EDMUNDO T., s|ejec. prendaria" - Expte. 23.465, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Nash", modelo año 1951, motor Nº F45023, patente número 502.802, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 191.670,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. e.15|4. — Nº 69.999 v.17|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c|FEDIGAR S.R.L. s|Ejec. prendaria, expediente número 21.258", que el martillero Francisco Cutuli rematará el 28 de abril de 1969, a las 8 horas, en Forest 736, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes con las bases que en cada caso se especifican: 1 equipo para rectificación de motores Malte Manson, modelo 2543-S-Nº 74, fabricación sueca. 1 guinche con pluma Sagel 2551, modelo PL. 1 agujereadora perforadora Fipat, modelo 14-M 016, con motor Corradi Nº 62.105. 1 rectificadora de pistones Sagel, modelo Reg-Nº R-162, con 2 motores, marcas Asincron Nº 4945 y Czermeny Nº 18.792. 1 rectificadora Berco, modelo M-8-V.250 y 1 torno mecánico Turri, modelo 190-1187-B, todo de fabricación nacional. — Base del torno m$n. 220.523 y base de cada una de las restantes maquinarias m$n. 24.502. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.880.— e.15|4 Nº 70.113 v.17|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Dr. Julio A. E. Quinterno, Secretaria número 22, Dra. María Inés Sibileau, hace saber por cinco días en autos: "PEREZ de VERA JULIA c|HORIZONTALCO S. R. L. s|Ej. Hipotecaria", que el día 26 de abril de 1969, a las 11 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará el siguiente bien: Un lote de terreno desocupado ubicado en la calle Tres de Febrero Nº 4724 entre las calles Vedia y Pico de Capital Federal con las medidas 8.66 de frente por 24.60 de fondo; nomenclatura catastral; circunscripción 16, Sección 26, Manzana 77. — Base $ 165.000 y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.000.— e.15|4 Nº 69.481 v.21|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaria Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados: "MAYOR DRUMMOND C. y DE MANDATOS S. EN C. POR ACC. c|NOVAROLIT CIA. ARG. DE MAT. PLAST. S.R.L. s| Prenda (Expte. Nº 17.930, año 1966) que el martillero Héctor Juan Negri, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 14 horas, en la calle Salom Nº 670 de Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes con las bases que figuran a continuación de cada uno de ellos: Una quemadora para caldera de petróleo, marca "Caren", Nº 4.728, de 0,6 H.P.: m$n. 10.000. Un autoclave, marca "H.C.A." número 8.348, de 900 mm. de diámetro por 6.200 mm. de largo: m$n. 8.000. Una caldera horizontal, marca "H.C.A.", número 20.202: m$n. 12.000. Una trafiladora para caucho, marca "Mario Smaniotto", número 155.825, de 3" de diámetro, con motor eléctrico de 8 H.P., marca "PBR", número 10.015, 220|380 volts. 1420 R.P.M.: m$n. 10.000. Una prensa hidráulica para vapor, marca "Bira", Nº 4.409, con equipo de bomba alta y baja presión, marca "Puma", Nº 1.389, de una presión de 300 kgs. por cm.2 y motor eléctrico de 7,5 H.P., marca "Peirano", Nº 7.499, 220|380 volts, 1420 R.P.M.: m$n. 10.000 Una máquina para fabricación de caños marca "Otto", Nº 29.450: m$n. 8.000. Una máquina para la fabricación de caños, marca "Otto", Nº 29.451: m$n. 8.000. Un motor eléctrico de 0,6 H.P., marca "H.C.A., Nº 15.25[illegible], de 220|380 volts, 1400 R.P.M.: m$n. 3.000. Un puente grúa completo, marca "H.C.A.", Nº 915, con aparejo para 3 Tns.: m$n. 40.000. Una batidora para solución de cauchú, marca "Otto", Nº 28.347: m$n. 6.000. Un motor eléctrico de 2,5 H.P., marca "Italco", Nº 94.904, 220|380 volts, 900 R.P.M.: m$n. 3.000. Una mezcladora para cauchú, marca "Bira", Nº 4.401, de 1.000 mm. de largo de rodillo por 400 mm. de diámetro: m$n. 7.000. Un motor eléctrico, marca "A.S.E.A.", de 40 H.P número 699.813, 220|380 volts. 1400 R.P.M.: m$n. 20.000. Una prensa hidráulica para vapor, marca "Comercio Ercole", número

29.929, con platos de 1.200 mm. x 800 mm. y motor eléctrico de 4 H.P., marca "Motormec", Nº 19.050, 220|380 volts, 1450 R.P.M.: m$n. 16.000. Un torno paralelo conopolea, marca "Gema", Nº 6.653|4, de 1.500 mm. distancia entre puntas, 500 mm. de volteo, con caja Norton, plato de 4 mordazas, con motor eléctrico de 3,5 H.P., marca "Renac", Nº 1.817, 220|380 volts, 1400 R.P.M.: m$n. 25.000. Un torno paralelo conopolea, marca "Armahnage", número 11, de 3 mordazas y motor eléctrico de 4,5 H.P., marca "Rems", Nº 424, 220|380 volts, 1400 R.P.M.: m$n. 25.000. Un torno paralelo, marca "Jhom Spencer y Co. Macris Reighley Escher I", número 27.825, de 5.000 mm. de distancia entre puntas, 800 mm. volteo, plato de 4 mordazas y motor eléctrico de 5,5 H.P., marca "Electromac", Nº 10.690, 220|380 volts, 1420 R.P.M.: m$n. 36.000. Un torno paralelo conopolea, marca "London Brotters Glass Cow", Nº 7117, de 3.500 mm. de distancia entre puntas, 540 mm. de volteo, plato de cuatro mordazas y motor eléctrico de 2,5 H.P., marca "H.C.A.", número 12.212, 220|380 volts: m$n. 24.000. Una rectificadora para acoplar a torno, marca "Migax", Nº K 171: m$n. 18.000. Una mezcladora para cauchú, marca "Yombell", Nº 5.015, de 1.000 mm. de largo de rodillo x 400 mm. de diámetro: m$n. 11.000. Un motor eléctrico, marca "Monfante", de 50 H.P., Nº 1.155, de 920 R.P.M., 220|380 volts: m$n. 20.000. Se aclara que el torno paralelo "Armahnage" es de 1800 mm. e|p. y 520 mm. de volteo; se aclara también que la prensa hidráulica marca "Bira" a vapor, Nº 4.409, es de 500 Tns. y la prensa hidráulica para vapor marca "Comercio Ercole", Nº 29.929, es de 200 Tns. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.15|4 Nº 70.171 v.17|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SUELAS CRUPONIA S.R.L. contra MOZZONI HNOS. sobre ejecutivo (Expte. Nº 25.792)", que el martillero Omar Gandini rematará el 22 de abril de 1969, a las 16 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Una máquina "lija taco", Nº 0228. Una máquina para fabricar calzado "Argiro", pasa lisa, y un reloj eléctrico de pared, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.15|4 Nº 70.512 v.16|4|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "DENEGRI SAENZ, JORGE c/RODRIGUEZ, JACINTO OSCAR y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 23.541, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Un automotor marca IKA-Torino 300-S, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca OHC 181 Tornado Interceptor, Nº 8012661, de 6 cilindros y 122 CV de potencia, serie Nº 678574, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº 04046, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas 685 por 15 (4 telas). Uso taxímetro, en buen estado. Base m$n. 1.251.000, al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos. El día 22 de abril de 1969, a las 8 horas, en el local de Rivadavia 6140, Capital, en donde se exhibe.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600. — e.15|4 Nº 69.633 v 17|4|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "EXIMIA S. A. I. C. I. F. c/CARRANZA SALVADOR, s/ejec. prend.", Exp. Nº 30742, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 25 de abril de 1969, a las 10 horas, en Habana Nº 370, Villa Martelli, Prov. de Bs. Aires, Partido de Vte. López, donde se exhiben a partir del día 15 de abril, en el horario de 8 a 10 hs., los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: 1) Una vitrina refrigerante abierta, marca Tyler, para productos lact., mod. ARS.8H, Nº 556, de 2,542 m de largo, 1,085 m de profundidad y 1,876 m de alto, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por dos motocompresores marca Acmar, de 1 1/2 HP cada uno, números 28375 y 33889. Base $ 456.000 m|n. 2) Una vitrina abierta, marca Tyler modelo A12DR, Nº 611, para carne, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico, compuesto por un motocompresor marca Acmar, Nº 25807, de 1 1/2 CV a 1.450 rpm. Base $ 600.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600. — e.15|4 Nº 69.941 v.17|4|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado de Trabajo Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ZEBALLOS, ALBERTO JOSE y otro c/CONDUCTORES MAY, S. A. I. C. y F., s/despido", Expte. 10.468/66, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará en la calle Moreno 1441, Cap. Federal, el día 18 de abril de 1969, hora 14.30, los siguientes objetos: 440 kg. copolímero rígido negro; 3.000 kg. compound de vinilo; 50 fardos algas disecadas, tipo Macrocystis (9.000 kg., aprox.); 1 tanque material plástico copolimerizado de 600 lts.; 1 tanque de acero inoxidable de 600 lts.; 1 horno para calcinar; 2 hornos rotativos para secado de ácido alginico; 1 tablero control con 5 amperímetros y 6 llaves de interrupción; 4 tanques de 200 lts.; 12 tanques hierro enloz. para intereconexión y tratamiento de ácido; 1 aparato regución automática presión con bomba centrífuga; 1 mezcladora reactivos paletas triple-helicoidal; 1 agitador con variador de velocidad; 2 quemadores gas para 48 mil calorías, hornos rotativos y 1 burbujeador acero inoxidable de 1,50 x 0,60 por 1 1/2, que se exhiben en la calle 21 Nº 1782 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., los días 15, 16 y 17 de abril de 1969, de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10% todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Horacio G. Autorino, secretario.

$ 4.440. — e.15|4 Nº 69.691 v.17|4|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "ACHUCARRO RIOS CLAUDINO y otros c/BOCVE LITO, s/despido", Expte número 14173/67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 17 de abril, a las 14 horas en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 heladera, 1 cocina, 1 armario, 1 enceradora y 1 radio portátil, queseexhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 1.120. — e.15|4 Nº 69.877 v.16|4|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SILVAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.814 v.16|4|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA o ALBA MARGARITA PEZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.202 v.15|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA ZARDONI SASSI de AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|4 — Nº 68.889 v.16|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL MARTIN MAISTERRENA, por treinta días. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.960 v.16|4|69

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.816 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERRER de PUJOLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.906 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.917 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.391 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MARIO LUIS CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.208 v.15|4|69

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE REVESTIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.941 v.16|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SANTIAGO CALCAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.754 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULOGIA TERESA VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.938 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BERNARDO NAWRATIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.303 v.15|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILIO GALGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.806 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO MONVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.805 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PRIMAVERA o PRIMMAVERA de CARUSIELLO, y FRANCISCO CARUSIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.801 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAGANI de LACOSTE y ALBERTO JOSE PAGANI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.818 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES PABLO GUZMAN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.443 v.16|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO RICARDO MEHRINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.032 v.15|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGER MARTIN GRIGONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 67.831 v.15|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTUNDO — Publíquese por tres días. — En el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

720 e. 8|4 Nº 66.889 v. 20|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SELIN SACCAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.9|4 Nº 67.176 v.22|4|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PLACENTI. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.578 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS VIQUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.11|4 Nº 68.104 v.15|4|69

El Juez Dr. Pedro J. Torrent, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO JOSE FATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 19 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720 e.11|4 Nº 68.239 v.15|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.11|4 Nº 67.879 v.15|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.722 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. LAUREANO SOTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.837 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.724 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESMERALDA VISENTINI de CARMICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.14|4 Nº 68.753 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE BALDASSARRE y doña MARIA ESTHER LUISA GARCIA de BALDASSARRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.
$ 960 e.11|4 Nº 67.836 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA BLUSTEIN de NEUWIRT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 66.291 v.17|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO BERTOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.425 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO GONZALEZ y doña CARMEN MARIA GONZALEZ. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.658 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ANTONIO COLMENERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.14|4 Nº 68.892 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE LIVIO BOCCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 720. — e.14|4 Nº 68.685 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO HECTOR POMETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|4 Nº 68.051 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORTUNATO o FORTUNATO y de ROSA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|4 Nº 67.910 v.15|4|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA BRANCA Vda. de DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.753 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA VIDAL de FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.815 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO JUEZ. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800. — e.14|4 Nº 68.900 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ZAIDA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.14|4 Nº 68.394 v.16|4|69

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA SAPIENZA BEVILACQUA de GUARNIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.499 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GIORGI de PEZZONI y don VITALO FRANCISCO ERNESTO PEZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960. — e.14|4 Nº 68.618 v.16.4|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril de 1969. — Graciela E. González, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.870 v. 16|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO DEPERSIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.156 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DUBINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.11|4. — Nº 68.401 v.15|4|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELISA EMMI KIRCHNER de DINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.11|4. — Nº 67.932 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.11|4. — Nº 68.013 v.15|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.11|4. — Nº 67.912 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO RODRIGUEZ de CORULLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.11|4. — Nº 68.409 v.15|4|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT EICHENWALD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.557 v. 16|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN ROMUALDO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.446 v. 16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO TEVELEZ o TEVELES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.11|4. — Nº 68.288 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.11|4 Nº 67.828 v.15|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROSPIDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.585 v.16|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VARELA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e. 14|4 Nº 68.774 v. 16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RITA GREGORIA CANDAME de BARRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e. 14|4 Nº 68.690 v. 16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.729 v. 16|4|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FISCHL de NOIZEUX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.628 v.16|4|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASQUALE DE CILLIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.614 v. 16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES FRASCOLI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 840 e 14|4 Nº 68.747 v. 16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Jorge Horacio Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALGADO de SALGADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.11|4 Nº 68.302 v.15|4|69

El Juez Dr. José Julián Carneiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MANUEL ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.11|4 Nº 68.237 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y MARIA ROSA VAZQUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.11|4 Nº 68.226 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a CLARA CELINA ZUBERBULLER o ZUBERBULHER para que concurra a hacer valer sus derechos en autos Abalos Julián Anacleto s|Posesión Treintañal, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 19, de la Ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.200 e.7|4 Nº 66.842 v.18|4|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA BEITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.11|4 Nº 68.354 v.15|4|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANGARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 66.489 v.17.4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FELICIANO MILLAN o JESUS FELICIANO MILLAN NAVAS o JESUS MILLAN NAVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080 e.11|4 Nº 68.240 v.15|4|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA RAFAELA DEGREGORIO de TRAMA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.794 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FRIAS o FRIAS MARQUINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Nilda E. González Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.11|4 Nº 67.862 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIA o FRANCISCA TEODOSIA BAIGORRIA de RUIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.800.— e. 2|4 Nº 66 462 v 17|4|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FALCONE o FALCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.631 v.16|4|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PALMIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario
$ 840. e.14|4. — Nº 68.891 v.16|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PUENTE o JOSE PUENTE o JOSE MARIA PUENTE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.492 v.16|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS RUBIS. Publíquese por tres días. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840 e.11|4 Nº 68.276 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MORRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.11|4 Nº 67.947 v.15|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DOMINGO SARLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.14|4. — Nº 68.879 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a TOMAS CULLEN y NORBERTO PIÑERO, para que comparezcan a estar a derecho en autos: Albazetti de Rial Victoria y otros contra Asociación F. J. de Boer y otros sobre Usucapion, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 1º|4|69.
$ 2.400 e.9|4 Nº 65.037 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS MARIA SPERONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.11|4 Nº 68.299 v.15|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.496 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.519 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.520 v.16|4|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.537 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ASCHIERI viuda de GRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.536 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o ANTONIO BARUFFALDI y MARTINA VANOTTI o VANATTI de BARUFFALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.528 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NATALIO DESIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.524 v.16|4|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BATALLA de MENESES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.486 v.16|4|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAFFIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.487 v.16|4|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR I. NTALEON COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.14|4 Nº 68.751 v.16|4|69

Juzado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO FABBRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.14|4 Nº 68.908 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GABIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|4 Nº 68.478 v.16|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANA MARIA o LUCIA MARIA ANA TORCHIA de BRITOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.14|4 Nº 68.475 v.16|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita a LEONARDO ALVAREZ para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en autos Consorcio de Propietarios Edificio Miguelctes 576 c|Alvarez Leonardo y ot. s|Cobro Alquileres, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 800 e.14|4 Nº 69.132 v.15|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PALATNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969 — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 840. — e.11|4 Nº 67.803 v.15|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por dos días a NICOLAS BERGER para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Enrico de Cappellini María s|Sucesión contra Berger Nicolás y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960 e.14|4 Nº 69.294 v.15|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "ROIG QUETGLAS ISIDORO y o. s|cancelación de pagaré" hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y|o Susana Georgina Roig de Barbarossa, con vencimiento el 11 de junio de 1968, por la suma de $ 1.048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A. de Finanzas. Publíquese por quince días — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v.21|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario". Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez" — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n. 496.000, a favor de las Srtas. Raque Ascensión, María Mercedes, Maria y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisorio de los autos "OLAYA S. C. A. s|Quiebra", Exp. 24.244, que serán aprobados si no se formula oposición en los términos Art. 158 Ley 11.719. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 800 e.14|4 Nº 68.691 v.15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, cita por dos días a CECILIO W. SCHMEK, para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c| Schmek Cecilio W. s|Ejecución" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800 e.14|4 Nº 68.650 v.15|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a JULIO GUTMAN, para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Gutman Julio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720.— e.14|4 Nº 68.643 v.15|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de RIO LIMAY, S. A. I. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de octubre de 1967. Síndico Marcos Dolinsky, domicilio, Corrientes 2565 piso 5º, oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800. — e.11|4 Nº 68.639 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "DODERO Y CIA" (Expte. Nº 7788. Cesación de pagos: 17 de marzo de 1964. Síndico: Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituido: Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 11 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 4.000. — e.10|4 Nº 66.621 v.16|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 8|4|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "PABLO MASPERO e HIJOS S.A.M.I.C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vencerá el día 21 de mayo de 1969 presenten al síndico los justificativos de créditos. El 16 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600.— e.14|4 Nº 68.913 v.18|4|69

Por disposición del señor Juez doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, del Dr. Horacio M. Oyuela, en los autos "STEINDLER SERGIO s|Pérdida y Cancelación de pagaré" se hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Bruno Marchesini con aval de R.Y.C.A. S.C.A. por $ 2.400.000 m|n. a favor de Sergio Steindler, con vencimiento el 30 de junio de 1969, pagadero en esta Capital Federal en virtud de la denuncia de la pérdida del mismo. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 10.000 e.5|4 Nº 66.640 v.29|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 8|4|69.

El Juez en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, convoca por dos días a los acreedores de la quiebra "ALQUITRANADORA ARGENTINA S.R.L.", a la asamblea del día 29 de abril de 1969, a las 15 horas, para considerar las condiciones de venta de los bienes propuestas en autos por el liquidador.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 800.— e.14|4 Nº 68.514 v.15|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por cuarenta y cinco días para presentar al síndico señor Alejandro Angel Sala, con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, Of. "18", los justificativos de sus créditos. El día siete (7) de julio de 1969, a las catorce (14) horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 3.600. — e.10|4 Nº 67.647 v.16.4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de VELEZ, EDUARDO MARIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de mayo de 1967. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Uruguay 263, primer piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Cresno, secretario.
$ 4.200 e.9|4 Nº 67.652 v.15|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LAS MARIAS S.A.C.I.F. y A. (Expte. Nº 15.836)". Fecha de cesación de pagos 8 de marzo de 1966. Síndico Bernardo Roitman, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de mayo de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.14|4 Nº 68.629 v.18|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a MARCOS MIGDAL para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Migdal Marcos s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 800.— e.14|4 Nº 68.648 v.15|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "VICTOR ROGELIO o VICTOR ROLANDO GIUDICE RAUCH" Fecha provisoria de cesación de pagos el ocho de abril de 1968. Síndico, Jorge Dino, domicilio, Lima 707, piso 3º "Dpto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregar de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.11|4 Nº 67.823 v.17|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en la quiebra de la "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S.A. (antes Siam Di Tella Automotores S.A.)", cita a los acreedores de la fallida para la asamblea del día 6 de mayo de 1969, a las 14 horas, con el objeto de considerar la promoción de las acciones de revocatoria concursal, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e.14|4 Nº 69.310 v.18|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl C. Lascano	12 2 69	TABAK, Raúl Marcelo	5	198|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	GALANTE, Felipe	5	181|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	MAGNETTO, Juan	5	302|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	PENAZZI, Horacio Mario	5	298	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	DICKERHOF, Haraldo Federico	5	203	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	VAZQUEZ, Aurelio Marcelo	5	133	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	BAQUES, Arnaldo Ricardo	5	146	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	VIOR, Roberto Jorge	5	97	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10 2 69	CAPUZELLO, Vicente Roque	5	238	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	BONAVENA, Pascual	5	325	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	PRIGOSHIN, Miguel	5	301|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14 1 69	SABBAN, Angel	5	11|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21 2 69	SAUNDERS, María Elena	5	270|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28 2 69	DEL CARRIL, Margarita Adela	5	293|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	19 11 68	BARCALT S.R.L	5	50|65	Apremio
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	BOZZO, Juan José	30	152|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	26 2 69	ORLANDO, Roberto Alejandro	30	406|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	20 2 69	ALBATROS, Ind. y Com., S.R.L	5	42|63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	20 2 69	MASSOTTO, Omar Jorge	5	154|63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	19 2 69	WAINTRAUB, Sofía o Szyfra Mac de y WAINTRAUB, José	5	287	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	14 2 69	GARCIA MAS Raúl O.	30	42|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	30	124|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	20 2 69	PAGOLA FERNANDEZ, Teodoro	5	38|63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	LINCOTEX S.R.L.	5	88|68	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	INDAVER Hnos.	5	88|68	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	14 2 69	GONZALEZ NAVARRO, Roberto	5	275|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	14 2 69	SZEINMANN, Regina B. de	5	162|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	2 69	ANTARTIDA ARGENTINA S.R.L.	5	158|63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	TORRES, Hipólito Jorge	5	152|63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	ALAMEDA S.R.L.	5	148|63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	LOPEZ Y MORENO	5	150|63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	6 2 69	TWEDIE MAC DOUGALL, James	5	164|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	10 2 69	SANSONE, Francisco	5	126|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	26 12 68	SPINELLI, Gina Juana MOLINA de	5	15|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	4 2 69	BEVIGLIA, Hugo A.	5	218|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19 2 69	SAAVEDRA, Heriberto	5	5.435|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19 2 69	KROITOR, Máximo	5	5.733|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20 2 69	MOREIRA, Yolanda Olga, Beatriz Haydée Alba y BORDABERRY CORONEL, Isidoro	5	5.691|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24 2 69	BORYS Roberto Carlos	5	5.915|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25 2 69	STRUSLERG, Enrique	5	5.799|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	26 2 69	LIPSZIC, Mauricio Moisés	5	5.681|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25 2 69	FILIDORO, Luis Manuel	5	5.649|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24 2 69	SYCZ, Juan	30	5.426|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24 2 69	SUAREZ, Claudio	30	5.544|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27 2 68	CARLETTI, Isabel CARLETTI de	30	5.604|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	ZAVALIA, German	5	5.514|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	DI PIETRO, Oeldo Orlando	5	5.506|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	CODUTTI, Arturo Oscar	5	5.464|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	GUTIERREZ, Emilio Secundino	30	5.654|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	DUO, Néstor Miguel	5	5.486|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	DI BLASIO, Amílcar Pascual	5	5.486|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	TKCH, Carlos Alberto	5	5.480|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 2 69	SOSA, Concepción Esmeralda FERREZ de	30	5.148|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 2 69	BRAUN, Enrique	30	5.760|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 2 69	ALTMANN, Mateo	30	5.500|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	SCHUSTEROFF, Irma Nélida	30	5.298|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27 2 69	BALDI, Osvaldo Mario	30	3.419|68	Averig. de contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	26 2 69	SCALA DI, Antonio	30	3.576|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	FRECHOR, Jorge	30	3.293|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	GUTIERREZ, Emilio Segundino	30	3.675|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	PIAZZA, Juan	30	3.792|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	HAD HAZARD, José	30	4.353|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	VERGARA Juan Luis	30	3.706|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24 2 69	DOINY, Manuel	30	3.441|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24 2 69	GAETE, Diego	30	3.533|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21 2 69	CUARNACCIA Carlos Enrique	30	3.391|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21 2 69	ALVAREZ, María Rosario GONZALEZ de	30	3.350|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12 2 69	BERNAL, Guillermo Ruben	30	3.649|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14 2 69	CASENAVE, Ana María	30	2.813|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14 2 69	BALDRICH Osvaldo Enrique	30	3.663|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12 2 69	CANAN, David	30	1.509|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12 2 69	FUSTINI, Nelly Haydée ESTEVEZ de	30	1.719|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25 2 69	DI PACE, Carlos Alberto	5	242	Ejecución de sentencia
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13 2 69	ALQUATI, Italo Humberto	5	1.490|67	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13 2 69	RODRIGUEZ, Alfredo	5	1.572|68	Libramiento de cheque sin fondo
4	7	Carlos E. Padilla	26 2 69	ASCARAY, José E.	30	3.184|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26 2 69	OLIVIERI, Enrique Mario	30	3.314|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24 2 69	STOCKDALE, Rubén Emir	30	3.271|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24 2 69	FERNANDEZ, Juan C. Tomás	30	2.979|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27 2 69	DE LA PEÑA, César	30	3.028|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26 2 69	PENAZZI, Juan M.	30	3.160|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	CABRERA, Néstor Jorge	5	2.317|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	NOTENSON, Abraham	5	2.317|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	YAÑEZ, Alberto	5	3.319|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13 2 69	KIBUDI, Alberto	5	2.768|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13 2 69	RIVA, Luis Ricardo	5	3.129|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	MALAMUD, David	5	3.351|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	SUEIRO, Manuel	5	3.254|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19 2 69	ESCOBAR, Alvaro Vicente	5	3.236|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	25 2 69	MARTINEZ, Roberto José	5	2.615|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5 2 69	MALDONADO, Héctor Oscar	5	3.322|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19 2 69	PUENTE, Claudio María	5	2.943|67	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	20 2 69	PAETA, Adolfo Isidoro	5	3.366|68	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	27 12 68	SUEIRO, Oscar Aníbal	5	3.522|68	Contrabando
5	9	Carlos Borinsky	24 12 68	FRIEDL, Guillermo	5	2.751|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10 2 69	FUERTES, Henoc Jorge	5	3.158|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12 2 69	CAPURRO, Haydée Josefina BUGLIOTTI de	5	3.382|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6 2 69	CORDERO MESTRE, Alberto J.	5	3.494|68	Libramiento de cheque sin fondo
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	ZAMUR ESCAFFI, Jorge	30	1.633|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	BLUMBERG, Abraham	30	1.699|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	SIMIELI, Alberto	30	1.961|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	ARIAS, Ubaldo	30	1.895|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24 2 69	RUIZ BUGNI, Juan	30	1.822|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	MARTIN, Tomás	30	1.813|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	PORTELA, José Humberto	30	1.594|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	TAMBORENEA, Jorge J. Daniel	30	1.917|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25 2 69	MENEKIEN, Guriagos	30	1.947|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10 2 69	CORSI, Alfredo Juan	30	1.503|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10 2 69	PEREYRA IRAOLA, Miguel Simón	30	1.933|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10 2 69	RECIO, Tomás	30	2.107|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10 2 69	LIZARRAGA, Jorge	30	1.877|68	Contrabando
5	10	Albrane H. Malcervelli	10 2 69	BELLAGAMBA, Angel Luis	5	1.982|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19 12 68	ALEGRE, José	5	2.775	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25 2 69	GABACH, Ramón Manuel	5	2.175	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27 2 69	ULLO, Sara Vivián	5	2.722	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27 2 69	ZEKELMAN, Mauricio	5	2.570	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27 2 69	SAUCEDO, Francisco	5	2.581	Inf. al Art. 302 del Código Penal

e.9|4 Nº 545 v. 15|4|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "CACCAVELLA JOSE ROQUE y DOMINGA de CESARE CACCAVELLA c|VARTANIAN NISSAN, s|Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 2.077 - año 1966", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de abril de 1969, a las 15,30 horas, la mitad indivisa del inmueble Escalada 339/43, Capital; mide: 8m.14 frente N.E. por 22m.65 de fondo. — Base m$n. 850.000. Contado. — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.040. e.11|4. — Nº 68.884 v.15|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SEIJO JOSEFA ESTHER c|ALVAREZ ALICIA BEATRIZ, s|Ejecución Hipotecaria - Exp. Nº 13.987 - año 1968", que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de abril de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Olaguer Feliú Nº 3295, esq. Rossetti, hoy Nº 2105. Sup.: 104,09 ms. cs. Ocupado por la propietaria demandada. — Base m$n. 600.000. Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.280. e.11|4. — Nº 68.883 v.15|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BANCO DE HURLINGHAM S.A. c|LERTORA A.R.L.S. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 11.658), que el martillero don J. sto Benavídez, rematará el día miércoles 16 de abril, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la c. le Junín Nº 879|81, de esta Ciudad, Zona Norte, Barrio Nord Oeste, Parroquia del Pilar, Circunscripción diecinueve, edificado en un lote de terreno que es parte del lote número uno, compuesto de 11,15 metros de frente al oeste por 11,55 m. de fondo, teniendo en el contrafrente al este 11.47 m., con una superficie aproximada de 130 m2. (ad corpus) Ocupado parcialmente por inquilino comerciante y el resto por deudor hipotecario. De acuerdo cláusula hipotecaria, dicho inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Se puede visitar todos los días, de 8 a 18 horas. Base: $ 6.999.662 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 4.080 e.14|4 Nº 69.171 v.16|4|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras, c| GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el 18 de abril de 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado, en las condiciones que se encuentra, desocupada, sita en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Roma antes Nº 993, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el número Uno de la manzana letra "A", compuesto de 13.24 m. de frente al Nord Este; 16,54 m. al Sud Este; 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie de 221,92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección P, Manzana 110, Parcela 12. Base m$n. 3.244.045. Contado: 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 3.960 e.14|4 Nº 67.818 v.16|4|69

Nº 29

Por orden del señor Juez en lo Civil Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, en autos caratulados D'APICE O. MANUEL y LARRE EDUARDO DOMINGO c|MOUGAN MANUEL GUILLERMO y otro s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 11.648, el martillero Amadeo Antonio Saine, rematará el día 16 de abril de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, de la Capital Federal, una fracción de terreno de 49.998,75 m2., con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, designada como Parcela 755 b, Partido de Evaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, Cuartel IV, Sección Rural. Base m$n. 1.900.000 al contado. Seña 8 o|o, más 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. Sin otro ocupante que deudor hipotecario, obligado a desocupar por la Escritura de Hipoteca. Informes: Hipólito Yrigoyen 621, Capital Federal. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.000 e.14|4 Nº 68.979 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "COERINI, BEATRIZ MARIA y otros c|DE ROSA de ROLETTI, MARIA LUISA, cobro hipotecario", subastará el martillero J. C. Copello, el bien inmueble sito en Capital Federal, calle Venezuela Nº 4174, departamento Nº 4, primer piso, sujeto al regimen de propiedad horizontal. Ley 13.512, edificado en el lote 10, Manzana 59, superficie cubierta: 83 m. c. 75 dm. c. Proporción: 25,61%. — El bien inmueble objeto de esta subasta, se entregará desocupado en el momento de la toma de posesión. — Base: pesos 212.000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%. El remate se efectuará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día viernes 18 de abril a las 16 y 30 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.10|4 Nº 67.640 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ ADOLFO y otros c|SEEBER EDUARDO CARLOS, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero J. A. Basineó rematará el 19 de abril, a 10,30 horas, sobre el mismo, el bien de Julián Alvarez 1971/5, Capital, en el estado en que se halla. Terreno: 8,66 x 42,86 y 48,58. — Base m$n. 4.125.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todas al contado. — El comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.040. e.11|4. — Nº 68.801 v.15|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|FEMMA C.I. s|ejecutivo (Expte. Nº 146.063)", que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 23 de abril de 1969, a las 19 horas, una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80, de 145 espacios, con tipos élite y tabulador decimal automático de 8 teclas, Nº 96-198894. — Base $ 14.880 m|n. al contado. — Comisión 10 %, en efectivo en el acto del remate. — El bien se exhibe en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 19 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280.— e.14|4 Nº 69.492 v.16|4|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "SALERNO, DOMINGO M. c|KUSCHEVATZKY JUAN y otros s|cobro ejec. de Alqs. (Expte número 139.394)". que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Av. Santa Fe 5007, Capital, el día 16 de abril de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 televisor "Standard Electric", sin número visible, caja de madera marrón, controles lado derecho, funcionando, y 1 tocadiscos y radio mesa, marca "Winco" con cambio automático de 4 velocidades sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado. — Se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.520.— e.14|4 Nº 69.483 v.15|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en autos "PARQUE LOS ANDES S.C. Lda. c|RIOS JUAN CARLOS y otra s|ejecutivo, Expte número 108.351|68", que el martillero don J. C. Quiroga (T.E. 30-1346) rematará el 16 de abril de 1969, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, 400 kgs. de pintura especial para piletas, marca "No verdin", de distintos colores, en latas de 4 y 18 kgs. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — R. Pitaluga Noguera, secretario.

$ 1.040.— e.14|4 Nº 69.516 v.15|4|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos: "SCHNEIDER de SCHNELL, ESTELA B. c|DALCEGGIO, WALTER ALBERTO s|ejec. alquileres (Expte. Nº 133.637|67)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el 19 de abril de 1969, a horas 10, en Billinghurts 1195, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Morris, chapa número C-060882, de la Capital Federal, año 1966, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.520.— e.14|4 Nº 69.603 v.15|4|69

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "SUEZ NATALIO contra SEMACENDI MARTA s|ejec, Ex-

pediente Nº 534|68", que el martillero Juan Angel Basavilbaso, rematará el 16 de abril, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: 100 mts. de paño de 1,30c ms. de ancho, liso y varios colores, calidad Belour. — Comisión 10 %. — Al contado.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 800.— e.14|4 Nº 69.655 v.15|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "GROBA AVELINO c/SCORDAMAGLIA FRANCISCO A. y otra, sobre Ejecutivo" - Expte. 27.603/1967, que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68 - T. E. 40-2539) rematará el día viernes 18 de abril de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 2056, Capital Federal, edificado sobre terreno que mide: 8,66 metros frente por 36,15 fondo costado Oeste y 36,72 mts. en su otro costado Este. — Base m$n. 2.500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese de 10 a 12 horas, en días hábiles — Se hace constar que el inmueble está ocupado y gravado con hipoteca, cuya cláusula Novena establece la prohibición de arrendarlo.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000. e.14|4. — Nº 68.523 v.16|4|69

Nº ?

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos: SARMORIA HNOS. Y CIA. SACIFIA c|CABALLERO, JORGE s ejecución prendaria, que el martillero, propuesto Horacio Ernesto Poledo hijo, rematará en la calle San Isidro 4665, Capital, donde se exhibe, el 29 de abril de 1969, a las 15 horas, un automotor para uso particular, tipo rural marca Cisitalia, modelo año 1962, motor Nº 075N0208, Serie 401, Chasis Nº 401|0033, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 389.846, del año 1967 — Transferencia en trámite. — Base $ 506.675. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos E. Bosch, secretario.
$ 2.460 e.11|4 Nº 66.697 v.15|4|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 8|4|69.

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c CAMPANA INTEGRAL S. A. CONSTRUCTORA I. Y C. - s|prenda" - Expte. 2.153, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 28 de abril de 1969, a las 19 horas, una máquina de calcular, marca "Olivetti", modelo Tetracty, Nº 059220. — Base m$n. 120.860. Al contado. — El bien se exhibe en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas. — Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280. e.14|4. — Nº 69.486 v.16|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "OTERO SERGIO c|SCHOFFER BERNARDO, s|Ejecutivo" - Expte. 19.672/66 que el martillero don J. C. Quiroga, T. E. 30-1346, rematará el 18 de abril de 1969, a las 10 horas, en San Ginés 142, San Fernando, donde se exhibirá, los días 16 y 17, de 10 a 12 horas: un torno marca Pia. de 150 de entrepuntos, número 652-2779, con motor eléctrico, de 5 H P. Sin base; seña 30 o|o; comisión 10 por ciento, en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920. e.14|4. — Nº 69.519 v.16|4|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ROLDAN PAGANO S.A.I.C. y F. c|VOLPI, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.091, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 de abril de 1969, a las 11 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca Gordini IKA, modelo DA - 2V, año 1967, motor Nº 3024126, serie número 676254, patente y dominio de la Capital Federal, Nº C - 101253 y con las siguientes características especiales: chasis (carrocería) marca IKA, Nº 02371, color azul bahía, metalizado, tapizado Nº 535, motor marca Gordini, para uso particular. — Base m$n. 311.000. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.240. e.14|4. — Nº 68.874 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: CONGRESO MAQUINARIAS c|VALDEZ RICARDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41.164|68)", que el Martillero Público don Héctor A. Berrotarán, rematará en calle Rivadavia Nº 4335 de la Capital Federal, el día 25 de abril de 1969, a las 14 y 3 0hs., una sierra sinfín de 0,60 de volante, marca "M.B.L." Nº 1815 en el estado que se encuentra, el mismo se exhibe en el lugar de la subasta. — Base $ 134.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el momento del remate y en dinero efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400.— e.11|4 Nº 68.395 v.15|4|69

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio caratulado: PATRONE JULIO c|SALAR FRANCISCO RAUL s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 20 de abril de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841, (ex-Parral), el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Ika", modelo año 1960, tipo utilitario de 6 cilindros, con serie Nº 03211-01079, con motor Nº 606.045.202, con patente de Cap. Fral. Nº 737.004, uso particular. — Base: $ 235.620 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160.— e.11|4 Nº 67.829 v.15|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ LEONARDO c| FOTOGRABADO INTERGRAF S. R. L. s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.689, que el martillero José Ramón Deus rematará en Río Limay 1217, donde se exhibe, el día 29 de abril de 1969, a las 9,30 horas, una ampliadora para fotograbado, marca Refletck, modelo 1968, Nº 1.001, con los siguientes accesorios: 1 lente, de 105 mm.; 1 lente, de 0,50 mm y una bomba al vacío, marca Refletck, Nº 9271. — Base m$n. 446.976. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160. e.14|4. — Nº 68.982 v.16|4|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MUEBLES INDEPENDENCIA S. A. C. I. F. contra MARI JULIO C y otra, sobre ejecutivo". Expte. Nº 21066, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 16 de abril próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, donde se exhiben, un televisor marca Ingelen, funcionando; una heladera eléctrica marca Koinoor, funcionando, y dos sillones estilo moderno. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360. — e.14|4 Nº 69.663 v.15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CHIOVETTA DE MARIOTTI SUSANA LOURDES contra COLUCCI EDUARDO HECTOR sobre Ej. Prend.". Exp. 17699|67, que el martillero Alberto M. Teschi, propuesto por la parte actora, rematará el 16 de abril próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, el siguiente bien: Un automóvil Chevrolet, mod. 1940, con motor R-3455904, Pat. Cap. Federal Nº 019364, año 1965, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Navarro 2219, Capital. Base $ 299.573 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. En caso de no haber postores por la base a la media hora se subastará sin base. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280 e. 11|4 Nº 67.987 v. 15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c| PIÑEIRO, MANUEL s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.908), que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día miércoles 23 de abril de 1969, a las 16,30 horas, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1500, del año 1964, motor Nº 292.453, serie número 64, chasis Nº 0.376.776, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1172-192, del año 1967. Base $ 697.410 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri). — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640 e. 11|4 Nº 68.481 v. 15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ S. A. C. I. y F. c| CAMPAGNONI, FRANCISCO M. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.786), que el martillero Justo Benavídez rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día miércoles 23 de abril, a las 16 horas, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AANL-17598-S, serie Nº A-17244, chasis Nº AHS2L-17244, patente Nº 070475, de la Capital Federal. Base $ 285.957 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri). — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.760 e. 11|4 Nº 68.482 v. 15|4|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio "SANGAR, S. A. c/RODRIGUEZ de NUÑEZ CARMEN J., s/ejec. prendaria", que el martillero Eduardo A. Espósito rematará el día 24 de abril de 1969, a las 14 horas, en el local de la calle Puán 1461, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes, con las siguientes bases: 1 caja registradora National, $ 15.000; una balanza Berkel, $ 10.000; una balanza Berkel, pesos 5.000; una cortadora de fiambres Bianchi, $ 25.000; una heladera Carma, con vitrina-mostrador, $ 100.000; una conservadora de helados Siam, $ 75.000; un mostrador de madera de roble pesos 15.000; un spiedo Casares, $ 55 000. En caso de no haber postores se subastará 1/2 hora después, sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.120. — e.14|4 Nº 68.539 v 16 4|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "LAYRRI S. A. C. I. F. A. c|CODUTTI ARTURO O. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 30.291, que el martillero Oscar A. Sierra rematará el día 25 del cte., a las 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un automóvil D.K.W. Auto Union, modelo 1968, sedán 4 puertas, motor Nº 4732R, patente Capital Federal Nº C.110487, año 1968, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle San Martín 241, de la Ciudad San Martín, Pcia. de Bs. As. Base $ 501.672 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.520 e. 11|4 Nº 68.48 8 v. 15|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "FRANCISCO SAINZ Y CIA., S. R. L. c/CAMPANIELLO, JOSE s/ ejecución prendaria", expediente 23425, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle Tucumán 3653, el día 28 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor marca IKA-Torino 300, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, motor marca 181-Tornado, Nº 801040, de 112 CV, serie Nº 01970, con patente para por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe. Base, pesos moneda nacional 601.967, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10%, a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alfredo Giméne Zapiola (h.), secretario.
$ 2.640. — e.14|4 Nº 68.977 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CODESA, S. R. L. c/CZUJKO ANDRES, s/ejec.", Expte. 23.095, que el martillero Jorge R. Torres rematará el miércoles 16 de abril de 1969, a las 15 horas, en Añasco 2727, Capital Federal, donde se exhibe, una amoladora eléctrica Motormech, de 1/2 HP, Nº T.122956; una cortadora de caños eléctrica marca Carta y Malesani, sin número visible, funcionando, y 100 caños cuadrados de 6 m por 3 por 3. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio.
Alfredo Giméne Zapiola (h.), secretario.
$ 1.280. — e.14|4 Nº 69.645 v 15 4|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|ROMEO ANGEL GROSSI s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 22777, que el martillero Laverio Comanto, rematará el día 24 de abril de 1969, a las 10 horas, en Avda. Juan de Garay 3951, donde se exhibe un automotor marca Valiant, modelo año 1962, tipo sedan, motor Nº 280963, Serie 280963, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1962 1021-071, en el estado en que se encuentra. Base $ 833.406,50 (Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional con cincuenta centavos). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.520 e.11|4 Nº 68.705 v.15|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, comunica por dos días, en autos "LANZANO de BAER EMA c/FABRIBOL, S. R. L., ejec.", Expte 18.066, que el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 18 de abril de 1969, a las 15 horas, en Atuel 647, Cap., donde se exhiben, un torno mecánico, ind. brasileña, marca "Imor" Barbará E San Pablo - Brasil, modelo IPN.5, Nº 003545-9-11946, con motor acoplado; un torno mecánico marca "Cicogna", con motor acoplado, ambos tornos trifásicos, funcionando y en regular estado de conservación. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.280. — e.14|4 Nº 69.373 v.15 4|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "LOZZI ARTURO ATILIO c|GRECO FRANCISCO s|Ejec. Prend." (Expediente 22.836), que el martillero Daniel A. Toubes rematará el día 16 de abril de 1969, a las 8 horas, en Avda. Mosconi 2357, donde se exhibe, un automóvil Ford Taunus mod. 1958, motor Nº P2. 1067051, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 631801, en estado de funcionamiento, y al contado. Base m$n. 159.500. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920 e.11|4 Nº 68.855 v.15|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos BILLY GUILLERMO c| LISI CARLOS ALFREDO y MARIA CANDIDA TORAÑO DE LISI s|Ejec. prendaria, expediente Nº 30.780, que el martillero Dn. León R. Cherniljovsky, rematará el día 23 de abril de 1969, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe, un automóvil de 8 a 19 horas, todos los días hábiles, marca Peugeot 404, modelo año 1965, motor Nº 23173, carrocería sedan de cuatro puertas, chasis Nº 3004945 y patente de Capital Federal Nº C033794. En el estado en que se encuentra. Base $ 856.029. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien rematado se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.640 e.11|4 Nº 68.962 v.15|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado de Trabajo número 18, Secretaría Héctor Maggi, comunica por tres días en el juicio: "MELANI OSVALDO LAMON y otro c|JOFRE Y ROSSINI s|Despido", que el martillero Justo José Caseros de Urquiza, rematará en la calle Moreno 1441, Capital Federal, el día 16 de abril de 1969, a las 16 horas, lo siguiente: Una máquina de tijera circular, industrial, sin marca ni número visible, que se exhibe todo día hábil, en el domicilio antes mencionado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — H. Maggi, secretario.
$ 1.920 e.11|4 Nº 68.760 v.15|4|69